BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Lunes 17 de Julio de 1916

AÑO XXIV NÚM. 6744

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Compañía Italo Argentina de Seguros Generales «Roma». — Autorización para efectuar operaciones de seguro obrero.

Buenos Aires, Junio 30 de 1916.

Visto este expediente, por el cual la Compañía Italo Argentina de Seguros Generales «Roma» solicita autorización para hacer las operaciones de seguro obrero.

Atento lo informado por el Departamento Nacional del Trabajo, y habiendo la citada compañía, dado cumplimiento a las prescripciones de la Ley Nº 9688 y decreto reglamentario de 14 de Enero ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Compañía Italo Argentina de Seguros Generales «Roma», para efectuar las operaciones de seguro obrero a que se refiere la Ley Nº 9688 y su decreto reglamentario de fecha 14 de Enero último.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
José Luis Murature

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Descargo de varias sumas.

Buenos Aires, Junio 30 de 1916.

Vistos los expedientes adjuntos referentes a descargos solicitados por la Dirección General de Correos y Telégrafos; atentas las informaciones producidas por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General procederá a descargar de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, las siguientes cantidades que anotará en los libros «Deudores en Gestión»:

a) La de un peso con cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 1.52 m/n), importe del déficit dejado por el ex Encargado de la Estafeta «Blandengues» (Distrito 3º), D. Juan Biaggini. (Expediente Nº 7223-C-916).

b) La de diez y ocho pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional ($ 18,46 m/n), importe del déficit dejado por el ex Encargado de la Estafeta «Santa Lucía», D. Zusimo Ubilla. (Expediente Nº 7339-C-916).

c) La de quinientos cuarenta y cinco pesos con setenta y un centavos moneda nacional ($ 545,71 m/n), importe del déficit dejado por el ex Jefe de «Diego de Alvear, (Santa Fe), D. Ramón Ramallo, (Expediente Nº 7340-C-916).

d) La de treinta pesos moneda nacional ($ 30.00 m/n), importe del déficit dejado por el ex Encargado de la Estafeta «Chamaicó», D. Luis Ratti. (Expediente Nº 7311-C-916).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y fecho, pase a la Contaduría General, a sus demás efectos.

PLAZA
José Luis Murature

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Se aprueba un contrato

Buenos Aires, Junio 30 de 1916.

Visto este expediente referente a un contrato celebrado ad-referéndum por la Dirección General de Correos y Telégrafos; atenta la información producida por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado ad-referéndum por la Dirección General de Correos y Telégrafos y el Sr. D. Donato D. Ambrosino, para el arrendamiento del inmueble de propiedad del último, donde funciona la «Sucursal Nº 49», (B), mediante el alquiler mensual de doscientos pesos (pesos 200.00) moneda nacional, por el término de tres años, con opción a dos más, para la Repartición a contar desde la fecha de su ocupación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos.

PLAZA
José Luis Murature

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Descargo de una suma

Buenos Aires, Junio 30 de 1916.

Visto este expediente, referente a un descargo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos; atenta la información producida por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General, procederá a descargar de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos la cantidad de dos mil cincuenta y un pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 2.051,90 m/n), importe de la deuda dejada por el ex Jefe de «Chilecito» (La Rioja), Gabriel Villafañe' que anotará en los libros «Deudores en Gestión».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y fecho, pase a la Contaduría General, a sus demás efectos.

PLAZA
José Luis Murature

Departamento Nacional de Higiene. — Nombramiento

Buenos Aires, Junio 30 de 1916.

Visto este expediente, por el que el Departamento Nacional de Higiene solicita se provea el puesto de Ayudante de la Defensa Antipalúdica, y

Considerando:

Que la provisión del puesto cuyo nombramiento se solicita es de imprescindible necesidad para el funcionamiento regular de los servicios a que está afectado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En el Departamento Nacional de Higiene: — Ayudante de la Defensa Antipalúdica, con anterioridad al 12 de Marzo del corriente año, al señor Fortunato Garibaldi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
José Luis Murature

Departamento Nacional de Higiene. — Autorización para vender esencia de eucaliptus.

Buenos Aires, Junio 30 de 1916.

Visto este expediente; y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento Nacional de Higiene para expender al público, el frasco de esencia de eucalíptus, de sesenta gramos, al precio de un peso moneda nacional el frasco.

Art. 2º El referido Departamento remitirá mensualmente a la Contaduría General, un estado demostrativo del movimiento de dicha venta.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
José Luis Murature

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospital Común Regional Andino, en La Rioja. — Aprobación del contrato sobre la construcción de las obras.

Entre el Señor Presidente de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Dr. Domingo Cabred, en representación del Poder Ejecutivo, por virtud de lo dispuesto en el decreto de 6 de Marzo de 1914, respecto de la construcción de Asilos y Hospitales Regionales, y del decreto de 15 de Junio de 1916, en que se resuelve la ejecución de las obras del Hospital Común Regional Andino, en La Rioja, por una parte; y por la otra' la empresa Juan B. Beltrame, adjudicataria por el último decreto citado, de la construcción del Hospital referido, han convenido el siguiente

Contrato «Ad-referéndum», del P. E.

Art. 1º «Exposición del contrato». — La empresa Juan B. Beltrame, se compromete a efectuar las obras de construcción de los edificios que se destinan a Hospital Común Regional, en La Rioja, Provincia del mismo nombre, en un todo de acuerdo con los planos de conjunto y de detalle, de las distintas obras firmadas por ambos contratantes. Las Bases de Licitación, el Pliego de Especificaciones, los Com-

putos métricos y el Presupuesto oficial de las obras proyectadas, a cuyos precios unitarios se aplicará la disminución del dos por ciento (2 %), establecida en la propuesta presentada por el adjudicatario, y aceptada por el Poder Ejecutivo. Todos los documentos mencionados, y los demás que obran en el **expediente N° 3891, en que ha tramitado** la licitación pública respectiva, forman parte integrante de este contrato

Art. 2° «Plazo de ejecución». — La empresa dará comienzo a los trabajos dentro de los quince días siguientes a la fecha de la orden dada por la Comisión, para principiarlos; los llevará desde entonces, adelante, con actividad y sin interrupción, y los terminará completamente, en el plazo de veinticuatro meses, contados desde los quince días siguientes a la fecha de la orden referida.

Art. 3° «Multas». — Por cada día de retardo en principiar las obras, el contratista pagará una multa de (pesos 50.00 m/n), cincuenta pesos moneda nacional; y por cada semana en terminarlas, satisfará una multa de (pesos 200.00 m/n) doscientos pesos moneda nacional.

Art. 4° «Sistema de contratación y ajuste». — Las obras se contratan por unidad, sobre la base del presupuesto aprobado, y con la rebaja que se expresa en el artículo 1°. Todos los trabajos o materiales que no estén mencionados en el Presupuesto oficial o en las Especificaciones, pero que estén indicados en los planos, o sea imprescindible ejecutar o proveer, para que la obra resulte, en cada parte y en el todo, concluída, con arreglo a su fin y al espíritu de los documentos del contrato, serán realizados o suministrados sin remuneración adicional, por la empresa, y serán análogos, como clase, aspecto y eficiencia, a las estructuras en que se los coloque, o que vengan a completar.

El valor total de las obras que se contratan, estimado con los cómputos del presupuesto oficial, y calculado con los precios unitarios del mismo, disminuídos en un dos por ciento (2 %), como se ha dicho en el artículo primero, asciende a la cantidad de cuatrocientos cuarenta y seis mil ciento setenta y tres pesos con treinta y siete centavos moneda nacional ($ 446.173,37 m/n) según el siguiente detalle:

1 pabellón «Enfermedades Internas» (hombres), pesos 69.255,85 moneda nacional.

1 pabellón «Enfermedades Internas» (mujeres), pesos 69.255,86 moneda nacional.

1 pabellón «Enfermedades Quirúrgicas» (hombres), pesos 69.255,87 moneda nacional.

1 pabellón «Enfermedades Quirúrgicas» (mujeres), pesos 69.255,87 moneda nacional.

1 pabellón «Sala de Operaciones», pesos 69.023,66 moneda nacional.

1 pabellón «Cocina», pesos 41.772 53 moneda nacional.

1 pabellón «Lavadero», pesos 34.919,26 moneda nacional.

1 pabellón «Autopsia», pesos 23.434,46 moneda nacional.

Total: pesos 446.173,37 moneda nacional.

Art. 5° «Fletes». — Los fletes de ferrocarril de los materiales de construcción, necesarios para las obras del Hospital Común Regional Andino, en La Rioja, contratadas, serán abonados por el Superior Gobierno de la Nación, con arreglo a las tarifas correspondientes a las cargas transportadas por cuenta del Estado.

A este efecto, el señor Juan B. Beltrame, solicitará, cada vez que expida una carga de aquella naturaleza a las obras referidas, la orden de transporte respectiva, de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, acompañando la guía correspondiente. Dicha orden y asimismo, la guía, serán remitidas directamente al Arquitecto Director de las obras, para la fiscalización debida de la cantidad y calidad de los materiales expedidos.

El importe de los fletes, así costeados por el Superior Gobierno, será deducido mensualmente de los certificados otorgados a la Empresa.

Art. 6° «Imprevistos». — La partida para imprevistos, que es el diez por ciento (10 %) sobre el importe global de las obras previstas, ó sea, de cuarenta y cuatro mil seiscientos diez y siete pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional ($ 44.617,34 m/n) queda a disposición de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para cubrir, dentro de la documentación del contrato, los excesos de metraje sobre los cómputos previstos, en que se pudiera incurrir durante la ejecución de las obras, y los cambios de estructura que hubiere necesidad de introducir en éstas.

Art. 7° «Mensura y certificación de las obras». — La mensura y certificación de las obras ejecutadas por la empresa, se realizará según el procedimiento indicado, en cada caso en las Especificaciones, y si faltase esa indicación, en la forma empleada para llegar a los totales de los cómputos métricos oficiales.

Art. 8° «Forma de pago». — La obra contratada se pagará por certificados parciales, que formulará el Arquitecto Director, visará el Inspector General y otorgará la Comisión Asesora, en razón del adelanto de los trabajos que comprobare, previamente, por estados de situación, levantados cada mes y ajustados provisionalmente, debiéndose, al efecto, aplicar al cómputo respectivo, los precios unitarios del presupuesto oficial, afectados por la variación porcentual, determinada por los artículos primero y cuarto.

Del importe de cada certificado, se deducirá el diez por ciento (10 %), que será retenido para constituir el fondo de reparos, hasta la recepción definitiva de los trabajos, siempre que éstos se encuentren en perfecto estado de conservación, quedando obligada la empresa a reparar, a su costa, los defectos y desperfectos que provengan de la ejecución deficiente, o de la mala calidad de los materiales empleados.

Los certificados que se otorguen a la empresa, con arreglo a lo dispuesto precedentemente, serán pagados por la Tesorería General de la Nación, previos los trámites de práctica.

Art. 9° «Depósito de garantía». — En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo (23) veintitrés de la Ley sobre Obras Públicas y (5) quinto de las bases de licitación, la Empresa Juan B. Beltrame, ha depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Presidente de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, la cantidad de veintitrés mil doscientos pesos ($ 23.200 m/n) en Cédulas Hipotecarias Argentinas, que convertida en efectivo, al tipo de cotización corriente en plaza, el día de la fecha, equivale al cinco por ciento (5 %), sobre el monto de la propuesta presentada por el adjudicatario.

Art. 10° «Ordenes de servicio en la obra». — Las instrucciones que la Inspección diere o trasmitiere a la empresa, juntamente con las observaciones importantes acerca de la calidad de los materiales, de la ejecución de los trabajos, o del cumplimiento de las cláusulas de las Especificaciones, así como también las entregas de planos y detalles de las obras, se registrarán en un libro sellado, foliado y autorizado por la Comisión Asesora. Este libro denominado «Registro de órdenes de servicio», se llevará con toda prolijidad, sin enmiendas, por orden cronológico, y bajo numeración sucesiva de las instrucciones y observaciones que contenga.

La empresa estará obligada a subscribir el libro de órdenes de servicio, cada vez que le sea requerido por el servicio de Inspección, y cuando menos, una vez por semana, háyanse o no, impartido órdenes de servicio, durante este plazo. La falta de cumplimiento de esta última estipulación, hará pasible al contratista de una multa de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/n), por cada infracción.

El importe de esta multa, así como de las demás que imponga la Comisión Asesora, será deducido del primer certificado que deba la empresa cobrar, después de su aplicación.

Art. 11. «Cláusulas complementarias de la Ley sobre Obras Públicas». — Para todo lo que no se halle explícitamente determinado en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 12. «Efectividad del contrato». — Este contrato no tendrá valor alguno, hasta tanto sea aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación.

En prueba de conformidad, firmamos cuatro ejemplares, del mismo tenor a un sólo efecto, en Buenos Aires a veintiséis de Junio de mil novecientos diez y seis. — *D. Cabred.* — *Juan B. Beltrame.*

Buenos Aires, Julio 3 de 1916

Visto el proyecto de contrato adjunto; y atento a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1°. Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum del P. E. entre el señor Presidente de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales y la empresa Juan B. Beltrame, para llevar a cabo las obras de construcción del Hospital Común Regional Andino, en La Rioja, de cuya ejecución ha sido declarada adjudicataria por decreto de 15 de Junio del año en curso, mediante la cantidad de cuatrocientos cuarenta y seis mil ciento setenta y tres pesos con treinta y siete centavos moneda nacional ($ 446.173.37 m/n) más el 10 por ciento para imprevistos, o sean cuarenta y cuatro mil seiscientos diez y siete pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional. ($ 44.617.34 m/n) que hacen un total de ($ 490.790.71 m/n) cuatro cientos noventa mil setecientos noventa pesos con setenta y un centavos moneda nacional.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva el expediente respectivo a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, a sus efectos.

PLAZA
José Luis Murature

Hospital Común Regional del Río Negro, en Allen. — Construcción de obras sanitarias y provisión de agua potable.

Buenos Aires, Junio 23 de 1916

Visto el presente expediente relativo al proyecto de las obras de saneamiento y de provisión de agua potable para el Hospital Común Regional del Río Negro, en Allen, autorizadas por decreto de 25 de Octubre de 1912; atento a lo informado precedentemente por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1°. Apruébase el proyecto para la construcción de las obras sanitarias, internas y externas, y de provisión de agua potable al Hospital Común Regional del Río Negro, en Allen.

Art. 2°. Autorízase la inversión de la suma de ($ 58.401.33 m/n) cincuenta y ocho mil cuatrocientos un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, en la ejecución de dichas obras, importe que representa el presupuesto que se acompaña, debiendo imputarse este gasto a la Ley 4953.

Art. 3°. Facúltase a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales para contratar, previa licitación pública, la ejecución de las obras mencionadas.

Art. 4°. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y dése al Registro Nacional.

PLAZA
José Luis Murature

Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia. — Obras de saneamiento y de provisión de agua potable.

Buenos Aires, Junio 23 de 1916

Vistos los expedientes números 3892 y 5923, relativos a los proyectos para la construcción de las obras de saneamiento y de provisión de agua potable, en el Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia, autorizadas por el decreto de 5 de Noviembre del año 1912; atento a lo informado precedentemente por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1°. Apruébanse los proyectos para la ejecución de las obras de saneamiento y de provisión de agua potable, al Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia.

Art. 2°. Autorízase la inversión de la suma de ($ 75.156.41 m/n), setenta y cinco mil ciento cincuenta y seis pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional, en la ejecución de dichas obras, importe que representan los presupuestos que se acompañan, debiendo imputarse este gasto a la Ley 4953.

Art. 3° Facúltase a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales para contratar, previa licitación pública, la realización de los mencionados trabajos.

Art. 4°. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y dése al Registro Nacional.

PLAZA
José Luis Murature

Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia. — Instalación de alumbrado eléctrico.

Buenos Aires, Junio 23 de 1916

Visto el presente expediente relativo al proyecto para dotar al Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia, de las instalaciones que le son necesarias para el alumbrado eléctrico, obras que se hallan autorizadas por decreto de 5 de Noviembre de 1912; atento a lo informado precedentemente por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1°. Apruébase el proyecto para la ejecución de las instalaciones de alumbrado eléctrico del Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia.

Art. 2°. Autorízase la inversión de la suma de ($ 13.280.88 m/n) trece mil doscientos ochenta pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional, que requiere para su realización dicho proyecto, con imputación a la Ley 4953.

Art. 3° Facúltase a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales para contratar, previa licitación pública la ejecución de las instalaciones mencionadas.

Art. 4°. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y dése al Registro Nacional.

PLAZA
José Luis Murature

Ministerio de Hacienda

Análisis de muestras de vinos

Buenos Aires, Julio 12 de 1916

Expte. 1253-C-1915. — 581 V. — Vistas las presentaciones del Centro Vitivinícola Nacional y de los gremios comerciales pidiendo se eliminen los inconvenientes que origina la fiscalización del comercio de vinos y se adopten los procedimientos que indican; atentos los informes producidos por la Administración General de Impuestos Internos y Oficina Química Nacional de la Capital, y resultando de las solicitudes aludidas, en el orden de su iniciación.

1° Que el Centro Vitivinícola Nacional puntaliza su argumentación insinuando «que algunos inspectores, procediendo en pugna con la reserva que les impone el cargo que desempeñan, manifiestan públicamente sus mayores ó menores simpatías para determinadas marcas de vinos, provocando, por estas y otras causas, cierta prevención y alarma entre los comerciantes minoristas, con perjuicio para la industria.»

2° Que «hubiera convenido instruir a los expendedores de vino sobre la mejor forma de evitar las infracciones, indicando los métodos más apropiados para conjurar las alteraciones del productos, haciéndoles conocer las transgresiones en que puedan incurrir, para aplicar la Ley en todo su rigor, después de comprobada la desatención de los consejos y disposiciones del Fisco.»

3° Que «es sumamente elevada la cantidad de muestras que se recolectan diariamente y deficiente la forma de tomarlas, lo que hace se produzca esa aglomeración tan perjudicial a los intereses del comercio, por las alteraciones que determina, aparte de que, a veces, se toman de un solo envase o de cantidades ínfimas, por lo que convendría que se sacaran más muestras de conjunto y se fundarán las apreciaciones de primera impresión en un prolijo examen organoléptico.

4° Que «se atribuye una importancia excesiva al cotejo de los datos analíticos correspondientes al análisis originario con los de control, que raras veces pueden coincidir, debido, entre

otras causas, a que el análisis originario se practica sobre muestras que el interesado lleva a la Oficina, sacándolas de un conjunto de varios vinos que se propone cortar, para formar una partida de algunos centenares o millares de bordalesas, según la importancia del establecimiento; pero como las remesas no son inmediatas y a veces los cortes o mezclas se modifican según las exigencias del cliente, no es raro que el momento de expender el vino, su composición no responda en un todo al análisis practicado y de ahí resultan las diferencias que provocan la aplicación de multas por supuestas infracciones.»

5º Que «como consecuencia de la demora en el análisis de las muestras de control, el expediente o resulta perjudicial, por las intervenciones a que da lugar, que algunas veces se prolongan varios meses lo que se evitaría si se fijará un límite de quince o veinte días para cada resolución de infracciones comunes».

6º Que en virtud de las consideraciones anteriores, el Centro Vitivíncola Nacional sintetiza su petición en los ocho puntos con que termina su solicitud, entre los que figura el sobreseimiento definitivo de «todos los sumarios iniciados desde el mes de Noviembre de 1914, por diferencia de análisis o alteraciones naturales.» (punto 6º)

7º Que los gremios comerciales, a su vez, fundan el pedido de modificación de «los procedimientos de fiscalización» en que «el control de los vinos responde, ante todo, al propósito de constatar su pureza desde el punto de vista higiénico e industrial, e impedir que se libren al consumo productos no genuinos y que en algunos casos pueden ser verdaderamente alterados o adulterados, asignándose importancia secundaria a la fiscalización, en lo que atañe a la parte rentística, pues en casi todos los sumarios por infracciones, no se ha conseguido sinó aplicar multas severas, después que había desaparecido el supuesto cuerpo del delito «porque» raras veces se ha llegado a intervenir los vinos incriminados, impidiendo su venta y su consumo, contrariamente al espíritu y fines de la Ley.»

8º Que una de las principales causas de estos inconvenientes es la toma de muestras, pues «de la forma más o menos práctica o previsora que se emplea en esta operación delicada, depende el resultado de las investigaciones», a pesar de lo cual, «muy raras veces se han llenado los requisitos indispensables para que resulte eficaz y pueda servir de base para resolver de la mayor o menor honorabilidad de un comerciante, cuando no de la misma casa productora.»

9º «Que las muestras se sacan generalmente de un casco puesto a despacho y de otro envase más, formando un conjunto, cuyo análisis sirve para juzgar del estado de todo el vino correspondiente al mismo análisis según las boletas de control», de don de resulta que «si el producto cuya venta se ha iniciado ya, es realmente averiado o si ha sido agregado de una pequeña porción de agua a fin de realizar una ganancia ilícita, es evidente que esta infracción que ha alterado esa pequeña cantidad de liquido, se considera propagada a toda la partida á que pertenece el único envase incriminado, por efecto de la mezcla que ha constituído la muestra de control», por lo que piden se disponga que « de cada partida de vino se saquen dos muestras distintas: una del casco a despacho, y otra del conjunto de los demás, efectuándose dos análisis por separado» (proposición 4º), como asimismo «que se establezca un plazo improrrogable de quince días para efectuar los análisis, cuya demora agrava las consecuencias de la toma de muestras en forma deficiente».

10 «Que la clasificación de los vinos, fundada exclusivamente en los datos analíticos, que no pueden indicar las verdaderas condiciones ni los caracteres intrínsecos de un producto, no tiene fuerza imperativa absoluta en las resoluciones fiscales, por faltarle la ilustración de un examen técnico enológico sobre el conjunto, clasificación tanto más difícil por la propia índole de la producción yinícola, falta de categorías bien definidas y de características típicas de las comarcas o de las cepas de que proceden, que puedan ofrecer una base de estudio en qué fundar un criterio exacto sobre la constitución de cada muestra en correspondencia del tipo de vino a que pertenece, pués salvo raras excepciones, la totalidad de los vinos nacionales está dividida en blancos y tintos, por lo que ha de haber infinidad de tipos que, por no estar clasificados ni caracterizados, hacen sumamente laboriosa su clasificación con respecto a la Ley, que al fijar límites máximos y mínimos a determinados componentes, no puede permitir que se prescinda de ella para tomar en consideración tan solo la comparación de los análisis, sin mayor seguridad de que éstos correspondan a una sóla partida».

11 «Que es notorio que los industriales, o productores de vinos obtienen de la Administración de Impuestos Internos las boletas de control en cantidad ilímitada, en base a la presentación de un certificado de análisis de la Oficina Química Nacional del punto de órigen, practicado sobre muestras que presenta el propio interesado y que lo mismo puede corresponder a cincuenta que a mil o más bordalesas, «pero que» es muy raro el caso que el vino de las botellas que se llevan a la Oficina Química corresponda a toda la partida de cien, quinientos, mil o más cascos, porque el interesado casi nunca tiene listo un corte de tales proporciones, y porque, una vez en su poder los instrumentos de control necesarios, no se preocupa de que el producto resulte en perfecta correspondencia con la muestra, sino que se sirve de ellos para expender a distintos puntos de la República, los productos más variados, siendo así que un mismo análisis viene a servir para varios tipos de vinos, ocasionando los inconvenientes indicados», y de ahí que, si se deben tener en cuenta, como base de control, los análisis originarios, que resultan de un sistema de control que no ofrece garantía alguna, los resultados no pueden sino dar lugar a errores que redundan en perjuicio del comercio».

12. Que después de otras argumentaciones relativas a la faz técnica de las comparaciones analíticas y a las causas que pueden producir la avería por acidez en los vinos, «deducen que no procede denunciar como infractores a los expendedores del producto técnicamente enfermo, pero aparentemente sano», y agregan que generalmente se hacen recaer en los comerciantes minoristas las responsabilidades de las adulteraciones, extendiéndose en consideraciones sobre las prevenciones que dicen existir de parte de los inspectores acerca de «que los almaceneros falsifican o adulteran los productos legítimos con fines de lucro, sin detenerse a ponderar en que forma y con que medios pueden hacerlo».

13. Que el sistema de control no tiene en cuenta que «el vino que llega de las zonas productoras a las estaciones de destino, lleva boletas de control que se consiguen sin mayor miramiento por lo que respecta a la constatación fiscal, de si el análisis, en base al cual fueron entregadas, corresponde exactamente a cada partida, punto sumamente difícil y dudoso, que se presenta en el mismo momento que salen los productos para el expendio y, sin embargo, sobre ese punto, falto de fuerza legal que le daría su incontestabilidad, se apoya el control que se ejerce en los mercados de consumo, abandonándose a la circulación más complicada y extensa, pasando por las manos de numerosos intermediarios, hasta que llega al consumo directo que es donde lo sorprende el control fiscal», y de ahí que «el comerciante al por menor carga con una serie de responsabilidades ajenas, por las eventuales manipulaciones a que pueda haberse sometido, desde su elaboración hasta su última etapa comercial».

14. Que a mérito de lo expuesto, solicitan se reconsidere la resolución que se dictó anteriormente con referencia al sobreseimiento de los sumarios iniciados por vinos averiados o no genuinos, en cuanto lo consientan las doce proposiciones que someten a la consideración del Departamento de Hacienda, y

Considerando:

Que, como lo afirma la Administración del ramo, no se han comprobado en ninguna forma los cargos de parcialidad insinuados contra el personal de inspección de Impuestos Internos, según el resultando 1º, ni se han presentado tampoco a aquella repartición antecedentes sobre casos concretos para la investigación y sanción correspondientes.

Que las instrucciones a los expendedores de vinos a que se alude en el resultando 2º, no son del resorte de los empleados fiscales que no son técnicos y sólo están obligados a informar concreta y detalladamente a los contribuyentes que lo soliciten, de las disposiciones legales y reglamentarias que les incumben; pues corresponde a la naturaleza de los fines que persiguen los centros y asociaciones como las peticionantes las enseñanzas a que se hace referencia, compatibles con la defensa de los gremios a quienes representan.

Que en lo concerniente a la forma y precauciones que deben adoptarse para la extraccion de las muestras a fin de evitar los inconvenientes que se mencionan en los resultandos 3º y 8º, existen disposiciones reglamentarias sobre el particular y, a mayor abundamiento, la Administración General de Impuestos Internos, en resolución dictada con fecha 8 de Julio del año ppdo., ha determinado con minuciosidad los requisitos que debe observar el personal, entre los que figuran algunos de los indicados por el Centro Vitivinícola Nacional, y los gremios comerciales, con excepción de los referentes al uso de máquinas de tapar y de corchos parafinados, que sólo en casos excepcionales podrán aplicarse.

Que contrariamente a lo que sostienen los recurrentes (resultandos 4º y 10º), es imprescindible la comparación de los análisis de control con los de origen para la clasificación del producto dentro de los términos de la Ley 4363, porque es la única garantía de que los vinos no han sido adulterados, puesto que solamente en el caso de manipulaciones muy groseras puede comprobarse la adulteración con los datos de un solo análisis y sin tener otros antecedentes en cuenta; siendo de advertir, por otra parte, que la reglamentación de la Ley 9647, se ha inspirado en el propósito de subsanar los defectos que se atribuyen al análisis, originario, cuando éste se practicaba, «sobre muestras que el interesado llevaba a la Oficina», con las disposiciones consignadas en los Arts. 39 y siguientes, tendientes a asegurar en lo posible que aquellos «correspondan a una sola partida», y no a mezclas del vino analizado con otros, o a la substitución por otro de componentes distintos.

Que en cuanto a la fijación de un límite para resolver los sumarios y a que se establezca un plazo improrrogable de quince días para efectuar los análisis (resultandos 5º y 9º,) lo primero está determinado en el Art. 192, del Decreto Reglamentario, y en cuanto a lo segundo, se adoptarán las medidas conducentes a acelerarlos en lo compatible con los elementos de que se dispone; así como también lo que sea equitativo respecto de las muestras que actualmente existan (punto 8º), sin analizar y que correspondan a vinos salidos de las bodegas con anterioridad a la reglamentación vigente, cuando los vinos se analizaban, al salir de las bodegas, sobre muestras presentadas por el propio interesado, no siendo procedente «el sobreseimiento definitivo de todos los sumarios iniciados desde el mes de Noviembre de 1914», (resultandos 6º y 14º), entre otras razones ya expresadas en solicitudes anteriores, porque las resoluciones a dictar dependen de las circunstancias especiales de cada caso.

Que en cuanto a la tésis de que el control de los vinos «responda al propósito de constatar su puerza, asignándose importancia secundaria en lo que atañe a la parte rentística», (resultando 7º), resulta contraria a lo que trata de demostrar, aparte de lo dispuesto en el Art. 58 del Decreto Reglamentario, porque es obvio que si no se atiende y fiscaliza debidamente la renta que el vino debe producir, los elementos para el control de su pureza disminuirían, razón por la cual. es necesario dar a la parte rentística su verdadera importancia.

Que la toma de muestras en bodega en la forma que establece la reglamentación vigente, evita el hecho a que se se refieren los resultandos 11º y 13º, y, por lo tanto, carece de exactitud la afirmación de que la Administración entrega a «los productores de vinos boletas de control en cantidad ilímitada», pues ese procedimiento lo ha modificado radicalmente el Decreto Reglamentario, de la Ley 9647, desde el 1º de Junio del año ppdo., en que entró en vigencia, resultado igualmente inexacto que los análisis se practiquen sobre muestras tomadas y presentadas por los interesados, lo que sólo se permite en casos excepcionales y de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 40 y 41 del Decreto citado, que garanten que el vino salido de bodega y analizado sobre muestras presentadas por los interesados, sea el mismo que llega a poder del consumidor, por los requisitos que exige el Art. 41, antes de retirarlo de las estaciones de destino, no pudiendo tomarse en cuenta la insinuación de «las prevenciones de los inspectores (resultando 12º), acerca de que los almaceneros falsifican los productos legítimos», por no estar apoyada en ningún caso concreto, debiendo hacerse constar, también, que los Arts. 171 al 178 suministran a los comerciantes el medio de ponerse a cubierto de las responsabilidades a que aluden al final del resultando 13º, «por las eventuales manipulaciones a que puede haberse sometido».

Que la disposición del Art. 62, de la reglamentación de la Ley 9647, es acertada y previsora de la garantía de genuinidad de los vinos, en cuanto establece como criterio para la fiscalización de los mismos, el de tener en cuenta la composición anterior de ellos, o sea el análisis de orígen, puesto que prescindir de él importaría autorizar la manipulación ulterior, desde que los productos genuinos pueden diluirse o modificarse hasta alcanzar los términos que fija la ley, o excederlos hasta transformarlos en vinos trabajados gravados con el impuesto de nueve centavos el litro o en bebida artificial que tributa catorce centavos, manipulaciones éstas que se descubren mediante la comprobación de los datos del análisis de orígen, con el de control, lo que de otro modo sería imposible comprobar, aún conociendo las características de la región de procedencia, procedimiento cuya eficacia la acentúa más la uniformidad de los métodos de análisis implantada en las Oficinas Químicas Nacionales por el Decreto de 19 de Agosto de 1910, y la amplitud de criterio en la apreciación de las pequeñas diferencias imputables a las determinaciones analíticas y a las transformaciones naturales.

Que no es procedente la indicación de aplicar un criterio enológico para la clasificación de los análisis de control, por cuanto la misión del onólogo es distinta de la del químico, pues mientras que el primero «tiene como campo de acción la elaboración, conservación y corrección de los vinos, y por objeto estudiar los componentes de la uva y del mesto, determinar el momento de la vendimia, dar reglas para la corrección de los defectos y enfermedades que sobrevengan a los vinos, combinar los mostos y vinos de una región para formar tipos determinados, estudiar las variedades de vid más propia para cada región, dentro del tipo de vino que prefiere el mercado, etc.», al químico, incumbe el juicio sobre la composicion del vino y su procedencia, sin que ésto importe desconocer que la degustación y la observación de los demás caracteres organolépticos que siempre tiene en cuenta el químico, puedan constituir un antecedente más para fundar una clasificación: pero no es posible admitir que por ese medio se tengan los mejores datos para la exacta clasificación de los productos, de lo que se deduce, que «el control con la base del análisis químico, la comparación del certificado de orígen y la observación complementaria de los caracteres organolépticos, es el mejor y único posible dentro de los actuales conocimientos».

Que de todo lo expuesto surge con la mayor evidencia que para la eficacia del control es indispensable que las muestras sean extraídas, no sólo por el empleado fiscal, sino de cada clase de vino y de los envases en que el producto haya de salir a la circulación comercial, de donde resulta que la disposición que tales requisitos establece es fundamental en el régimen de los vinos, como lo reconoce el Centro Vitivinícola Nacional, porque sólo mediante su cumplimiento es posible individualizar a los autores de las manipulaciones ilícitas y aplicarles las sanciones correspondientes, deslindandose responsabilidades al propio tiempo.

Que, de acuerdo con los informes producidos, es de equidad resolver favorablemente varios de los puntos a que se contraen los recurrentes en síntesis que formulan al final de sus

respectivas solicitudes, por cuanto ellos encuadran dentro del espíritu de justicia con que deben encararse las cuestiones que afectan al comercio, en armonía con los bien entendidos intereses del Fisco.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase el plazo de veinte (20) días, para que la Oficina Química Nacional de la Capital, efectúe los análisis de las muestras de vinos, quedando facultada dicha Oficina para rechazar aquellas muestras que a su juicio se encuentren en mal estado o adolezcan de deficiencias visibles.

Art. 2º La Administración General de Impuestos Inernos y la Oficina Química Nacional, designarán cada una un empleado caracterizado para que efectúen conjuntamente una revisación prolija de todas las muestras que existan sin analizar y procedan a anular todas aquellas que presenten notorios defectos, o que no ofrezcan garantías suficientes sobre la conservación de su contenido, lo que harán constar en una acta que será firmada por los empleados designados al efecto, procediéndose después y en base a esa constancia, a archivar los expedientes a que correspondan las muestras inutilizadas.

Art. 3º La extracción de muestras de control se hará en lo sucesivo en la siguiente forma: se tomará una de los envases que se encuentren abiertos, para el despacho, haciéndolo así constar en el acta y cartones respectivos; y otra del conjunto de los demás envases que se hallen cerrados, efectuándose su análisis también por separado, a fin de que la sanción penal se aplique sobre la cantidad total de vino que se haya comprobado en infracción.

Art. 4º Para la clasificación de los vinos procedentes de muestras extraídas antes de la vigencia del Decreto Reglamentario de la Ley 9647, que resulten genuinos por su composición, se prescindirá de los certificados de análisis de orígen.

Art. 5º A fin de facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 1º del presente Decreto, la Administración del ramo, adoptará las medidas conducentes a evitar que se extraiga una cantidad excesiva de muestras y dispondrá lo necesario para que los sumarios se fallen dentro del plazo que establece el Art. 192, de la reglamentación vigente.

Art. 6º Publíquese, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Ampliación de resoluciones anteriores sobre importación de azúcar

Buenos Aires, Julio 12 de 1916.

Exp. 1412-C-1916. — Nº 583 V. — Vistas las peticiones que preceden, y

Considerando:

1º Que la firma Carpintieri Hermanos y Lazzareschi, solicitó oportunamente se le permitiera introducir a plaza, la cantidad de 500 toneladas de azúcar, a cuya petición no se hizo lugar, en la resolución de prorrateo de la importación, por no resultar que dicha firma, estuviera inscripta como importadora, con casa establecida, como lo prescribe el artículo 7 del Decreto Reglamentario de la Ley 8877.

2º Que con posterioridad, dicha firma, ha presentado los comprobantes de haber pagado en oportunidad, la patente como casa importadora.

3º Que varias firmas comprendidas en la resolución de prorrateo de la importación, han solicitado aclaraciones sobre lo que debe entenderse por azúcar sin refinar o refinada.

4º Que a los efectos del pago de derechos diferentes para cada una de esas dos clases, el artículo 2º de la ley citada, sin definirlas, hace una simple enunciación que no se repite en la Ley, ni en su Decreto Reglamentario, enunciación que, según afirman los recurrentes, no está de acuerdo con la realidad de los hechos, ni con las prácticas comerciales.

5º Que la cuestión que se suscita, carece de importancia en el presente caso, pues, equiparadas ambas clases de azúcar en la liberación de derechos, no hay interés para el Fisco en precisar esas distinciones y, por ello, no las hace el Decreto de Mayo 31 del corriente año, y lo único que debe tenerse en cuenta, respecto a las refinerías, es el destino del azúcar que importen, a los efectos de los artículos 7 y 8 del Decreto Reglamentario de la ley citada.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Queda ampliada en (500) quinientas toneladas, la cantidad de azúcar que se permite importar, por el artículo 2º del Decreto de Mayo 31 de 1916, quedando autorizados los señores Carpintieri Hermanos y Lazzareschi, para importar quinientas toneladas de azúcar, dentro del referido decreto.

Art. 2º A los efectos de los artículos 7 y 8 del Decreto Reglamentario de la Ley 8877, las refinerías deberán comprobar que el azúcar que importan, es empleado en la refinación.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y notifíquese a los interesados, previa reposición de sellos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Agabios Miguel. — Causa fiscal

Buenos Aires, Julio 12 de 1916.

Exp. 1413-I-1916. — Nº 219 C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de La Rioja, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra el señor Miguel Agabios, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 122,17) ciento veintidós pesos con diecisiete centavos moneda nacional, más los intereses punitorios de ley, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto sobre alcohol y bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Mayo 5 de 1916.

Art. 2º Estando concursado el referido deudor, según resulta de las presentes actuaciones, el Señor Procurador Fiscal, se servirá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Nº 3761, sobre el privilegio especial que gozan los créditos por impuestos internos.

Art. 3º Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Compañía de Seguros La Vida. — Causa fiscal

Buenos Aires, Julio 12 de 1916.

Exp. 390-C-1916. — Nº 217 C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal en turno, de la Capital Federal, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra la Compañía de Seguros «La Vida», hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 739,22) setecientos treinta y nueve pesos con veintidós centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre seguros, según resolución de la mencionada Administración, de fecha Noviembre 6 de 1915.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Echevarría Marcos G. — Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Junio 20 de 1916.

Exp. 3424-E. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Marcos G. Echevarría, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria; examinados los antecedentes acumulados con tal objeto y de los cuales,

Resulta:

Que ha prestado quince años de servicios en la Administración Nacional.

Que ha contribuído al fondo de la Caja Nacional con los descuentos reglamentarios, con excepción a los correspondientes a las siguientes épocas: Julio 25 de 1901 a Julio 14 de 1902; Septiembre a Noviembre de 1908 y desde Marzo de 1909, al 31 de Agosto de 1910.

Que ha prestado servicios anteriores a los 18 años de edad.

Que según lo dictaminado por el Departamento Nacional de Higiene, se encuentra totalmente inhabilitado para el ejercicio de sus funciones.

Que de los antecedentes agregados a fojas 32 a 52, se comprueba que Echevarría, fué víctima de un accidente ocurrido mientras prestaba servicios y exclusivamente imputable al mismo.

Que según lo afirman los facultativos que han examinado al recurrente, su imposibilidad actual, es consecuencia directa de las lesiones sufridas con motivo del accidente de referencia, y

Considerando:

Que los servicios anteriores a los 18 años de edad, deben ser computados de acuerdo con lo establecido por el Poder Ejecutivo, formándose el cargo respectivo.

Que establecida la relación directa entre el accidente sufrido por el postulante y la inhabilidad actual, corresponde aplicar el precepto del Art. 19 in fine, de la Ley 4349, por comprobarse que, la imposibilidad se ha producido en un acto del servicio y por causa exclusivamente imputable al mismo.

Que dicha disposición legal, reconoce el derecho a la jubilación extraordinaria con cualquier tiempo de servicios prestados, al empleado que se imposibilite física o intelectualmente en un acto del servicio, situación en que se encuentra el peticionante, según los antecedentes referidos.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos diez pesos ($ 210 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndose formado cargo, por los descuentos sufridos.

Que en mérito de lo expuesto y de conformidad con lo prescripto por las artículos 17, 19 (última parte) y 23 de la Ley 4349 y 1º de la 7497,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 36 por ciento del sueldo o sea la suma de setenta y cinco pesos con sesenta centavos ($ 75,60 m/n) moneda nacional, a don Marcos Germán Echevarría, ex-empleado de la Intendencia General de Guerra.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación, desde la fecha en que el interesado dejó de prestar servicios, debiendo cobrarse el importe formulado en la forma establecida por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 3 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Julio 12 de 1916.

418

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 20 de Junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de setenta y cinco pesos con sesenta centavos ($ 75,60 m/n) moneda nacional a don Marcos Germán Echevarría, ex-empleado de la Intendencia General de Guerra; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Jubilación ordinaria, extraordinaria y pensiones

Buenos Aires, Junio 28 de 1916.

Exp. 3391-B. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Emilio Bottinelli, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente, ha prestado treinta y dos (32) años de servicios, en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación; es de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n), percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos$ ($ 285 m/n) moneda nacional, a don Emilio Bottinelli, empleado de la Casa de Moneda.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación, desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, (secretario).

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar, a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 30 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Junio 28 de 1916.

Exp. 3390-B. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Diógenes Ballesteros, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene, ha dictaminado que el postulante, se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente, ha prestado 18 años, 5 meses y 1 día de servicios efectivos, en la Administración Nacional, de los cuales 10 años y 19 días, corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma, se reconoce al postulante una totalidad de 20 años, 5 meses y 5 días, suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido, desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias, concurren a establecer que el peticionante, se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con un 2,40 por ciento del sueldo, por cada año de servicios, de acuerdo con lo resuelto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con 48 por ciento del sueldo o sea la suma de cuarenta y ocho pesos moneda nacional ($ 48 m/n), a don Diógenes Ballesteros, empleado de la Aduana de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder

Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación, desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma cantidad de treinta y seis pesos cincuenta y cinco centavos ($ 36,55 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, (secretario).

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar, a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 30 de 1916. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Junio 23 de 1916.

Exp. 3389-A. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Castora Rivas de Amoedo y la señorita María Enriqueta Amoedo, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado don José Serafín Amoedo, y

Considerando:

Que con los documentos presentados, prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado, a deducir derechos, al presente beneficio.

Que por el expediente adjunto, se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes por resolución de la H. Junta del 2 de Agosto de 1915, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo, del 13 del mismo mes y año.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y artículo 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de diez y nueve pesos con veinte centavos ($ 19,20 m/n) moneda nacional, a doña Castora Rivas de Amoedo y a doña María Enriqueta Amoedo, viuda e hija legítima del ex-jubilado, don José Serafín Amoedo.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 30 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión, desde la fecha del fallecimiento del causante. HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* (secretario).

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar, a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 30 de 1916. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Junio 23 de 1916.

Exp. 3388-A. — Visto este expediente en que las señoritas Emilia Catalina y Celia Ilda Adamí, solicitan acogerse al beneficio de la pensión, en su carácter de hijas legítimas del ex-jubilado, don Romualdo Adamí, y

Considerando:

Que con los documentos presentados, prueban las recurrentes el carácter que invocan, así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos, al presente beneficio.

Que doña María Solari de Adamí, madre de las recurrentes y viuda del causante, hace renuncia de la parte que le pueda corresponder en esta pensión; renuncia cuya aceptación es procedente, desde que es facultativa del interesado y no se opone a ello, ninguna disposición legal.

Que por el expediente adjunto, se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes.

Que el causante, era deudor de la Caja Nacional, por la suma de pesos 498,42 moneda nacional, saldo de su cargo formulado oportunamente, por descuentos no sufridos; cantidad que deberán integrar las peticionantes.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 43 y 52 de la Ley 4349 y artículos 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de treinta y dos pesos con setenta y seis centavos ($ 32,76 m/n) moneda nacional, a doña Emilia Catalina y doña Celia Ilda Adamí, hijas legítimas del jubilado don Romualdo Adamí.

2º Aceptar la renuncia interpuesta por la viuda del causante, doña María Solari de Adamí, de la parte que le corresponde en la presente pensión.

3º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que establece el Art. 50 de la Ley 4349.

4º Pagar la presente pensión, desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo cobrarse el importe del cargo adeudado, por el causante en la forma establecida por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* (secretario).

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar, a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 30 de 1916. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Junio 20 de 1916.

Exp. 3397-R. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. Lidia Petrona Isla de Rocamora, por sí y su hija menor, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado D. Luis Pedro Rocamora, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado a deducir derechos al presente beneficio.

Que por el expediente adjunto, se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes, por resolución de la H. Junta del 12 de Marzo de 1915, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 30 del mismo mes y año.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos un pesos con sesenta centavos ($ 201,60 m/n) moneda nacional, a Dª. Lidia Petrona Isla de Rocamora y a Dª. Esther Rocamora, viuda e hija legítima del ex jubilado D. Luis Pedro Rocamora.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 30 de 1916. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Junio 16 de 1916.

Exp. 3371-S. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. Sofía Videla de Sanguinetti y por la señorita Cupertina Sanguinetti, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado D. Juan Sanguinetti, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos al presente beneficio.

Que por el expediente adjunto, se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes, por resolución de la H. Junta del 30 de Marzo de 1905, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 5 de Mayo de dicho año.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones —

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta y cuatro pesos con setenta y dos centavos ($ 54,72 m/n) moneda nacional, a Dª. Sofía Videla de Sanguinetti y a Dª. Cupertina Sanguinetti, viuda e hija legítima del ex jubilado D. Juan Sanguinetti.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 27 de 1916. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Julio 12 de 1916.

Nº 442. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilación ordinaria, extraordinaria y pesiones; y oído al señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de fecha 28 de Junio próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional, a D. Emilio Bottinelli, empleado de la Casa de Moneda, (Exp. 3391-B.).

b) La de fecha 23 de Junio próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de cuarenta y ocho pesos ($ 48 m/n) moneda nacional, a don Diógenes Ballesteros, empleado de la Aduana de la Capital, (Exp. 3390-B.).

c) La de fecha 23 de Junio próximo pasado, acordando pensión por el término de quince años, de diez y nueve pesos con veinte centavos (pesos 19,20 m/n) moneda nacional a doña Castora Rivas de Amoedo y a doña María Enriqueta Amoedo, viuda e hija legítima del ex jubilado D. José Serafín Amoedo, (Exp. 3389-A.).

d) La de fecha 23 de Junio próximo pasado, acordando pensión por el término de quince años de treinta y dos pesos con setenta y seis centavos ($ 32,76 m/n) moneda nacional, a doña Emilia Catalina y Dª. Celia Ilda Adamí, hijas legítimas del jubilado. D. Romualdo Adamí, (Exp. 3388-A.).

e) La de fecha 20 de Junio próximo pasado, acordando pensión por el término de quince años de doscientos un pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 201,60 m/n), a doña Lidia Petrona Isla de Rocamora y a Dª. Esther Rocamora, viuda e hija legítima del ex jubilado, D. Luis Pedro Rocamora, (Exp. 3397-R.).

f) La de fecha 16 de Junio próximo pasado, acordando pensión por el término de quince años de cincuenta y cuatro pesos con setenta y dos centavos ($ 54,72 m/n) moneda nacional, a Dª. Sofía Videla de Sanguinetti, y a Dª. Cupertina Sanguinetti, viuda e hija legítima del ex jubilado, don Juan Sanguinetti, (Exp. 3371-S.).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

PLAZA

FRANCISCO J. OLIVER

———

Junta de Administración del Crédito Público Nacional. — Nombramiento de Miembros.

Buenos Aires, Junio 28 de 1916.

Habiendo vencido el término para que fueron nombrados los actuales Miembros de la Junta de Administración del Crédito Público Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase por el término de ley, Miembros de la Junta de Administración del Crédito Público Nacional, con el actual Presidente, Dr. Francisco L. García, a los señores Dr. Domingo Salvarezza; Dr. Lauro M. Castro; doctor Ernesto Madero y D. Diego Baudrix.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA

FRANCISCO J. OLIVER

———

Licencia

Buenos Aires, Julio 12 de 1916.

Nº 445

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Concédese cuarenta y cinco días de licencia, con goce de sueldo y sin viático, por razones de enfermedad, al Inspector de Zona de la Administración General de Impuestos Internos, D. Pedro N. Padilla.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Repartición de su procedencia, para su conocimiento y archivo, previa reposición de sellos.

PLAZA

FRANCISCO J. OLIVER

———

Licencia

Buenos Aires, Julio 12 de 1916.

Nº 446

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Concédese treinta y cinco días de licencia, con goce de sueldo, por razones de enfermedad, al Ajustador de los Talleres de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, D. Emilio Getti.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Repartición de su procedencia, para su conocimiento y archivo, previa reposición de sellos.

PLAZA

FRANCISCO J. OLIVER

———

Licencia

Buenos Aires, Julio 12 de 1916.

Nº 449

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese cuarenta y cinco días de licencia, debiendo ser los primeros treinta días, con goce de sueldo, y el resto sin él, por razones de enfermedad, al Guarda de 1ª del Resguardo de la Aduana de Bahía Blanca, D. Luis Maqueda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Repartición de su procedencia, para su conocimiento y archivo, previa reposición de sellos.

PLAZA

FRANCISCO J. OLIVER

———

Licencias

Buenos Aires, Julio 12 de 1916.

Nº 450

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los si-

guientes empleados: — De la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata. — Cuarenta y siete días, debiendo ser los primeros cuarenta y cinco días, con goce de sueldo y los restantes sin él, por razones de enfermedad, al Peón de los Depósitos Fiscales, D. Luis M. Rocca.

De la Receptoría de Rentas Nacionales de Ibicuy. — Cincuenta y cinco días, debiendo ser los primeros diez días, con goce de sueldo y los restantes sin él, por razones de enfermedad, al Jefe del Resguardo, D. Arquimides A. Formentino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Multas por infracción a la ley de vinos. — Pago en cuotas mensuales

Buenos Aires, Julio 12 de 1916.

Exp. 1256-C-1916. — 582/V. — Vista la presentación de varios comerciantes de la Capital, en la que, «invocando razones patrióticas y recordando la conmemoración del Centenario de la Independencia Argentina, y como gracia», piden se sobresea en todos los expedientes iniciados por infracciones a las leyes de impuestos internos, y

Considerando:

Que es de todo punto imposible acordar el sobreseimiento que se solicita, por cuanto ello importaría un evidente acto de injusticia respecto de los que han satisfecho ya las multas impuestas.

Que si bien la petición alude al sobreseimiento de todos los expedientes por infracción, los fundamentos en que se apoya se refieren a las infracciones a la ley de vinos y su reglamentación, como claramente resulta de la exposición de motivos que hacen los solicitantes al decir, «que el comercio minorista no es culpable en la casi totalidad de los casos, y si carga con las consecuencias de una fabricación cuyos efectos se perciben una vez que la mercadería ha pasado a la venta al menudeo, es debido a que las leyes penan al poseedor en vez de hacerlo al verdadero culpable», (Art. 190 del D. R.), agregando que, «la ley en este sentido es severa para el intermediario y benigna con el productor».

Que, aclarado el verdadero concepto de la solicitud por lo expuesto en el considerando que precede, debe tenerse en cuenta a ese respecto, que por Decreto de esta misma fecha se ha resuelto otra solicitud anterior de varios gremios, (Exp. 1449 G-1915, agregado al Exp. 1253-C-1915), concediéndoles varias excepciones y facilidades en lo relativo a la ley de vinos y su reglamentación, que importan otras tantas ventajas que se traducirán en beneficios positivos para los distintos gremios, concesiones, éstas que guardan estrecha vinculación con el pedido que se formula actualmente.

Que no obstante las consideraciones que preceden y teniendo en cuenta la situación que se pone de manifiesto, y sin que ello importe en manera alguna sentar precedente, es equitativo acordar ciertas facilidades para el pago de las multas que se hayan impuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Como excepción y sin establecer precedente, las multas que por infracción a la Ley de vinos Nº 4363 y su Decreto Reglamentario se hayan impuesto hasta la fecha de este Decreto, se podrán abonar en diez cuotas mensuales, sin otro requisito que la manifestación escrita de los interesados en el acto de la notificación respectiva.

Art. 2º Publíquese, comuníquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Mecocci y Rapaporte. — Causa fiscal

Buenos Aires, Julio 12 de 1916.

Exp. 1601-M-915. — Nº 216 C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial, en turno, de la Capital Federal, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra los señores Mecocci y Rapaporte, hasta obtener el pago de la suma de ($ 356,80 m/n) trescientos cincuenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional, más los intereses punitorios de ley, que adeudan a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración, de fecha Febrero 10 de 1915.

Art. 2º Estando concursados los referidos deudores, según resulta de las presentes actuaciones, el señor Agente Fiscal, se servirá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Nº 3764, sobre el privilegio especial que gozan los créditos por impuestos internos.

Art. 3º Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Morales Guillermo. — Causa fiscal

Buenos Aires, Julio 12 de 1916.

Exp. 1410-I-915. — Nº 218 C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de San Juan, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra el señor Guillermo Morales, hasta obtener el pago de la suma de ($ 385,80 m/n) trescientos ochenta y cinco pesos con ochenta centavos moneda nacional, más los intereses punitorios de ley, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto sobre alcohol y bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración, de fecha Marzo 8 de 1916.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Nombramientos

Buenos Aires, Julio 12 de 1916.

Nº 443. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase: Escribiente de la Contaduría de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, en reemplazo de don Alberto J. Díaz, que fué ascendido, al Entregador de Cargas de la Estación Belgrano, don Fernando Ifrán; en lugar de éste, al Apuntador de 2ª, del Empalme Norte, don Nicolás E. Mucciolí.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase a la Contaduría General.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Nombramientos

Buenos Aires, Julio 12 de 1916.

Nº 444. — Visto lo manifestado; y atento lo propuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase: Capataz del Servicio de Depósitos, de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, en reemplazo de don Bartolomé Firpo, que falleció, al Peón de los Depósitos Fiscales, don Tomás Novas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase a la Contaduría General.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Nombramientos interinos

Buenos Aires, Julio 12 de 1916.

Nº 451

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase: En la Oficina Química Nacional de la Capital: — Jefe de Laboratorio, interinamente y mientras dure la licencia concedida al titular don Tomás J. Rumi, al Químico de 1ª, Dr. Ernesto Longobardi, en su reemplazo, al Químico de 2ª D. Victorio F. Borzone, en su lugar, al Químico Ayudante, D. Francisco Crivelli, y para ocupar este puesto, al Químico Ayudante honorario, D. Juan Pelisch.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase a la Contaduría General.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Odriozola Hermanos. — Pago de una suma

Buenos Aires, Julio 12 de 1916

Exp. 3723/D/916. — Decreto Nº 1067. — Vistas las cuentas adjuntas, por suministro de carbón a la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y de La Plata, y atento lo manifestado por la Contaduría General, al efectuar la liquidación correspondiente;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Páguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, a los Sres. Odriozola Hermanos, la cantidad de ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional de curso legal, importe de su cuenta por suministro al Puerto de La Plata de 2.000 Kg. de carbón.

Art. 2º Impútese al Anexo D. Inciso 10, Item 22 del Presupuesto General vigente, la cantidad de ($ 12.608 m/n) doce mil seiscientos ocho pesos moneda nacional de curso legal, a que asciende el valor total de las facturas adjuntas: debiendo la Contaduría General, acreditar simultáneamente al Anexo G. Inciso 7, Item 2 partida 13 del Presupuesto citado, la suma de ($ 12.508 m/n) doce mil quinientos ocho pesos moneda nacional de curso legal, importe de la cuenta correspondiente a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina.

Art. 3º Comuníquese al Ministerio de Marina para su conocimiento y anotaciones que correspondan y fecho pase a la Contaduría General.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Julio 12 de 1916.

Nº 447. — Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Guarda de 1ª, del Resguardo de la Aduana de la Capital, don Humberto Moreno; y nómbrase en su lugar al actual reemplazante y ex Guardaalmacén de la Empresa de Catalinas, dependiente de la misma, cesante por supresión del puesto, don Luis Monteverde.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase a la Contaduría General.

PLAZA.
FRANCISCO J. OLIVER

Sociedad Anónima «La Paternal», — Sobre modificación de un decreto

Buenos Aires, Julio 12 de 1916.

Exp. 3399-C-907. — Nº 584 V. — Visto que la Sociedad Anónima «La Paternal», se presenta solicitando se modifique el Decreto de 5 de Abril ppdo., corriente a fojas 165, de estas actuaciones, por el cual se le concedieron facilidades para el pago de la suma de ($ 19.261 m/n) diez y nueve mil doscientos sesenta y un pesos moneda nacional, que adeuda al Fisco, en concepto de impuesto de papel sellado y multa por infracción a la ley de la materia, cuyo cobro se gestiona judicialmente por el señor Procurador Fiscal Dr. B. A. Názar Anchorena, por ante el Juzgado a cargo del Dr. M. B. de Anchorena, Secretaría del Dr. González del Solar, y

Considerando:

Que en atención a la forma en que se garante la ejecución del convenio que autoriza el decreto precedente, citado, no hay inconveniente en acceder a lo pedido; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjanse sin efecto los párrafos b) y c), del Decreto a que se refiere el preámbulo del presente, — 166 y vta., — substituyéndoseles por los siguientes:

b) La Sociedad Anónima «La Paternal», pagará el total de la multa, impuestos e intereses de referencia (éstos últimos hasta la fecha de la firma del presente arreglo), en la siguiente forma: ($ 5.000 m/n) cinco mil pesos moneda nacional, al contado, a cuyo efecto el señor Procurador Fiscal citado, encargará al Banco de la Nación Argentina, dé la venta de las (4.000), cuatro mil cédulas hipotecarias embargadas en autos y del cobro de los cupones, debiendo depositarse en el mismo Banco y como perteneciente a este jucio el producto de esa operación, a fin de exigir a la Sociedad recurrente, el reintegro de lo que corresponda hasta cubrir los referidos cinco mil pesos moneda nacional, o reintegrarle el exceso, si resultare. El resto deberá ser abonado en cuotas mensuales de ($ 500 m/n) quinientos pesos moneda nacional, hasta la extinción de la deuda que se liquide.

c) A fin de garantizar el exacto cumplimiento de lo estipulado en el presente arreglo y evitar que el Fisco pudiera sufrir menoscabo en sus intereses, el señor Procurador Fiscal, hará que el Juzgado Federal, mantenga el embargo trabado sobre la finca de la Sociedad «La Paternal», ubicada en la calle Cuba Nº 2311, entre las de Congreso y Quesada, a que hace referencia en las presentes actuaciones.

Art. 2º Publíquese, comuníquese a Contaduría General, y señor Procurador del Tesoro, y vuelva al señor Procurador Fiscal Dr. B. A. Názar Anchorena, a sus efectos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Weile y Altgelt. — Causa fiscal

Buenos Aires, Julio 12 de 1916.

Exp. 1441-I-916. — Nº 220 C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial, en turno, de la Capital Federal, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra los señores Weile y Altgelt, hasta obtener el pago de la suma de ($ 25.261,50 m/n) veinticinco mil doscientos sesenta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que adeudan a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, bebidas alcohólicas y perfumes, según resolución de la mencionada Administración, de fecha 20 de Abril del año en curso.

Art. 2º Estando concursados los referidos deudores, según resulta de las presentes actuaciones, el señor Agente Fiscal, se servirá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Nº 3764, sobre el privilegio especial que gozan los créditos por impuestos internos.

Art. 3º Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Creación de un establecimiento destinado a Escuela Intermedia. — Nombramiento de Rector y Profesores (1).

Buenos Aires, 30 de Junio de 1916.

En vista de la notoria necesidad que existe de satisfacer la justa reclamación de asientos, en los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio, formulada por numerosos jóvenes en aptitud de ingresar a los

(1) Se publica de nuevo por contener errores de copia.

cursos de la Escuela Intermedia, implantados por el Decreto de 1º de Marzo del corriente año; no siendo suficiente la capacidad de los Colegios Nacionales de la Capital Federal, y urgiendo hacer efectiva la asistencia a clase de los matriculados, a objeto de que puedan obtener el mayor provecho posible de dicha enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Créase en la Capital Federal, un Establecimiento destinado a Escuela Intermedia, que funcionará de acuerdo con el plan vigente del 1º de Marzo de 1916.

Art. 2º Acéptase el contrato «ad referéndum», celebrado entre el Sr. Inspector de Escuelas Intermedias, don Manuel Derqui y la Srta. Corisandra López de locación de la propiedad sita calle Moreno 1432, debiendo agregarse una cláusula al mismo, que establezca en favor del Estado, que no será rescindido dicho contrato, en un plazo no menor de tres años.

Art. 3º Encárgase al Inspector Técnico Ingeniero Eduardo Latzina, para que proyecte las reformas a efectuarse, a los efectos de la instalación del Establecimiento, en dicho local.

Art. 4º Mientras duren las mencionadas refacciones, las oficinas, secciones y demás dependencias, funcionarán en las horas de la tarde en el Colegio Nacional «Nicolás Avellaneda».

Art. 5º Encárgase del desempeño de la Rectoría del Establecimiento creado, con dos cátedras rentadas, al Vicerrector del Colegio Nacional «Nicolás Avellaneda», D. Manuel María Oliver.

Art. 6º Nómbrase: Profesores del nuevo Establecimiento:

Directores de Curso con dos cátedras anexas al Curso: — Profesor Normal, Dr. Ricardo Sixto; Profesor Normal, Delfín Gigena; Sr. Miguel R. Elzaurdia; Profesor Normal, Miguel Lacáu; Profesor de Enseñanza Secundaria, Leopoldo Codino.

Profesores de Ciencias y Letras: — Dr. Ricardo A. Paz (2 cátedras); doctor Simón Irigoyen Iriondo; Dr. Urbano Iriondo; Dr. Roberto Gache; doctor Tomás Lascano Colodrero; Profesor, Enseñanza Secundaria, Ramón S. Igarzábal; Profesor Enseñanza Secundaria, José B. Iramaín; Dr. Arturo Reynal O'Connor; Ingeniero Félix Benavides Olazábal; Profesor Enseñanza Secundaria, Dr. José Chiola; Ingeniero Benjamín S. Mallea; Profesor Enseñanza Secundaria, Bartolomé J. Fontana; Ingeniero Enrique Dupont; Profesor Enseñanza Secundaria, Dr. Carlos Aguilar; Profesor Enseñanza Secundaria Dr. Mariano Gabastou; Dr. Eduardo H. Duffau; Profesor de Enseñanza Secundaria, Eduardo Acevedo Díaz; Profesor de Enseñanza Secundaria, Juan de la Cruz Olivera; Profesor de la Facultad de Derecho, Dr. Alcides Calandrelli; Dr. Carlos A. Carranza; Rómulo D. Carbia; Dr. Alejandro Gowland; Sr. Mariano Barrenechea; Señor Alvaro Melián Lafinur, Dr. Guillermo Achával y Dr. Javier López.

Idiomas Extranjeros: — Profesor de Enseñanza Secundaria, J. Luis Maurette; Srta. María Magdalena Bernard; Srta. Clementina Flandín; Luis Mortimer y Walter H. Jenkins.

Educación Física y Estética: — Arquitecto Hugo Garbarini; Sr. Rubén Pérez; Sr. Carlos Martinelli, Sr. Federico Pene; Sr. León Glanzer; Señor Nicanor B. Newton.

Secretario Tesorero, Señor Francisco Díaz Reynolds; Bibliotecario y Auxiliar de Secretaría, Luis J. Castiñeiras; Escribientes: Francisco A. Turano; Julio A. Baizán; Jefe de Celadores; G. Casenave Matte; Mayordomo, Miguel Climent.

Art. 7º Asígnase la cantidad de 480 pesos para pago de doce Celadores, a razón de pesos 40 cada uno; para pago de cinco ordenanzas a pesos 70 cada uno, pesos 350 y para gastos internos, pesos 400 mensuales.

Art. 8º El Rector del Establecimiento, no percibirá otra remuneración durante el corriente año, que la que corresponde a la Vicerrectoría del Colegio Nacional Nicolás Avellaneda, excepto las cátedras que se le adjudican por el Art. 5º de este Decreto.

Art. 9º El nuevo Establecimiento comenzará a funcionar, el 1º de Julio próximo.

Art. 10. Autorízase al Rectorado para invertir hasta la suma de pesos 7.000, en la adquisición de mobiliarios destinados a las oficinas y aulas del Establecimiento.

Art. 11. Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputarán al Anexo E, Inciso 15, Item 7, del Presupuesto vigente.

Art. 12. Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Colegio Nacional Mariano Moreno. — Licencia a un Profesor

Buenos Aires, 12 de Julio de 1916.

Vista la precedente solicitud y el certificado médico expedido por la Sección Escolar del Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Profesor de Ciencias y Letras y de Idiomas Extranjeros del Colegio Nacional Mariano Moreno, señor Emilio Largeaud y desígnase para reemplazarlo durante el tiempo indicado, en las cátedras de Cincias y Letras, a los Señores Félix M. Boatella, y Jerónimo Bouquet y en la de Idiomas Extranjeros, a la Señora Clotilde G. de Cranwell y Señorita Clementina L'andín, quienes serán remunerados con el sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Colegio Nacional Domingo F. Sarmiento — Prórroga de licencia a un Profesor.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1916.

Vista la precedente solicitud; y de acuerdo con lo propuesto por el Rectorado del Colegio Nacional Domingo Faustino Sarmiento,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por el término de dos meses, a contar desde el 15 de Junio ppdo., la licencia concedida anteriormente al Profesor de Inglés del referido establecimiento Señor Jorge Peltzer y desígnase para reemplazarle, entre tanto, al Señor Enrique H. Rodger, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Colegio Nacional Nicolás Avellaneda. — Prórroga de licencia a un Profesor

Buenos Aires, 12 de Julio de 1916.

Visto lo expuesto en la precedente solicitud y de acuerdo con lo propuesto por el Rectorado del Colegio Nacional Nicolás Avellaneda,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por lo que resta del presente año escolar la licencia concedida anteriormente al Profesor de Historia Natural del referido Establecimiento Dr. Juan Carlos Llames Massini, y desígnase para reemplazarle durante el tiempo indicado al Dr. Tomás Quian, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Colegio Nacional Manuel Belgrano. — Nombramiento de Profesores para la Escuela de Artes y Oficios Anexa

Buenos Aires, 12 de Julio de 1916.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para la Escuela de Artes y Oficios Anexa al Colegio Nacional Manuel Belgrano:

Regente de estudios, al Ing. Señor Miguel Lanús, con $ 300 m/n. mensuales.

Dos Directores de Curso, con pesos 300 m/n. mensuales, cada uno, a los Señores Juan González Zimmermann y Juan Cassani.

Dos Profesores de Matemáticas, con la asignación mensual de $ 180 moneda nacional, cada uno, a los Señores Ing. Juan Wilcken y Rodolfo Piccinini.

Profesores de dibujo, a los Señores Miguel Plá y Valor y Luis Trinchero.

Art. 2º Los Profesores nombrados prestarán sus servicios en la Escuela Intermedia del mismo Colegio hasta tanto funcionen los cursos de la Escuela de Artes y Oficios de que se trata.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Colegio Nacional de Santa Fe. — Nombramiento de Escribiente

Buenos Aires, 12 de Julio de 1916.

Visto lo propuesto en la nota precedente del Rectorado del Colegio Nacional de Santa Fe,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente en el referido Establecimiento, a contar de.de el 16 del corriente mes, al Sr. Antonio F. Carbone, en reemplazo de Don Domingo Maciel, que renunció dicho puesto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Colegio Nacional de Tucumán. — Nombramiento de Profesor

Buenos Aires, 12 de Julio de 1916.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Castellano en el Colegio Nacional de Tucumán, en reemplazo del señor Oscar Florencio González, que falleció al señor Ernesto J. Román, en cambio de la cátedra de Matemáticas que desempeña con imputación a la Ley número 9656, para la cual se nombra al señor Ernesto Ruiz, hasta el 31 de Diciembre próximo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Escuela Normal del Profesorado en Lenguas Vivas. — Nombramiento de Profesora.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1916.

Vista la precedente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por la Profesora de Grado de la Escuela Normal de Profesorado en Lenguas Vivas, señorita Teresa Araya y nómbrase en su reemplazo a la Profesora Normal en la especialidad Francés, señorita María Estela Somoza.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Escuela Normal del Profesorado en Lenguas Vivas. — Renuncia y nombramiento.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1916.

Vista la nota precedente y de acuerdo con lo propuesto por la Dirección de la Escuela Normal del Profesorado en Lenguas Vivas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por la Auxiliar Escribiente del referido Establecimiento, señorita Enriqueta Ackerley, y nómbrase en su reemplazo a la Celadora señorita Felisa Moyano, quien desempeña actualmente aquel puesto en carácter de suplente y en lugar de ésta a la señorita Antonia Brusco.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Escuela Profesional de Mujeres Nº 1. —Licencia a una Ayudante

Buenos Aires, 12 de Julio de 1916.

Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de tres meses a contar desde el 1º. del corriente, a la Ayudante de Taller de la Escuela Profesional de Mujeres número 1, Señorita Ana María Agudín, y desígnase para substituirla, entre tanto, a la señora Camila Casaftonsth de Castro, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Instituto de estudios General Juan Martín de Pueyrredón. — Denominación del nuevo establecimiento creado en la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1916.

Siendo necesario denominar el nuevo establecimiento creado en la Capital Federal por Decreto de 30 de Junio último y en el cual se aplicará el Plan de Estudios dictado por este Ministerio el 1º de Marzo ppdo.; considerando que es un deber de los Poderes Públicos recordar y perpetuar la memoria de sus más preclaros ciudadanos, fijando sus nombres en aquellas dependencias que lo requieran por su índole educativa y de cultura, teniendo en cuenta que dicho establecimiento se inagurará durante el mes en que se cumple el Centenario de la Independencia de la República,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º En homenaje al Director Supremo de las Provincias Unidas del Río de La Plata, electo por el H. Congreso de 1816 reunido en Tucumán, denomínase al referido Instituto de estudios «General Juan Martín de Pueyrredón».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Zapata César Luis. — Solicitud denegada

Buenos Aires, 12 de Julio de 1916.

R. Nº 1073. — Visto que D. César Luis Zapata, solicita el pago de los haberes que le corresponden como guarda de la Sociedad Anónima Puerto del Rosario, desde el mes de Septiembre de 1915, hasta la fecha, como asimismo las diferencias de sueldos a contar del mes de Mayo del año ppdo., entre el puesto de Guarda de E. P., para el que fué nombrado y el de Vista de 2ª, que desempeña, y

Considerando:

Que el recurrente fué nombrado Guarda de la Sociedad Anónima Puerto del Rosario, a fin de no dejarlo cesante en el empleo de Vista 2º que desempeñaba en la Aduana del Rosario, el que fué suprimido por razones de economía en el Presupuesto vigente en 1915.

Que de las actuaciones producidas resulta que las tareas de Vista que desempeña el recurrente lo hace en comisión y a su solicitud.

Que en cuanto a los haberes que corresponden al señor Zapata en su carácter de Guarda de Empresa Particular, ellos serán satisfechos una vez que la Contaduría General dé cumplimiento a la nota de este Ministerio de fecha 4 del mes en curso, por la que se le ordena el despacho de las planillas respectivas.

Por lo expuesto y de conformidad con lo manifestado por la Inspección General de Rentas y la Contaduría General,

SE RESUELVE:

No ha lugar al pago de la diferencias de sueldos, solicitado por el Guarda de E. P. de la Aduana del Rosario, D. César Luis Zapata.

Publíquese y pase a la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

OLIVER

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

———

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

—

Programas sintéticos para la Escuela Intermedia

Buenos Aires, Julio 1º de 1916.

Vista la nota precedente de la Inspección General de Enseñanza Secundaria a la que acompaña los programas que han de regir en la Escuela Intermedia establecida por Decreto de fecha 1º de Marzo próximo pasado,

SE RESUELVE:

1º Aprobar los siguientes programas sintéticos para la Escuela Intermedia:

PRIMER AÑO

Enseñanza General

1º Matemáticas. — a) Aritmética. — El curso se desarrollará teniendo por base un libro de ejercicios y problemas cuyas series comprendan y recapitulen lo referente a decimales y divisibilidad, fracciones comunes, sistema métrico, reducciones, potencias, raíces, densidad, problema sobre interés, compañía, etc., con el método de reducción a la unidad. Operaciones fáciles de carácter algebráico, sustituyendo números, por letras en problemas sencillos. Practicar lo más posible el uso de diogramas en papel cuadriculado para la representación y resolución de los problemas. El fin de este curso es mediante una ejercitación continua y abundante obtener del alumno dominio sobre toda clase de operaciones, considerados en sus casos más generales y la mayor rapidez en el cálculo, particularmente de las formas fraccionarias. Luego dar a su razonamiento flexibilidad y prontitud.

b) Geometría. — En el curso se desarrollarán los principios de la Geometría hasta la semejanza exclusive con el principal objeto de cultivar el lenguaje geométrico y desarrollar la observación, la inducción, la discusión, la generalización, mediante la construcción de figuras según los enunciados. Comprobación inductiva y demostración de teoremas y problemas. Ejercicios de aplicación. Los resultados deberán aplicarse en la construcción de diogramas rápidos al tratar de Aritmética y el Profesor debe buscar la representación gráfica de la Aritmética y la numérico-algebráica de la geometría. Cada lección podrá ser de veinticinco minutos a continuación de la Aritmética o mezclando ambas. Hay que dar mucha importancia a la Geometría y representación gráfica.

En estas instrucciones no se entre en detalles que malograria el propósito más característico de la reforma cual es que el Profesor ejercite su libertad en la enseñanza dentro de la tendencia Aritmética o gráfica indicada. Por eso se abstiene deliberadamente de pormenores que tiendan a limitarla.

2º Historia Argentina. — (Primera parte). Sinopsis de los Acontecimientos, descubrimientos, exploraciones, conquistas y colonizaciones. Su centro geográfico. Valores históricos de la época. Solución de cuestionarios que conduzcan a relacionar los factores determinantes de un acontecimiento. Gráficas cronológicas, esquemas geográficos, e ilustraciones que contribuyan a la comprensión.

3º Geografía Económica de la República Argentina. — Estudio de lugares geográficos típicos. Valor económico de los lugares geográficos, considerados desde el punto de vista físico y técnico en forma de problemas. Población, producciones, industrias, comercio, etc. Gráficas comparativas que relacionen entre si la extensión, la población, la producción, los gastos, etc. Los alumnos se ejercitarán constantemente en la lectura y construcción de diogramas y mapas.

4º Castellano. — (Composición, Lectura y Ortografía). — Ortografía: tres de las seis lecciones, comenzarán con veinte minutos de «ejercicios ortográficos», las palabras se tomarán del libro de lectura, se escribirán en el pizarrón, se pronunciarán en voz alta, se hará copia en una carpeta, con pluma y tinta, hasta un número que no exceda de doce. Algunas servirán de caso para generalizar e inducir reglas anotadas por el alumno. A este ejercicio seguirá otro en el que mayor número de alumnos por turno, escribirán en la pizarra mural al dictado diez o más palabras de las escritas en lecciones anteriores. La lección terminará escribiendo el curso, al dictado, el trozo o parte del trozo que contenía las palabras que sirvieron de tema.

Lectura. — Esta enseñanza tendrá en vista, principalmente, el perfeccionamiento mecánico y la comprensión. A la ejercitación mecánica se destinará, a lo sumo, diez minutos y comprenderá: respiración y gimnasia bucal, vocalización, ejercicios de pronunciación, articulación y puntuación de frases.

La lectura intelectual o compresiva, se hará exigiendo al alumno el resumen de lo leído, en forma que no sea simple memoria de oraciones o palabras. Consistirá en un ejercicio evocativo de circunstancias y de elementos en donde trabaje la imaginación reproductora de suerte que cada proposición, cada palabra, sea el tema de una pequeña disertación, el centro de una amplísima visión de las cosas y fenómenos relacionados con la frase leída. La lectura del trozo recapitulará los perfeccionamientos realizados, será un ejercicio final y de prueba. Convendrá que cada alumno, durante el año, lea dos o más novelas escogidas y como ejercicio de elocución, relate a los compañeros el argumento de las mismas. Recitación de poesías.

A la «Composición» se destinarán las tres lecciones restantes. Es indispensable que el Profesor medite los temas que dará al alumno, a quien instruirá, durante las primeras semanas de la manera de redactar. Composiciones sencillas, enriqueciendo el vocabulario, y cuidando el uso adecuado del adjetivo, acostumbrándole a pensar y a decir claramente lo que ha pensado. Las composiciones serán principalmente descriptivas y hechas en presencia de las cosas, fenómenos y cuadros de la naturaleza. El alumno tedrá un libro que le sirva de ejemplo y fuente (los pueblos o la Ruta de Don Quijote de Asorín), cuyas páginas serán analizadas en clase, con frecuencia, para que el alumno descubra en ellas, poco a poco, el arte de la composición y aprenda a practicarlo. La composición del alumno, será objeto, escrita en la pizarra después de la revisación del Profesor de la disección de parte de éste, que ponga en evidencia las cualidades y defectos fundamentales y el porqué de las correcciones. Se aconseja asimismo, para el análisis el uso de los cuestionarios. El carácter de estas instrucciones es la brevedad porque sólo se propone el espíritu de la enseñanza. Redacción de documentos comerciales.

5º Francés o Inglés. — Se aconseja un procedimiento cuyo principal objeto sea la lectura, comprensión y traducción.

Se considera perjudicial en este caso el retener al alumno con reglas y conjugaciones, que sólo inspira adversión a los idiomas y no realizan el objeto que se propone. El idioma se adquiere practicando continuamente sobre sus expresiones.

6º Dibujo. — En toda Escuela de carácter técnico es el auxiliar indispensable para proyectar la obra creada por la imaginación que ha de convertirse en objeto. El programa, debe responder ante todo, a la aptitud profesional que el alumno elija. Como el Dibujo es una representación de las cosas, el curso comenzará con disciplinar la vista y la mano mediante la reproducción de objetos, poco complicados, considerando la forma, la proporción y el color. Se hará evolucionar esta forma según las aplicaciones decorativas u ornamentales que se pretenden. Se aconseja la acuarela. Las seis horas podrán distribuirse en dos o tres semanales.

Enseñanza Profesional y Técnica

Después de elegir de acuerdo con su vocación, una manualidad, el alumno deberá ser instruido en ella, no sólo del punto de vista de la disciplina del ojo y de la mano, sino de los útiles, su manejo, su calidad, su conservación, de la materia prima, su calidad, su empleo, su precio, del trabajo y del producto. Estas lecciones alternarán con la práctica y la práctica será dirigida, al comienzo principalmente de una manera individual, evitando la formación de hábitos viciosos que malogren el esfuerzo y prolonguen los aprendizajes, lo que traería, como consecuencia, el hastío, que convierte al alumno en un valor negativo.

2º Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS SAAVEDRA LAMAS

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

———

Dirección General de Ferrocarriles

—

010391-S-1915 — 13 Julio de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita la aprobación necesaria, para conceder una rebaja de 15 % entre la tarifa de la clase D. para el transporte de piedra desde Tandil y Sierra Chica a Quilmes, con destino a la pavimentación de esta última localidad, y

Considerando:

Que la presente rebaja es beneficiosa a la Municipalidad de la localidad citada, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y administrativa.

SE RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

03710-C-1916. — Julio 13 de 1916. — Visto este expediente por el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano Nº 2186 y su memoria descriptiva correspondiente, relativos a la colocación de una nueva toma de agua en su estación Pergamino, y

Considerando:

Que con respecto a los descuentos presentados nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados están de acuerdo con las prescripciones generales que reglamentan a los trabajos de esta naturaleza.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. 2186 y su memoria descriptiva presentados por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese legalícese el plano, tómese razón en la Sección de Control respectiva, en la Inspección General de Construcciones particulares y en la Oficina de Estadística, y fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

———

9023-C-1916. — Julio 13 de 1916. — Visto este expediente por el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano de ubicación y detalle No. 2152 y su memoria descriptiva correspondiente, relativos a la prolongación del galpón No. 7 de su estación Buenos Aires, en una extensión de 47 metros; prolongación de las vías que sirven al mismo, renovación y ampliación del adoquinado y colocación de una báscula de 10 toneladas para pesar carros, y

Considerando:

Que con respecto a los documentos presentados no hay nada que observar.

Que los dispositivo adoptados encuadran en las prescripciones reglamentarias que rigen la instalación de obras de esta naturaleza.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. 2152 y su memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control respectiva a sus efectos.

P. Nogués.

———

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.—Queja de los Señores B. J. Mendez,

07118-C-1916. — Julio 13 de 1916. — Vista la queja de los señores Budiño y Mendez contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº. 35 despachada de la Estación Godoy Cruz a la de Maquehuá el día 2 de Febrero del año ppdo. y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro de límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 30 horas 40 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Sr. Luis Gil Cigorraga

03566-C-916. — 23 Junio de 1916. — Visto este expediente, y resultando:

Que el día 14 de Abril ppdo. el señor Luis Gil Cigorraga formuló una queja en la estación Retiro del Ferrocarril Central Argentino por lloverse el coche dormitorio Nº 442, y

Considerando:

Que se ha comprobado que a causa del mal cierre de las ventanillas de ventilación del coche dormitorio Nº. 442 que corrió con tren 20 el 14 de Abril ppdo. penetró agua de lluvia en el compartimento en que viajaba el recurrente.

Que el desperfecto ha sido subsanado con la reparación del coche.

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Central Argentino — Queja de los Sres. Lupi Hermann

03151-C-1916. — 23 Junio de 1916. — Visto la queja de los Sres. Lupi Hermann contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº. 63, despachada de la estación Junín a la de Esperanza el día 9 de Febrero ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 43 horas 45 minutos de retardo, imputables en su totalidad al F. C. Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Sr. Andrés Sagareta

07087-C-916. — 23 Junio de 1916. — Visto este expediente, y resultando:

Que el día 25 de Abril ppdo. el señor Andrés Sagareta formuló una queja en la estación Berrotarán del Ferrocarril Central Argentino por violación de un baúl y falta de objeto del mismo, y

Considerando:

Que se ha comprobado que en la noche del 4 al 5 de Abril ppdo. fué violado el vagón Nº. 5818 en la estación Berrotarán y al verificarse el contenido resultó un baúl correspondiente a la consignación Carta de Porte 123 de Mackenna a Berrotarán, fecha 25/3/916, fracturado, faltándole varios artículos y con peso de 41 kilos en vez de 54 declarados en la Carta de Porte.

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles establece los derechos que amparan al recurrente.

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Central Argentino. — Cruce de caños obras de salubridad

010066-C-1916. — 23 Junio de 1916 — Visto este expediente y el informe que antecede de la inspección general de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce subterráneo de un caño con las vías del F. C. C. A. a la altura de la calle «Sud América», solicitado por las Obras Sanitarias de la Nación, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

P. Nogués.

———

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte. — Descarrilamiento de vagones en la estación «Tobas» el 19/4/916.

010361-C-916. — 23 Junio de 1916. — Visto este expediente, y resultando:

Que el día 19 de Abril ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación Tobas del Ferrocarril Central Norte, descarrilaron los vagones Nos. 16283, 6521, 3353 y 6968 ocasionando despeıfectos en el cambio y a los trenes 155 de pasajeros y 1332 de carga, atrasos de 150 y 80 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por una mala maniobra efectuada por el cambiador A. Valdes, y

Teniendo en cuentta:

Que éste ha sido castigado y el cambio reparado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de refencia y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

023566-P-915.—13 Julio de 1916.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacifico (Sección B. B. y Noroeste) eleva la tarifa B. 26/1 para cargas en general, menos cereales, entre los puntos indicados en la misma, y

Considerando:

Que la presente tarifa es beneficiosa para el público, anulando al mismo tiempo la B. 26, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

08075-P-916.—13 Julio de 1916.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, solicita la aprobación de Ley para acordar hasta el 31 Diciembre próximo una rebaja de 20% en los fletes de piedra de cal de Achiras a estaciones y empalmes de la misma, situados en la Capital Fedeal, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Comuníquse, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

023767-P-915.—13 Julio de 1916.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico (Sec. B. B. N. C.) somete a la aprobación el Suplemento de tarifas N.o 47 haciendo algunos agregados en clasificador de cargas y varias modificaciones de forma en algunas tarifas que en el mismo se detallan, y

Considerando:

Que las modificaciones y agregados de referencia son convenientes, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa

SE RESUELVE:

Aprobar el Suplemento de tarifas No. 47.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

07490-R-916.—Julio 13 de 1916.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, eleva para su aprobación la tarifa especial C 32, para el transporte de azúcar en bolsas desde Intercambio La Bajada hasta empalme Puerto Militar con el Ferrocarril del Sud, y

Considerando:

Que la tarifa propuesta es beneficiosa, contribuyendo a la vez a fomentar el desarrollo de la Industria Nacional, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercio y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Norte. — Cruce de un caño de impulsión en el «Boulevard Gálvez», de las obras de salubridad (Santa Fe).

Exp. 09811-C-916.—Julio 13 de 1916.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce subterráneo con las vías del Ferrocarril Central Norte, en el «Boulevard Gálvez» esquina a la de «Vélez Sársfield», solicitado por las Obras Sanitarias de la Nación, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

P. Nogués.

07177-C-1916.—Julio 13 de 1916.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado ha inscripto en el nuevo horario que rige desde el 1o de Mayo último para los trenes de sus líneas, los siguientes nombres de estaciones o desvíos y sus respectivas ubicaciones: «Esteco» y «El Galpón» en los kilómetros 15 y 36 de la línea de «Metán al Este: «Thea» en el kilómetro 81/500 de la Sección Córdoba-Noroeste del Ferrocarril Argentino del Norte; «Cabaña Cisne» en el kilómetro 140 de la línea de Deán Funes a Laguna Paiva; «Sumulao» en el kilómetro 528 de la línea de Catamarca a Tucumán y «Moto Botello» en el kilómetro 536 de la misma línea, y

Considerando:

Que las dos primeras estaciones se hallan ubicadas en la primera sección de la mencionada línea de Metán al Este, cuyo libramiento al servicio público no ha sido aun autorizado por el Poder Ejecutivo, por lo que no deben figurar en el horario en vigencia sus nombres, los que por otra parte no han sido designados por la superioridad como corresponde.

Que el desvío ubicado en el kilómetro 81/500 de la Sección Córdoba y Noroeste, por su carácter de simple desvío de cruce no debe tener nombre sino únicamente el numeral que le corresponde—de acuerdo a lo preceptuado por Resolución Ministerial de fecha Octubre 18 de 1915.

Que el nombre de «Cabaña Cisne» para la estación del kilómetro 140 de la línea de Deán Funes a Laguna Paiva, ha sido propuesto a la superioridad pero no designado aún.

Que la parada del kilómetro 528/978 de la línea en construcción de Catamarca a Tucumán, tampoco tiene nombre designado por la superioridad, y

Que el verdadero nombre de la estación ubicada en el kilómetro 536 de dicha línea es «Mota Botello» y no «Moto Botello» y no como figura el precitado horario,

SE RESUELVE:

Ordenarle a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, que suprima de inmediato en su horario de trenes vigente, los nombres con que, sin autorización superior, designa a las estaciones y paradas situadas en los Kms. 15 y 36 de la línea de Metán al Este; 140 de la de Deán Funes a Laguna Paiva; 528 de la línea en construcción de Catamarca a Tucumán respectivamente y al desvío de cruce ubicado en el kilómetro 81/500 de la Sección Córdoba y Noroeste del Ferrocarril Argentino del Norte, hasta que la Superioridad resuelva las denominaciones que deberán llevar.

Ordenarle asimismo que sustituya en dicho horario el nombre «Moto Botello» que erróneamente le da a la estación situada en el kilómetro 536 de la precitada línea de Catamarca a Tucumán por el de «Mota Botello» que es el que ha sido designado por resolución ministerial de fecha 31 de Enero ppdo., en el expediente 01147C-C-1915.

Comuníquese, tómese razón en la Oficina de Estadística y pase el expediente a sus efectos a la Sección de Contro respectiva.

P. Nogués.

07694-C-916.—13 Julio de 1916.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, remite la hoja 3.34 para vino en carcos y cascos vacíos usados de retorno, entre los puntos indicados en la misma, en combinación con el Ferrocarril Argentino del Norte; y

Considerando:

Que la presente tarifa es conveniente con la cual se fomenta al mismo tiempo el tráfico indicado; y

Atento lo informado precedente por la Inspección General de Comercial y Administrativa;

SE RESUELVE:

Aprobar la hoja S. 54.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

023988-C-916.—23 Julio 1916.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, remite la hoja S. 52 para le transporte combinado con el Ferrocarril Argentino del Norte, de frutas y legumbres frescas en canastos, canecas o cajones por trenes rápidos desde las estaciones consignadas en la misma y del Argentino del Norte a Rosario y Retiro C. C; y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa;

SE RESUELVE:

Aprobar la hoja S. 52.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

010356-C-916.—13 Julio 1916.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, eleva la hoja S. 24 A. para cargas generales de estaciones del Ferrocarril Argentino del Norte (Sección Noroeste) vía empalme Alta Córdoba; y

Considerando:

Que la presente tarifa anula y reemplaza la hoja S. 24 de la cual es una reimpresión, haciendo además extensiva la misma a las estaciones comprendidas entre Retiro y Boulogne inclusive y a los empalmes Graneros y Chiesa; y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa;

SE RESUELVE:

Aprobar la hoja S. 24 A.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0998-C-916.—13 Julio 1916.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, remite para su aprobación la hoja S. 50 A. para el transporte de cargas generales, en combinación con el Ferrocarril Central Norte, de las estaciones de este último de Tucumán al Norte a Buenos Aires, Rosario, San Francisco y Rafaela; y

Considerando:

Que la presente tarifa es una reproducción de la hoja S. 50 con la ampliación en ella indicada; y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa;

SE RESUELVE:

Aprobar la hoja S. 50 A.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.—Cruce caño en la calle Rivadavia Ramal Riachuelo.

019932-O-1916.—Julio 3 1916.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica.

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce subterráneo de un caño con las vías del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, a la altura de la calle «Rivadavía» solicitado por las Obras Sanitarias de la Nación, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril citado,

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.—Cruce de caño calle Ramón L. Falcón Ramal Riachuelo.

010036-O-1916.—Julio 3 de 1916.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce subterráneo de un caño con las vías del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, a la altura de la calle «Ramón L. Falcón» solicitado por las Obras Sanitarias de la Nación, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril citado,

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.—Cruce de caño en la calle Corro.

010034-O 1916.—Julio 3 de 1916.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce subterráneo de un caño con las vías del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, a la altura de la calle «Corro» solicitado por las Obras Sanitarias de la Nación, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia de Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

01391-C-1916.—Julio 13 de 1916.—Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires por demora en el transporte de una consignación correspondiente a carta de Porte No 868 despachada de la estación Galarza a la de La Villa el día 24 de Noviembre ppdo., y por haber recibido dos animales estropeados. y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó dentro de límite de tiempo que determina la tabla del Art. 346 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que al verificarse la entrega de la hacienda resultaron dos animales estropeados; y

Considerando:

Que el Art. 263 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Buenos Aires — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

02896-C-1916.—Julio 13 de 1916.—Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por entregársele dos animales estropeados en la consigación correspondiente a Carta de Porte No 366 despachada de la estación Galarza a la de La Villa el día 21 de Noviembre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó en condiciones normales; y

Considerando:

Que el Art. 263 de dicho Reglamento General prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declarado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico — Queja de los Sres. Moldón y Cía.

05528-P-916.—Junio 23 de 1916.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 24 de Marzo ppdo., los Sres. Moldon y García formularon una queja en la estación San Rafael del Ferrocarril Pacífico por avería en una consignación, y

Considerando:

Que efectivamente como lo manifiestan los recurrentes la consignación correspondiente a Carta de Porte No 667 llegó a destino con las siguientes piezas rotas: dos tapas de floreros una alcancía, dos tinajas, y once picheles, artículos todos de barro y de consiguiente sumamente frágiles.

Que los mencionados artefactos iban sin embalaje, debido a lo cual fueron aceptados en procedencia con las reservas del caso, observándose la Carta de Porte de acuerdo a lo establece el Art. 263 del Reglamento General de FF. CC.;

Que la consignación de que se trata no fué retirada por los interesados.

Que el transporte se efectuó normamente, no habiendo ocurrido accidente alguno en trayecto.

Que el Art. 263 del Reglamento citado establece los derechos que amparan a los recurrentes,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud.—Prolongación de Recorrido del Tren No 337 y 340 entre Abasto y Ferrari.

010000-S-1915.—Junio 24 de 1916.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para prolongar el recorrido de los trenes Nos. 327 y 340 desde y hasta la estación Ferrari a partir desde el día 26 del actual, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica.

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa de del Ferrocarril del Sud, haciéndole saber que debe remitir a esta Dirección General los ejemplares del aviso al público que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Central Argentino. — Modificación del horario Tren Nº 140.

Exp. 010310-C-1916.—Junio 24 de 1916.—Visto este expediente en que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para modificar el horario actual del tren Nº 140, que hace el servicio entre las estaciones (Capilla) y (Victoria) a partir desde el día 23 del actual, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, haciéndole saber que debe remitir a esta Dirección General los ejemplares del aviso al público que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

P. Nogués.

———

010886-C-1916.—Junio 24 de 1916.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para permitir con carácter provisorio el cruce de sus vías del ramal a Yerba Buena, por la línea del Tranvía Rural a Vapor del Gobierno de la Provincia de Tucumán, en la Avenida Mate de Luna de la ciudad de Tucumán, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en permitir el cruzamiento solicitado, siempre que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba establezca en el mismo, el personal necesario para su debida vigilancia; coloque inmediatamente barreras para su protección y que todos los tranvías sin excepción sean obligados a parar antes de cruzarlo para cerciorarse de que no se aproximan trenes del Ferrocarril.

Teniendo en cuenta que la solicitud se formula a pedido del Gobierno de la Provincia de Tucumán,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para permitir el cruce de sus vías del ramal a Yerba Buena a la altura de la Avenida Mate de Luna de la ciudad de Tucumán, por la línea del Tranvía Rural a Vapor del Gobierno de Tucumán; con la condición expresa de que la Empresa deberá presentar antes del día 30 de Julio próximo, los planos definitivos del cruzamiento; autorización que no comporta pronunciarse a quien corresponda sufragar los gastos de instalación y conservación del cruce provisorio ni del definitivo.

Comuníquese, tomese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, en la Sección de Control respectiva, en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Inspección General de Construcciones Particulares a los efectos de la presentación de plano.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Entre Ríos.—Queja del Señor D. Russo.

021745-P-916.—Junio 23 de 1916.—Vista la queja del Sr. D. Russo contra la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos por demora en el transporte de dos consignaciones correspondientes a Carta de Porte Nos. 1405 y 1407 despachadas de la estación F. Lacroze a la de Concordia el día 16 de Noviembre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejecutar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 43 horas 37 minutos de retardo respectivamente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Entre Ríos.—Queja del Señor A. F. Sol.

016158-P-916.—Junio 23 de 1916.—Vista la queja del Sr. A. F. Sol contra la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos por demora en el transporte de una consignación de Carta de Porte Nº 1649 despachada de la estación F. Lacroze a la de Urquiza el día 18 de Agosto ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 226 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejecutar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 89 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.—Instalación de un caño de 0m40 en el Km 555/743. La Sabana a Barranquera.

07590-F-1916.—3 Julio 1916.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe comete a la aprobación el plano Nº 5215 y su memoria descriptiva de acuerdo a los cuales proyecta instalar un caño de cemento armado, de 0.40 de diámetro al través del terraplén de sus vías en el kilómetro 555/743 de la línea de La Sabana a Barranqueras, con el objeto de permitir el desagüe de una excavación existente en dicho punto, y

Considerando:

Que nada hay que observar ni en los documentos presentados ni en la ubicación que se le dará al desagüe a que ellos se refieren, obra de justificada instalación.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 5215 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, legalícese el plano y tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.—Ensanche en el brete en la estación Rosario.

07598-P-1916.—13 Julio 1916.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe somete a la aprobación el plano Nº 5209 y memoria descriptiva correspondiente de acuerdo a los cuales proyecta ensanchar el brete de su estación Rosario, y

Considerando:

Que con respecto a los documentos presentados no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones reglamentarias que rigen la instalación de obras de esta naturaleza.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 5209 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, legalícese el plano y tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística.

P. Nogués.

———

04409-R-1916.—13 Julio 1916.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, somete a la aprobación la tarifa especial C. 31, con objeto de facilitar el acceso de los cereales de la zona comprendida entre las estaciones C. Castro y Lartigau, a los desvíos particulares y embarcaderos situados sobre las estaciones Rosario Norte y Central, del Ferrocarril Central Argentino, y

Considerando:

Que la presente tarifa beneficiará a los cargadores de las estaciones mencionadas, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercio y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

0397-C-916.—Julio 13 de 1916.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, remite para su aprobación la hoja S. 53 de trecios para el transporte, combinado con el Ferrocarril de Santa Fe, de sal gruesa en bolsas desde las estaciones San José y Lucio V. Mansilla a Santa Fe y Empalme Puerto Santa Fe vía empalme San Francisco, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la hoja de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

06963-C-916.—Julio 13 de 1916.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, remite la hoja S.55 para el transporte de cereales, harina y productos de molino por vagón, entre los puntos indicados en la misma por vía empalme Deán Funes, en combinación con el Argentino del Norte, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la hoja de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

023266-O-915.—Julio 13 de 1916.—Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires presenta solicitando aprobación el plano No. D/VI.629 y memoria descriptiva correspondiente, demostrativo de la ubicación dada al galpón que se le autorizó construir en su estación Aguas Buenas ramal de Bragado a Colonia Alvear, por resolución de fecha 21 de Enero ppdo, la que difiere de la indicada en el plano aprobado, y

Considerando:

Que la razón que ha guiado a la Empresa para instalar la obra en lugar distinto al solicitado se debe a la imposibilidad ubicarla donde fuera proyectada, por presentar el terreno una profunda escavación de tosca que hubiera demandado mayores gastos en la ejecución de los trabajos a la vez que ocasionado demoras en su terminación, inconvenientes que se han tratado de salvar por razones de economía y por la proximidad del levantamiento de la cosecha, y

Teniendo en cuenta:

Que la ubicación dada a la obra no afecta en nada el servicio de la estación,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No. D. VI/629 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires quedando anulados los documentos que fueron aprobados por resolución de fecha 21 de Enero ppdo. en los que ellos se refieren a la ubicación del galpón.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, en la Sección de Control respectiva y en la Sección de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus efectos.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Queja del Teniente Coronel Anselmo M. Peracca.

05793-P-1916.—Julio 13 de 1916.—Vista la queja del Teniente Coronel Anselmo M. Peracca, formulada contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por haber recibido 15 bolsas de maíz de menos en la consignación de Carta de Porte Nº 2426, de Córdoba a Gualeguay, y

Considerando:

Que efectivamente la consignación de que se trata fué entregada en destino al Regimiento 3 de Caballería con 15 bolsas de maíz faltantes.

Que la Carta de Porte fué observada por el recurrente, habiendo el Jefe de la estación Gualeguay expedido al interesado el certificado correspondiente.

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de referencia.
vese.
Comuníquese, tómese razón y archí-

P. Nogués.

———

07617-P-1913.—Julio 13 de 1916.—Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que en una reciente inspección efectuada en la estación «Paso de los Andes» ubicada en el kilómetro 11/588 de la Sección Trasandino Argentino, se ha comprobado que las obras aprobadas por resolución de fecha 22 de Abril de 1915, se han ejecutado en un todo de acuerdo a los planos tipos aprobados Nos. DC/2019, DC/2011 y DS/20.9 A, y

Considerando en lo que respecta a las instalaciones sanitarias de la misma estación que la Empresa las ha efectuado de acuerdo a los planos tipos aprobados en expediente 00336-P-1904 con lo cual queda cumplida la prescripción establecida en la resolución de la precitada fecha.

SE RESUELVE

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, para que libre al servicio público las obras ejecutadas en su estación del Km. 11/588 de la Sección Trasandino Argentino.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, en la Oficina de Estadística y en la Sección de Control respectiva, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

———

03748-P-916.—Julio 13 de 1916.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, solicita aprobación de la tarifa especial G. 43/1 (G. O. A.) para cargas generales y animales en pié, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

Administración de los Ferrocarriles del Estado.—Queja del Señor A. de Petre.

Exp. 04144-C-913.—Junio 23 de 1916.—Vista la queja del Señor de Petre contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No. 3 despachada de la estación Laguna Paiva a la de Santa Fe el día 1º de Febrero 1913, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 94 horas 45 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Cruce de caño en la calle «Melincué» ramal Sáenz Peña a Villa Luro.

Exp. 09980-P-1916.—Julio 23 de 1916.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce subterráneo de un caño con las vías del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, a la altura de la calle «Melincué» solitado por las Obras Sanitarias de la Nación, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del Ferrrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

P. Nogués.

———

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. —Cruce de caño en la calle «Gaona» ramal Sáenz Peña a Villa Luro.

Exp. 09981-P-916. —Julio 23 de 1916. —Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce subterráneo de un caño con las vías del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, a la altura de la calle «Gaona» solicitado por las Obras Sanitarias de la Nación, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese aportunamente.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. —Cruce caño en la calle «Arregui».

Exp. 09982-P-916.—Julio 23 de 1916.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce subterráneo de un caño con las vías del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, a la altura de la calle «Arregui», solicitado por las Obras Sanitarias de la Nación, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.—Cruce caño en la calle «Provincias Unidas». Exp. 010035-O-916.—Junio 23 de 1916. —Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce subterráneo de un caño con las vías del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, a la altura de la calle «Provincias Unidas», solicitado por las Obras Sanitarias de la Nación, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.—Cruce caño agua corriente calle Gaona. 010033-O-1916. — Junio 23 de 1916 — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce subterráneo de un caño con las vías del Ferrocarril Oeste, a la altura de la calle «Gaona» ramal a Versailles, solicitado por las Obras Sanitarias de la Nación, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.—Cruce de caños agua corriente calle Barrangán.

010030-O-1916. - Junio 23 de 1916. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce subterráneo de un caño con las vías del F. C. Oeste de Buenos Aires, a la altura de la calle «Barragán» solicitado por las Obras Sanitarias de la Nación, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

P. Nogues.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.—Cruce de caño de las Obras de Salubridad.

010029-O-1916.— Junio 23 de 1916. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce subterráneo de un caño con las vías del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, a la altura de la calle «Yerbal», solicitado por las Obras Sanitarias de la Nación, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

P. Nogués.

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.—Cruce de un caño de las Obras Sanitarias.

09860-C-1916.—Junio 23 de 1916.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce subterráneo de un caño con las vías de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, en la prolongación de la calle «Santa Rosalía» solicitado por las Obras Sanitarias de la Nación, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino.—Queja del señor P. Gondarck.

020336-C-1915.— Junio 23 de 1916. — Vista la queja del señor P. Condarck formulada en la estación V. Lopez del Ferrocarril Central Argentino, al 7 de Noviembre ppdo. por falta de asientos en le tren 343; y,

Considerando:

Que se ha comprobado que en el tren 343 de la fecha indicada faltaron asientos para los pasajeros de primera clase,

Que la Empresa ha tomado medidas para que no se repitan la falta de asientos en el mencionado tren,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino.— Descompostura de la Locomotora Nº 295 en la Estación Alejandro.

010249 C-1916.—Junio 23 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 4 de Mayo ppdo., el tren Nº 61 quedó detenido en la Estación Alejandro del Ferrocarril Central Argentino, por descompostura de la locomotora Nº 295 que lo remolcaba, por cuya causa dicho tren llegó a destino con una demora de 87 minutos: y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en pérdidas en los tubos de calefacción por el uso excesivo de desincrustante; y

Teniendo en cuenta:

Que la locomotora ha sido reparada:

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la empresa del Ferrocarril Central Argentino.

P. Nogués.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 15 DE JULIO DE 1916

Boletín Judicial........	$	235 50
Boletín Oficial...........	»	53 00
	$	288 50

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la Propiedad Inmueble — Inscripciones hechas el día 12 de Julio de 1916

Amenábar Nº 3365 — 8.65 — 8.67 — 29.97 — 29.66 — Edif. pesos 20.000: — E — Tomás Scannavino — A — Josefa Noto de Leone.

Alberti Nº 354 — 7.790 x 35.506 — Edf. pesos 26.000. — E — Agustina Molinari — A — José San Sebastián, para la Sociedad «La Fraternidad de maquinistas y foguistas de locomotora».

Avelino Díaz entre Pedernera y Rivera Indarte — lote 16 — manzana C — 8.66 x 38.97 — Rivera Indarte entre A. Díaz y Santander — lote 25 — 8.65 — 8.66 — 42.60 — 41.88: — Todo en pesos, 2.000 — E — Luis Noseda y Tomás Gahan — A — Domingo F. Bassi.

Bernáldez entre Indio y Médanos — lotes 15 y 16 — manzana 5 — 17.32 — 17,46 — 43,07 — 45,08 — pesos 4.160 — E — Eduardo Retienne — A — Natalio Longhi.

Besares Nº 2732/48 — 17.32 x 43.30 — pesos 1.700 — (Venta forzosa, mitad pro indivisa) — E — Concurso Carlos F. Willers, — A — Oton Jacobo Leopoldo Willers y Steffen.

Bmé. Mitre Nº 974 al 1000 esquina Carlos Pellegrini 93 al 99 — 80.95 x 58,25 — Edif. pesos 1.520.000 — (Venta forzosa). — E — Sociedad «Cooperativa de Consumo». — A — Banco «El Hogar Argentino».

Boyacá Nº 229 — 18.10 x 56.80 — Edif. pesos 20.100 — E — Juan Urso — A. — Raimundo A. Gamenara y Eduardo A. Gamenara.

Cayena Nº 1844 — 8.00 x 34.00 — Edif., pesos 6.000—E.—Rosa Mamone Pilar Trasandre de Mendoza. — A. — Pilar Trasandre de Mendoza.

Caseros Nº 3520 y 3526 — Edif. pesos 8.500 — (Venta forzosa) metros 8.66 x 23.00 — E — Angel Dalvano — A — José R. Pérez.

Catamarca Nº 1766 — 8.66 — 8.68 — 42.25 — 41.52 — Edif. pesos 20.000: — E — Luis Martignoni — A — Francisco Martignoni.

Camargo Nº 1047 — 11.20 — 8.65 — 35.41 — .3464 — Edif. pesos 6.500 — E — Antonio Spinoso — A — Miguel Spinoso.

Cementerio del Norte — 2 metros 184 centímeros cuadrados — Edf. — pesos 1.500 (Sepultura 6ª, Nº 19, Sección 13 A). — E. — Luis Felipe, María Eugenia Emiliana, Eugenio, Angela Tadea del Carmen, Zulema Natividad, Dalmiro Francisco y Dario del Carmen y Anacarsis Honorio, Otero Rossi, María Rossi de Otero y Adela María Lacoste de Otero Rossi y sucesión de Ildefonso Otero Rossi — A. —Pascual Lauría.

Cementerio del Norte — Sepultura 1ª, Nº 128, Sección 17 — 0,865 x 2,50 — Edf., pesos 2.200 — E. — Isidoro M. Furcade y Marcela Vritis e Hipólita Isabel García y Brtos — A. — Nicolás Canale.

Concordia esquina Médanos — lotes 19 al 22 — manzana 37 — 34,17 x 40,75 — Bahía Blanca entre Deseado y S. Julián — lote 8 — manzana K. — 8,65 x 48,04 — Contiguo al anterior — lote 9 — manzana K. — 8,66 x 48,05 — Todo en pesos 10.030 — E. — Ana Billinghurst — A. — Constancia Armesto.

Figueroa Nº 1370 — lote 31 — manzana C. — 8,66 x 34,54 — Edif., pesos 4.050 (venta forzosa) — E. — Sucesión de Augusto Antonio Brunaux — A. — Santiago Canale.

Gaillo Nº 676 — 8,66 x 33,50 — Edif., pesos 21.000 — E. — Santiago Canessa — A. — Santiago Arata.

General Viamonte Nº 1662 y 1666 —5,85 x 25,98 — Edif., pesos 80.000 — E. — Santiago Favré Ainé — A. — Pedro Robertie.

Leones Nº 3357-61 — 8,65 x 8,71 26,77 x 27,93 — Edif., pesos 10.941 — E. — Rafael de Cueto e Isabel Barrionuevo — A. — Carlos Barbaglia.

Médanos entre Marcos Paz y Benito Juárez — lote 2 — manzana 9 — 8,65 — 8,83 — 23,21 — 48 — pesos 1.520 — E — Eduardo Retienne — A — Vicente D'Angelo.

Pasaje Totoral, número 191 y 195 — 8,66 — 8,65 — 9,69 — 9,37 — Edif. —pesos 4.030 (4/5 partes proindivisa) —E— María Percuco de Latrose, Carmela Percuco de Stabile, Rosa Percuco de Aroni y Joseta Percuco de Aroni — A — Francisco Di Viasse.

Republiquetas, número 3470 y 3472 — 15,59 x 43,30, Edif., pesos 16.000 — E— Desiderio De Merler — A — Angel Zaffaroni.

Superi número 1143 — 17,60 — 17,32 —33,30 — 36,10 — Edif. — pesos 8.200 — E — Juan Recagno — A — Williams Allinson Bell.

San Luis número 3316 al 22 — 1.213 metros 60 centímetros cuadrados — Edif., pesos 17.500 — E — Propietario desconocido — A — Avelino Cabezas.

San Nicolás número 1125 — 8,55 x 40,41 — Edif., pesos 1.450 — (Terreno con lo edificado) — E — Antonio B. Urruchua — A — Eduardo E. Dessein.

Avenida Triunvirato Nº 4671 y 4673 — 8,66 x 9,15 y 30,79 x 27,83; Edif. pesos 32.800. (Venta forzosa). — E — Juan Casterán — A — Luisa Schiebler.

Urugauy Nº 1278 y 1280 — 15,55 x 16,40 y 47,36 x 47,37, Edif. pesos 325.000 moneda nacional, — E — Adolfo Villatte (hijo) — A — Petrona de Alzaga de Provano.

Uspallata Nº 560 — 7,22 x 7,30 y 14,72 x 14,72, Edif., pesos 8.200. — E — María Muñoz Cabrera de Zavalía — A — David Dall'Orso.

Zamudio Nº 825 — 8,66 x 8,66 y 22,44 x 21,34, (Transferencia de acciones y derechos de parte indivisa). Edif.; Zamudio Nº 1060 — 8,00 x 49,80, Edif.; San Matías Nº 2647 — 16.00 x 58,00, Edif., todo en pesos 1.000 — E — María Saint Mezard de Brunaux — A — Ricardo F. Correa.

Territorios Nacionales

Pampa

Pueblo Quemú Quemú — manzana 35, solar 5. — mide 1.500 mts. cds., pesos 385.. — E — Modesto Caretto — A — Ignacio Guaycochea.

Sección VIII — fracción D. lote 12 Este 20. — H, 5.000.

Sección VIII — fracción D, parte del lote 13. — H, 2.500.

Sección XIII — fracción D, parte del lote 14. — H, 2.500, todo en pesos 470.000. — E — Concurso Aurelio Berro y Buján — A — «Sociedad General Belga Argentina».

Río Negro

Sección VI — fracción F, parte Sud del lote 11. — H, 2.500, pesos 29.000- — E — Angel M. Rocca — A — Leonardo Alzueta.

Transmisión por causa de muerte

Moreno y Libertad (en Belgrano) — lotes 17 al 24 — 69,280 x 43,300 pesos 9.000 — Suc. — Francisco Torielli — H — Blanca Giacchero y Francisco Torielli, (hijo).

San Juan Nº 3081/83/85 — 8,66 x 34,04, Edif., pesos 51.000.

Honduras Nº 4502 al 14 esquina Aráoz 1486 — 20,60 x 17,63, Edif., pesos 18.000.

Loria Nº 443 — 9,506 x 38,537, Edif., pesos 8.000.

Azcuénaga Nº 668 — 8,35 x 55,40, Edif., pesos 28.000. — Suc. — Rosa Berisso de Groppo — H — Miguel Groppo, María Luisa, Miguel y José Jerónimo Groppo y Berisso.

Chaco (Territorios)

Pueblo Resistencia — Manzzana 123, solar C. — mide 2.500 mts cds. Adjudicación del Gobierno Nacional a la Sucesión de Francisco Ferro.

Pueblo Resistencia — Manzzana 183, solar A. — mide 2.500 mts. cds. Adjudicación del Gobierno Nacional a la Sucesión de Francisco Ferro.

Pueblo Resistencia — Parte de la quinta 62. — H. 1.

Adjudicación del Gobierno Nacional a la Sucesión de Francisco Ferro.

Colonia San José — fracciones A y B, del lote 15, agrícola — H,50. Adjudicación del Gobierno Nacional a Cirilo Iuszcyszyn.

Resumen

Capital por acto entre vivos, fincas 33. pesos 2.180.321,00 moneda nacional.

Territorios, por acto entre vivos, fincas 5, pesos 499.385,00 moneda nacional.

Total por acto entre vivos, fincas 38, pesos 2.679.706,00 moneda nacional.

Capital por causa de muerte, fincas 5, pesos 78.000,00 moneda nacional.

Total: fincas 43, $ 2.757.706,00 moneda nacional.

AVISOS

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

For los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día..................	$	0.10
Número atrasado..................	»	0.20
Número atrasado de más de un mes....	»	0.50
Semestre..................	»	6.00
Año..................	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto de Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Junio de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 —Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem

Correcciones a anteriores

Sociedad Anónima «Cabaña Chuma Lauquén»

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Julio a las 3 p. m., en el local calle Cangallo 315, 5º piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y del Balance General correspondiente al Ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo.

2º Elección de un Director Titular y de un suplente por dos años en reemplazo de los que han renunciado, así como de un Síndico y un Suplente por un año.

3º Designación de dos Accionistas para que suscriban el Acta juntamente con el Señor Presidente.

Para tener representación en la Asamblea deberán los señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 383, hasta 3 días antes de la reunión de la Asamblea. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1916. — El Directorio.

E. 4 Julio. — Nº 88-v-21 julio.

Droguería de La Estrella Ltda.

Calle Defensa 229 — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día Sábado 29 de Julio de 1916, a las 8,30 p. m., en el local de nuestra Droguería del Indio, calle Rivadavia esquina Paraná, de la Capital Federal, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria anual del Directorio, correspondiente al 10º ejercicio de la Sociedad, fenecido el 31 de Marzo 1916, e informe del Síndico.

2º Presentación del Balance e Inventario, de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del Dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.

3º Elección de los miembros de la Dirección General, de Síndico y Síndico Suplente.

4º Remuneración del Síndico.

5º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que según el Art. 30 de los Estatutos, para poder participar de la Asamblea y tomar parte en sus deliberaciones, de acuerdo con el Estatuto, deberán retirar de la Dirección General, calle Defensa Nº 229, Buenos Aires, hasta el día anterior al fijado para la reunión, una Cédula de entrada con la indicación del número de acciones que poseen, sin necesidad de depositar las acciones. —Buenos Aires, Junio 24 de 1916. — Dr. Leopoldo Melo, Vicepresidente. — Dr. Ernesto Budin, secretario.

E. 28 junio. — Nº 58-v-29 julio.

La Semilla de Oro

(Sociedad Anónima)

229 Defensa — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con los Arts. 21 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Julio próximo, a las 10,30 a. m., en el local de nuestra Sociedad, calle Defensa Nº 229, de esta Ciudad, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria anual del Directorio, correspondiente al 8º ejercicio de la Sociedad, e informe del Síndico.

2º Examen, discusión y aprobación del Balance General e Inventario y de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas.

3º Elección, de acuerdo con los artículos 14 y 19 de los Estatutos, de cinco Directores titulares y cuatro Directores suplentes, de Síndico titular y Síndico suplente, todos por el período de un año.

4º Remuneración del Síndico.

5º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea, de conformidad con el Art. 32 de los Estatutos.

Según el Art. 25 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en la Secretaría, con dos días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1916. — Dr. Leopoldo Melo, presidente. — Carlos Kägi, secretario.

E. 28 junio. — Nº 57-v-26 julio.

Nuevas Convocatorias

Cooperativa el Hogar Obrero

Primera convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día 31 de Julio, a las 12 a. m., en el local social, Martín García 461, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Informe del Directorio y Balance.

2º Destinar al fondo de reserva el sobrante del dividendo de consumo.

3º Elección de un suplente por 6 meses.

4º Designación de dos socios para firmar el acta. — Antonio Planas, secretario.

E. 17 Julio — Nº 181-v-31 julio.

Compañía de Tierras «El Porvenir»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 3 y 30 p. m., en el local, calle Brasil 731, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance correspondientes al 6º Ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1916.

2º Elección de nueva Comisión Directiva en reemplazo de los salientes, reelegibles.

3º Elección de Síndico en reemplazo del saliente, reelegible.

4º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Julio 15 de 1916. — El Presidente.

E. 17 Julio — Nº 180-v-31 julio.

Convocatorias Anteriores

Banco Edificador del Plata

Pichincha 172

Asamblea Extraordinaria

Segunda y última convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones que dispone el artículo 21 de los Estatutos, para celebrar la Asamblea el día 11 del corriente mes, se convoca por segunda y última vez a los señores accionistas para el día 31 del presente mes, a las 9 de la noche en el local del Banco, Pichincha 172, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, para el ejercicio del año 1916.

2º Elección de dos señores accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Artículo 20 de los Estatutos: — Para asistir a las asambleas, así ordinarias como extraordinarias, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones tres días antes del señalado para la reunión, en la Caja del Banco, calle Pichincha número 172. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1916. — El Secretario.

E 15 Julio — Nº 168-v-31 julio.

«El Ahorro» Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea anual ordinaria, que deberá tener lugar el 5 de Agosto a las 4 1/2 de la tarde en el local de la Sociedad, calle Canning 2074, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria, balance general y estado demostrativo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elegir cuatro Directores en lugar de los señores: doctor Carlos R. Goyena, don Ernesto Mepelli, don Esteban Rocca y don Francisco Stach, que terminan su mandato.

3º Elección de dos accionistas para que con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en Secretaría, sus acciones o certificados, hasta tres días antes del designado para su celebración. — Buenos Aires, Julio 13 de 1916. — Francisco E. Seijó, Director secretario.

E 15 Julio — Nº 167-v-4 agosto.

Compañía Azucarera Tucumana

(Sociedad Anónima)

Bartolomé Mitre 531 altos

Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas a la vigésima primera asamblea General Ordinaria, para el día 31 del corriente a las 5 p. m., en el local de la sociedad, Bartolomé Mitre 531, altos

Orden del día:

1º Presentación del informe de la Comisión Directiva y del balance del ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1916.

2º Elección de dos Directores titulares y un suplente.

3º Elección de Síndico y síndico suplente.

A más tardar tres días antes de la asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger, a partir del 25 del corriente, en la misma secretaría la memoria correspondiente al año económico 1915-1916. — Buenos Aires, Julio 14 de 1916. — La Comisión Directiva.

E. 15 Julio Nº 171-v-31 julio.

Unión de la Boca

Sociedad Cosmopólita Musical y de S. M

Fundada el 5 de Abril de 1877

636 Olavarría 636

Estimado Consocio:

De acuerdo con el artículo 69 del Estatuto social, se invita a Vd. a la asamblea General Ordinaria, para el Miércoles 19 de Julio a las 8 p. m., con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Balance Semestral.

2º Reconsideración de los siguientes artículos del Reglamento sancionado el 25 de Enero de 1916, artículo 3º del Servicio Sanitario, artículo 2º de la Comisión Directiva, artículo 3º del Panteón Social.

3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de esta asamblea.

Se agradecería su asistencia. — Sebastián Cichero, presidente. — José G. Goitia, secretario.

Nota: No habiendo quórum en la fecha indicada la asamblea se celebrará el 26 de Julio a la misma hora y con cualquier número de socios que concurran, (artículo 71 del Estatuto). — Agustín Canevaro, gerente.

E. 15 Julio Nº 172-v-18 julio.

Sociedad Militar «Seguro de Vida»

2ª Convocatoria

Se invita a los señores socios a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 3 y 30 p. m., en el local social Defensa 1336, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Aprobación de la memoria del 5º ejercicio social.

Creación de la «Caja Protección de Empleados de la Sociedad».

Elección de Vicepresidente 1º, de cinco Directores titulares, de diez Directores suplentes y de la Junta de Síndicos. — Capital Federal, Julio 15 de 1916. — Gregorio C. Aguerriberry, Contra-Almirante, Presidente. — Alejandro de Vedia, Capitán de Administración, Secretario.

E. 15 Julio Nº 175-v-29 julio.

«Asociación Mutualista Argentina»

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 39 de los Estatutos, se convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 del mes actual, a las 3 p. m., en el local social, Florida 40, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria presentada por el Consejo de Administración, y pronunciamiento sobre los diversos puntos sobre los cuales se pide una solución de la Asamblea.

2º Designación de dos socios para aprobar el acta.

Nota: — Las cartas poderes otorgadas para la Asamblea anterior, son válidas para la presente. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1916. — El Director General.

E. 15 Julio Nº 176-v-26 julio.

«Estancia La Peregrina»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15, de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día Jueves 3 de Agosto próximo, a las 4 p. m., en su local, calle Cangallo 466 (1º piso), para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente, al II, ejercicio vencido el 30 Abril 1916.

2º Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de Síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas, para aprobar el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 14 de 1916. — R. A. Wahnschaffe, secretario.

E. 15 de Julio Nº 178-v-1º agosto.

Quebrachales y Estancias Puerto Galileo

Sociedad Anónima.

Convocatoria:

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos y 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de Julio próximo, a las 4 p. m., en el local de la Naveg. Nicolás Mihanovich Lda., Cangallo esquina 25 de Mayo, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y balance general correspondiente al 10º ejercicio terminado el 31 de Marzo último e informe del Síndico.

2º Elección de un director titular y un suplente de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos.

3º Nombramiento del Síndico titular y Suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, calle Perú 237, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 15 de 1916. — El secretario.

E. 14 de Julio. — Nº 158-v-31 julio.

«El Eje»

Sociedad Anónima

El Directorio convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 9 de Agosto próximo, a las 4 de la tarde, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 1580, con el fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Discusión y aprobación del inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del 13º ejercicio y consideración del informe del Síndico.

2º Reparto de utilidades.

3º Eleccion por dos años, de cinco Directores en reemplazo de los actuales quienes han terminado su mandato.

4º Elección por un año, de Síndico titular y suplente, también por terminación del mandato de los actuales.

5º Redacción, lectura y aprobación del acta de la misma asamblea.

Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad cinco días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Julio 13 de 1916. — Canuto Martínez, vicepresidente. — Abél Benetrix, gerente.

E. 14 Julio Nº 164-v-5 agosto.

Banco Español del Río de la Plata

Reconquista 200

De acuerdo con los artículos 30 y 31 de los estatutos de esta Institución, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local del Banco el Miércoles 16 de Agosto próximo a las 3 y 30 p.m. con los siguientes objetos:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al 47º ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2º Acordar el dividendo que habrá de distribuirse.

3º Elegir cuatro Directores por dos años en substitución de los Señores Doctor Don José Solá, Doctor Don José de Apellaniz, Doctor Don Carlos Dimet y Don Pedro Fernández salientes por haber terminado su mandato, y uno por un año en reemplazo del Señor Don Fernando García, que renunció por motivos de salud y cuyas funciones terminaban el 30 de Junio de 1917, habiendo el Directorio, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 47º de los estatutos, designado provisionalmente al Señor Don Benigno Peña para reemplazar al Señor García.

Debe igualmente procederse a la elección de dos Síndicos en substitución de los Señores Don Manuel B. Goñi y Don Pedro Mª. Moreno, y de dos suplentes de Síndico.

4º Designar dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 26 de los estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Julio 13 de 1916. — José Solá, Presidente. — F. López Weigel, Secretario.

E. 14 de Julio.—Nº 159-v-12 agosto.

Ledesma Sugar Estates And Refining Company, Ltd.

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, el Directorio de esta Compañía, por resolución de fecha once de Julio de 1916, convoca a los señores accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Julio de 1916, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 459, para considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Informe del Síndico.

3º Aprobación del Balance, cuenta «Ganancias y Pérdidas» y Memoria correspondientes al segundo Ejercicio de la Sociedad, terminado el 31 de Marzo de 1916

4º Distribución de utilidades y remuneración al Síndico, durante dicho Ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas encargados de aprobar y firmar el Acta de la Asamblea, en representación de los accionistas concurrentes a la misma.

6º Designación de dos accionistas escrutadores, de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos.

7º Elección de dos directores titulares, por el término de dos años, a contar del 31 de Marzo de 1916, o sea durante los Ejercicios tercero y cuarto de la Compañía, en reemplazo de los señores Enrique Wolmann y doctor Carlos Delcasse, que terminan su mandato, pudiendo ambos ser reelectos.

8º Elección de tres directores suplentes por el término de un año, a contar del 31 de Marzo de 1916, o sea durante el tercer ejercicio de la Compañía, en reemplazo de los que terminan su mandato con el segundo Ejercicio, pudiendo todos ellos ser reelectos.

9º Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por el término de un año a contar del 31 de Marzo de 1916, o sea durante el tercer ejercicio de la Compañía, en reemplazo de los que terminan su mandato con el segundo ejercicio, pudiendo ambos ser reelectos.

10º Canje del Bono General provisorio por las acciones emitidas de la primera serie. — El Directorio.

E. 14 de Julio—Nº 160-v-31 julio.

Compañía Estancia Pulmari Limitada.

Se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 31 de Julio a las 2 y 30 p. m., en la calle Rivadavia 654, escritorio de los señores Lockwood y Cía., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al 5º ejercicio, vencido el 30 de Abril 1916.

2º Fijación de honorarios del Directorio y Síndico.

3º Nombramiento de un Director titular por tres años, en reemplazo del señor Juan C. Douglas.

4º Nombramiento de tres Directores suplentes, por un año.

5º Nombramiento de Síndico, por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Las acciones deberán ser depositadas hasta tres días antes, en Bartolomé Mitre 376, 2º piso, escritorio 7. — Buenos Aires, 13 de Julio 1916. — Enrique E. Miles, presidente.

E. 13 Julio Nº 152-v-29 julio.

Compañía de Seguros «Unión Comerciantes»

Buenos Aires

El Directorio de esta Compañía, por resolución del 6 del actual, convoca a los señores accionistas para celebrar asamblea general ordinaria, el día 31 del corriente, a las 3,30 p. m., en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo número 695, 4º piso, con el fin de tratar sobre la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 11º Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo., distribución de beneficios e informe del Síndico.

2º Elección de cinco Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los señores don Laureano Aller, don Mariano López, don Galo Llorente y don Félix Fernández, quien reemplazó al señor don Ubaldo García, que renunció y D. Florentino A. Puelles; de dos Directores Suplentes por dos años, en reemplazo de los señores don Félix Fernández, que pasó a Titular y de don Edmundo Hermann; y de Síndico y Síndico Suplente, por un año, en reemplazo de los señores don Juan F. Díaz y don Martín Casamayor, respectivamente.

3º Designar dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la caja de la Compañía, con anticipación de tres días.

La asamblea constituída en forma legal, representa a todos los accionistas, y sus resoluciones obligan a los que no estén presentes sean o no disidentes. —El Directorio.

E. 13 Julio Nº 148-v-31 julio.

Marina Mercante Argentina

1ª Convocatoria

Se cita a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, para la asamblea general ordinaria que debe celebrarse el 31 del corriente mes, a las 4 p. m., en el local de la Avenida de Mayo número 623, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico sobre estos documentos correspondientes, al ejercicio vencido el 30 de junio último.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de dos señores Accionistas, para que formulen y firmen el acta de esta asamblea.

4º Elección de tres Directores por el término de tres años, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales, en reemplazo de los señores Miguel Camuyrano, doctor Antonio de P. Aleu, que terminan su mandato, y de don Vicente Peluffo, fallecido, Elección del Síndico Titular y del Síndico Suplente, por el término de un año.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, es necesario que depositen sus acciones en las oficinas de esta sociedad, calle 25 de Mayo 190, con dos días de anticipación a la fecha fijada. — Buenos Aires, Julio 12 de 1916. — El Secretario.

E. 13 Julio Nº 154-v-31 julio.

«La Teutonia»

Sociedad Anónima Argentina

Convocatoria

Se cita a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Defensa número 429, el día 29 del corriente mes de Julio a las 2 p. m., con la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación del destino dado por el Directorio al 6 por ciento de las utilidades a que se refiere el último párrafo del inciso 2º del artículo 29 de los Estatutos.

2º Modificación de los artículos 1, 3, 13, 21, 23, 29 y 39 de los Estatutos, y

3º Aprobación del Acta de la Asamblea, y nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Para asistir todo accionistas, deberá depositar sus acciones en la Administración, hasta cinco días antes del citado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 13 Julio Nº 156-v-29 julio.

Sociedad Anónima Fundición y Talleres La Unión

De acuerdo con lo que prescriben los estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas de ella, a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 28 de Julio de 1916, a las 4 p. m., en la calle Bartolomé Mitre 376, escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año vencido el 30 de Abril de 1916.

2º Elección de un Director, dos Suplentes, Síndico y Síndico Suplente.

3º Elección de Presidente.

4º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Según el Artículo 15 de los Estatutos, los señores Accionistas podrán depositar sus acciones o el certificado del Banco correspondiente, hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., calle Bartolomé Mitre 376, quienes representan al Tesorero de la Sociedad a este objeto y otorgarán el recibo del caso. — Buenos Aires, Julio 11 de 1916. — El Secretario.

E. 12 julio, Nº 144-v-26 julio.

Sociedad Ganadera de Puerto Coyle

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos de nuestra Sociedad, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de julio de 1916 a las 2 p. m., en las oficinas de la Sociedad en Puerto Coyle, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General y distribución de utilidades.

2º Elección del Directorio.

3º Elección del Síndico.

Los señores Accionistas, deben presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación a lo fijado para la Asamblea, para retirar el boleto de entrada. — Puerto Coyle, 13 de Junio de 1916. — El Presidente.

E. 12 julio, Nº 143-v-29 julio.

«La Península»

Sociedad Anónima

Compañía Ganadera y Pobladora

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima «La Península», (Cía. Ganadera y Pobladora), para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Julio próximo a las 10 a. m., en su local, calle Cangallo Nº 315 (quinto piso), a fin de considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de

Ganancias y Pérdidas por el período fenecido el 30 de Abril de 1916.
2º Elección de dos Directores titulares.
3º Elección de Síndico.
4º Fijación de la remuneración del Directorio y Síndico por el año fenecido.
5º Autorizar al Directorio para negociar la venta de bienes-raíces y resolver sobre la futura marcha de la Sociedad.
6º Designar a dos accionistas para que redacten y firmen el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente.
Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones en la Secretaría con cinco días de anticipación. — El Directorio.
E. 12 Julio Nº 130-v-29 julio.

«Mercado de Abasto Proveedor»

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido por el artículo 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el Domingo 30 de Julio a las 2 y 30 p. m., en el local de la Gerencia del Mercado, calle Lavalle y Laprida, para tratar la siguiente:
Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y distribución de beneficios.
2º Elección de tres Directores titulares por dos años, un Director titular por un año, tres Directores Suplentes por un año, y Síndico titular y Suplente.
3º Designar dos señores Accionistas, para que por delegación de la H. Asamblea, aprueben y subscriban el acta de la misma.
Nota: — Se previene a los señores Accionistas, que, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos: «Con anticipación de tres días al fijado para la Asamblea, cada Accionista deberá depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones, para obtener un recibo y una entrada con la especificación de los votos que le correspondan. A los mismos efectos, se admitirán los certificados de acciones o títulos provisorios expedidos por los Bancos de la Capital Federal, con la indicación de la Serie y número de cada título. — Buenos Aires, Julio 11 de 1916. — El Secretario.
E. 12 Julio Nº 131-v-29 julio.

Club Français

73 Sarmiento 763

Buenos Aires, 13 de Julio de 1916.
Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el Viernes 21 del corriente a las ocho pasado meridiano, en el local Social, calle Sarmiento número 763. — Dr. Jorge Laure, presidente. —Félix Delor, secretario.
Orden del día:
1º Aprobación en segunda lectura, de acuerdo con el artículo 71 de los Estatutos, del agregado y modificación de un artículo, aprobados en primera lectura en la Asamblea General Extraordinaria del 28 de Abril ppdo.
a) Agregado: Todo socio extranjero del club cuyo país entraría en guerra, sea con la Francia sea con la República Argentina, será de hecho borrado de la lista de los Socios.
b) Modificación del artículo 43 de los Estatutos: Los Miembros efectivos de la Comisión Directiva, serán nombrados por tres años. Serán renovados cada año por tercio. Los Miembros salientes por expiración de mandato, no podrán ser reelegibles, sino después de un intervalo de un año. Los suplentes serán nombrados cada año. Cada año después de la Asamblea General, la Comisión procederá a la elección de su Comisión Directiva.
2º Designación de dos socios presentes, para aprobar y firmar el acta.
Artículo 35 de los Estatutos: Hallándose presentes a la hora designada en la comunicación, la sexta parte de la totalidad de los Socios activos, la Asamblea se declarará abierta; en caso contrario deberá esperarse una hora. Decorrido ese tiempo, la Asamblea se declarará abierta y legalmente constituída, cualquiera que sea el número de Socios presentes. — El Gerente.
E. 12 Julio — Nº 135-v-20 julio.

«Compañía Auto Taxi - Remise

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, en su sesión del cinco del actual, se convoca a los señores accionistas de la Compañía, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la calle Sarmiento 643, el día 24 de Julio próximo, a las 3 p. m., a objeto de tratar los siguientes puntos:
1º Resolver sobre la marcha futura de la Compañía.
2º Aprobar las medidas tomadas por el Directorio respecto a la misma.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.
Para concurrir a esta Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de su celebración en el local de la Compañía, Billinghurst 2589. — El Directorio.
E. 11 Julio Nº 127-v-24 julio.

«Compañía Franco Argentina de Tierras»

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Julio de 1916, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 655, a las 4 p. m., para tratar la siguiente:
Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1916.
2º Elección de 1 Director Titular y 1 Director Suplente.
3º Elección del Síndico y Síndico Suplente.
4º Designación de dos Accionistas, para firmar el acta correspondiente.
Se previene a los señores Accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, o un equivalente recibo de las mismas, a más tardar con 3 días de anticipación, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Julio... de 1916. — El Directorio.
E. 11 Julio Nº 125-v-27 julio.

«Nuevo Banco Italiano»

Fundado en 1887 — Reconquista y Plaza de Mayo

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio, convoca a los Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día 29 del corriente, a las 2 de la tarde, en el local del Banco, para tratar la siguiente
Orden del día:
1º Considerar la Memoria y Balance, Inventario, correspondientes al 29º ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo., y acordar el dividendo a repartirse.
2º Elegir tres Directores por un año, en reemplazo de los señores Jerónimo Bonomi, Francisco Chiesa y Hermenegildo Pini, así como también tres Directores Suplentes, un Síndico y un Síndico Suplente, cuyo mandato anual ha terminado, siendo todos reelegibles.
3º Designar dos Accionistas, para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea.
Se recuerda a los señores Accionistas, que, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán; de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, depositar sus acciones en la Oficina de Títulos del Banco, tres días antes del fijado para la misma, no pudiendo tenerse como cumplida esa condición por el depósito en otros Bancos, y los que ya las tengan depositadas, deberán también, en el mismo plazo, retirar personalmente las entradas correspondientes. — Buenos Aires, Julio 11 de 1916. — El Secretario.
E. 11 Julio Nº 123-v-29 julio.

«La Hispano Argentina»

Compañía de seguros.

Domiciliada en Buenos Aires, en su Palacio de la Avenida de Mayo 676.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 31 de Julio de 1916.
Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo que dispone el art. 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para celebrar asamblea General Ordinaria el 31 del actual a las 3 de la tarde, en las oficinas de la sociedad, Avenida de Mayo 676, con el fin de tratar y resolver la siguiente:
Orden del día.
1º Lectura, discusión, aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y reparto de utilidades que propone el Directorio por operaciones del 26º ejercicio de la Compañía (1º de Julio de 1915 a 30 de Junio de 1916.) y consideración del Informe del Síndico sobre dichos documentos.
2º Elección de seis Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los señores don Cayetano Sánchez, don Elías Romero, Dr. José María Carrera, don Francisco Gutiérrez, don Martín H. Berraondo y don Lino G. Tuñón; dos Directores Suplentes por dos años en reemplazo de los señores doctor Lorenzo V. Ruiz y don Manuel Mercado y Síndicos Titular y Suplente, por un año, para que sustituyan a los señores don Antonio López Alfaro y doctor Raúl Sanchez Días, respectivamente. (Los Directores salientes pueden sér reelectos Art. 38 de los Estatutos.
3º Lectura y aprobación del acta de la misma asamblea.
Se previene a los señores accionistas que cumpliendo lo dispuesto por el artículo 352 del Código de Comercio, la memoria, balance y demás impresos a que dicho artículo se refiere, así como los libros de la Compañía, se encontrarán a su disposición para ser inspeccionados desde diez días antes del señalado para la Asamblea.
Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es requisito indispensable depositar en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días, las acciones correspondientes. El derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea sólo puede ejercerse por el mismo accionista o por otro accionista que lo represente legalmente. Las resoluciones de la asamblea son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ella y sean o no disidentes. — Buenos Aires, Julio 6 de 1916. — José G. Llamazares. Gerente.
E 11 Julio Nº 120-v-31 julio

Sociedad Anónima «Ceres» — Compañía de Seguros, en liquidación

De acuerdo con lo que dispone el artículo 4 de las bases aprobadas para la liquidación, se invita a los señores accionistas a la Asamblea ordinaria que deberá tener lugar el día 28 del actual, a las 2 p. m., en la Bolsa de Comercio, Rivadavia 329, para resolver sobre la siguiente
Orden del día:
1) Consideración y aprobación del informe de la Comisión Liquidadora, correspondiente al segundo año de liquidación, inventario balance general y cuenta de «Ganancias y Pérdidas», al 30 de Junio último e informe del Síndico, referente a dichos documentos.
2) Reparto del dividendo de liquidación.
3) Elección de un síndico, y de un síndico suplente, por un año.
4) Designación de dos accionistas para que, en unión del Presidente y Secretario, aprueben en representación de la Asamblea, el acta de la misma.
Nota. — Los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad, calle Victoria número 757 (cuarto piso), de 1 a 3 p. m., hasta el día 27 del mes en curso. — Buenos Aires, Julio 4 de 1916. — Luis E. Zuberbuhler, Presidente.
E 6 Julio — Nº 109-v-28 julio.

Tiro Federal Argentino

Asamblea de socios

Por disposición de la Junta Directiva, se convoca a los socios del Tiro Federal Argentino, a la asamblea que se efectuará el Miercoles 19 de Julio, a las 9 p. m., en local del Club Argentino de Ajedrez, calle Cangallo número 833, para tratar la siguiente
Orden del día:
1º Elección de 150 miembros del Consejo de Gobierno, por el término de dos años, debiendo recaer la elección en personas mayores de edad, de las cuales 50 serán tiradores de las categorías A y B de fusil y revólver y 100 socios que pueden ser o no tiradores.
2º Designación de dos socios para que en representación de la asamblea firmen y aprueben el acta, junto con el Presidente y Secretario.
Nota — De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, la asamblea sesionará válidamente a la primera citación, con el número de socios que concurra y quedará constituída media hora después de la designada. — Al mismo tiempo, se hace presente que sólo pueden formar parte de la Asamblea, los socios que tengan más de un año de permanencia no interrumpida, 18 años de edad, estén al día en sus cuotas y figure su nombre en las listas que se encuentran a la vista en la Secretaría del Tiro, Esmeralda 22 y Stand de Palermo.
Los reclamos por falta de inclusión en estas listas, se atienden hasta 3 días antes del 19 de Julio. — Buenos Aires, Julio 5 de 1916. — Alfredo M. Zanchi, secretario.
E 6 Julio — Nº 117-v-19 julio.

Empresa de Luz y Fuerza

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18, inciso 1º, de los Estatutos de esta Empresa, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de Julio del corriente año, a las cuatro pasado meridiano, en el local social, calle Sarmiento número 961, con objeto de tratar la siguiente
Orden del día:
1º Lectura y aprobación del Balance y de la Cuenta Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo., e informe del Síndico.
2º Nombramiento de dos Directores titulares y un suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
A los efectos del artículo 18 inciso 6º de los Estatutos de la Empresa, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de esta Empresa, calle Sarmiento 961, hasta el 26 del corriente mes, de julio a las cuatro pasado meridiano. — Buenos Aires, Julio 5 de 1916. — El Secretario.
E. 5 Julio — Nº 108-v-25 julio.

La Agrícola

Avenida de Mayo 945

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la undécima Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Julio, a las 3 p.m., en el local de la Sociedad Avenida de Mayo 945.
Orden del día:
1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1916, y aplicación de los beneficios.
2º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.
3º Elección de tres Directores Titulares por el término de tres años; de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente por un año.
Para poder concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, presentar sus acciones en la Gerencia para su anotación y munirse de la boleta que les servirá de entrada. — Buenos Aires, Julio de 1916. — El Directorio.
E. 4 julio—Nº 86-v-24 julio.

Estancias Juan Duggan Limitada

Se convoca a los Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 25 de

Julio de 1916, a las 10 y 30 a.m., en el domicilio de la Sociedad, calle Cangallo 456, para tratar la siguiente orden del día:

1º Reforma de Estatutos.

2º Proceder a la elección de nuevo Directorio si fuere necesario como consecuencia de la Reforma de Estatutos. — Buenos Aires, Junio 30 de 1916. — El Directorio.

E. 4 julio—Nº 90-v-24 julio.

Estancias Juan Duggan Limitada

Se convoca a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 25 de Julio de 1916 a las 10 a/m. en el domicilio de la Sociedad, calle Cangallo 456, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance anuales y del dividendo a repartir.

2º Elección de dos directores titulares y un suplente.

3º Elección de Síndico y suplente.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1916. — El Directorio.

E. 4 Julio. — Nº 89-v-24 julio.

South American Tour

Lavalle 472

Convócase a los accionistas, a Asamblea Extraordinaria para el 21 de Julio 1916, a las 4 pasado meridiano, en el local Lavalle 472,

Orden del día:

Aprobación y ratificación de un contrato de sociedad con la Sociedad Anónima «Palais de Glace».

2º Reforma de los estatutos.

3º Nombramiento de dos accionista para firmar el acta. — El Presidente.

E. 1º Julio Nº 81-v-21 julio.

Sociedad Anónima La Platense

Avenida de Mayo 1249

El Síndico de la Sociedad Anónima La Platense, en mérito de las explicaciones que dará en la Asamblea, y de la solicitud presentada por accionistas que representan más de la vigésima parte del capital, convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día lunes 17 de Julio próximo, a las 2 y 30 p. m., en la Bolsa de Comercio a fin de tratar la siguiente

Orden del día

1º Relación de antecedentes que hará la Sindicatura sobre designación de autoridades del Directorio.

2º Consideración de los cargos que diversos accionistas y miembros del Directorio harán contra otros Directores.

3º Consideración del informe de la Comisión Investigadora nombrada por la Asamblea General de accionistas celebrada del 10 al 13 del corriente mes, para el caso en que ya ésta se hubiera expedido total o parcialmente el día en que se celebre la Asamblea.

4º Resolver sobre la constitución de autoridades del Directorio actual.

5º Resolver sobre la destitución de todos ó parte de los actuales Directores.

6º Elección de los Directores que han de reemplazar a los destituídos, en su caso.

7º Resolver cualquier otro punto que se relacione con los anteriormente expresados y sobre los hechos que se produzcan hasta el día en que se celebre la Asamblea.

Para el caso que esta Asamblea no pudiera celebrarse el día indicado, por falta de capital, según el artículo 47 de los Estatutos, desde ya queda convocada a segunda sesión, para el día sábado 29 de Julio próximo, en el mismo local y a la misma hora.

Los señores accionistas podrán depositar sus acciones y retirar la entrada, todos los días hábiles, en las oficinas de la sociedad, Avenida de Mayo 1249 de 2 a 4 p. m. — Se hace presente, para su caso, lo dispuesto en los artículos 49 y 51 del Estatuto Social. — Alfredo A. Zoppi, Síndico.

E 1º Julio — Nº 78-v-17 julio.

Ledesma Sugar Estates, y Refining Company Limited

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima «Ledesma Sugar Estates y Refining Company Limited», a la Asamblea General ordinaria que se celebrará el día 17 de Julio de 1916, a las cuatro pasado meridiano, en su local, de la casa Sarmiento número cuatrocientos cincuenta y nueve, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la memoria.

2º Informe del Síndico,

3º Aprobación del balance, cuenta de «Ganancias y Pérdidas», y memoria correspondiente al primer ejercicio de la sociedad, terminado el 31 de Marzo 1915.

4º Distribución de utilidades y remuneración al Síndico durante dicho ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas encargados de aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en representación de los accionistas concurrentes a la misma.

6º Designación de dos accionistas escrutadores, de acuerdo con el artículo diez y ocho de los estatutos.

7º Elección de tres directores titulares por el término de dos años, a contar del treinta y uno de Marzo de mil novecientos quince, o sea durante los ejercicios segundo y tercero, en reemplazo de los señores Gastón Fourvel, Rigolleau y Carlos Sepp, que terminan su mandato, y del señor Juan Mena, que también resulta saliente, por haber sido sorteado como tal, pudiendo todos ellos ser reelectos.

8º Elección de tres directores suplentes, por el término de un año, o sea durante el ejercicio segundo de la sociedad, en reemplazo de los señores Emilio Otto Mallmann, Fernando Martí y Alfredo Lagache, los que también pueden ser reelectos.

9º Elección de Síndico titular y síndico suplente, por el término de un año, o sea durante el ejercicio segundo de la sociedad, en reemplazo de los salientes que también pueden ser reelctos. — El Directorio.

E. 28 Junio Nº 65-v-17 julio.

BALANCES
de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazo vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

La sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la ley (Nº 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

COMPAÑÍA DE SEGUROS 'LA IMPERIAL'

Cangallo 770 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto fecha 9 de Marzo de 1903

Capital autorizado	$ m/n	1.000.000
» subscripto: 1ª, 2ª y 3ª Series	$ m/n	523 000
Capital realizado	» »	363.100

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1916.— 3er. trimestre: 13 Ejercicio.

DEBE	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Acciones		477000 —
Accionistas 1ª. Serie		51600 —
Accionistas 2ª. Serie		52500 —
Accionistas 3ª. Serie		55800 —
Caja		46 —
Banco de la Nación Argentina		9007 19
Banco de la Provincia de Bs. Aires		14544 60
Banco Español del Río de la Plata	36 27	367 05
Banco de Italia y Río de la Pta.		22 47
Banco Popular Español		1374 76
Banco de Galicia y Bs. Aires		37 51
Ernesto Tornquist & Co. Limitada		7316 32
Banco de la Nación Argentina a plazo fijo		10000 —
Banco Aleman Transatlántico a plazo fijo		23001 —
Ernesto Tornquist & Co. Limitada—a plazo fijo		70000 —
Hipotecas		92500 —
Títulos		1500 —
Muebles y útiles		5326 08
Intereses a cobrar		7575 —
Obligaciones a cobrar en gestión		15948 93
Comisiones descontadas		64712 85
Ganancias y pérdidas		108341 33
Gastos generales		21348 81
Premios a cobrar	104 99	12857 97
Sección vida		93674 —
Sección incendio	4695 10	100083 45
Conversión	3155 44	
	7991 80	1296485 32

HABER	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Capital		1000000 —
Reserva vida		120439 20
» de cesiones		8669 45
» de siniestros pendientes		20000 —
Intereses	0 36	3857 30
Varios acreedores		383 06
Sección vida		26428 12
Sección incendio	7991 44	109536 72
Conversión		7171 47
	7991 80	1296485 32

Francisco Durá, vicepresidente.—Agustín Sánchez, gerente int.—Adolfo Scotto, síndico.

Buenos Aires, Julio 11 de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 177-v-18 julio.

Compañía del Ferrocarril Central Argentino

Representación legal—Bartolomé Mitre 299—Buenos Aires.

País de origen—Inglaterra — Asiento del Directorio—Londres

Autorizada por la Ley 6062

Capital—Acciones y obligaciones	£	$ o/s
Autorizadas	67.490.780	340.153.531 20
Emitidas	57.262.296	288.601.971 84
Realizado	57.262.296	288.601.971 84

Libro Inventario al 30 de Junio de 1915—Saldos

PASIVO	$ m/n	$ o/s
Reserva para renovaciones, incendios, accidentes, etc. según Ley 5315		6308531 22
Dividendos a pagarse		11376 48
Provisión (3 %) Contribución anual Ley 5315		352078 23
Reserva especial a formar según Art. 8 (1) Decreto 30 de Abril 1908 (Véase por contra)		21358519 74
Oficina de Ajustes - Saldo a pagarse	256629 06	
Oficina en Londres—Cuenta corriente		9952296 79
Oficina en Londres—Cuenta Capital		278860898 89
Varios accionistas por títulos a entregar		16047 36
Cuentas Particulares: $ m/n — $ o/s		
Acreedores varios...... 2279011 71 — 163751 37		
Menos:		
Deudores varios........ 106050 64	2279011 71	57700 73
Conversiones de sumas entre $ m/n y $ o/s: 4087574 49 $ o/s	10653578 38	
	13189219 15	316917448 44

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
Banco de Londres y Río de la Plata	1009888 79	20248 48
Banco de la Nación Argentina	55646 17	
Recaudaciones y dinero en tránsito	220871 70	
Dinero en mano	980301 61	
Valores en existencia	1441701 60	
Materiales en existencia	475230 16	10895893 63
Materiales en tránsito del Extranjero		607661 92
Estaciones por fletes pendientes	1094986 05	
Gobierno Nacional por fletes, etc.	1490935 77	1861 41
Gobierno Provincial de Buenos Aires	192937 35	
Gobierno Provincial de Santa Fe	18896 47	
Oficinas de Cobranzas incluyendo Letras a cobrar	1873686 40	
Gobierno Nacional—Varias reparticiones	2509985 62	56090 77
Terrenos a vender	16399 —	
Amortización de las propiedades de la Empresa a efectuarse según Art. 8 (1) Decreto 30 Abril 1908 (Véase por contra)		21358519 74
Cuentas Particulares:		
Deudores varios.......... $ m/n 2618366 21		
Menos:		
Acreedores.......... » « 1035697 96	1582668 25	
Cuentas generales	125081 21	412651 75
Construcciones - Cuenta Capital, Vía permanente Estaciones y todos anexos, Costo Capital de obras concluídas y no concluídas £ 55329543 8. 6.		278860898 89
Banco de Londres y Río de la Plata por títulos a entregar		16047 36
Conversiones de sumas entre $ o/s y $ m/n 10653578 38 $ m/n		4687574 49
	13189219 15	316917448 44

Buenos Aires, 1º de Julio de 1916.

John A. Meelboom, contador general.—José A. Frías, representante legal.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 179-v-17 julio.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación para la provisión de maíz durante el tercer trimestre del año en curso. Tendrá lugar el día 24 del corriente, a las 1 y 30 p. m. El Pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Julio 15 de 1916.
v-24 julio.

Llámase a licitación para el lavado de la ropa de los hospitales, durante el 2º semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 24 del corriente, a las 2 p. m. El Pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Julio 15 de 1916.
v-24 julio.

Llámase a licitación para la provisión de algodón hidrófilo con destino a los Hospitales Municipales y demás dependencias de la Asistencia Pública, durante el 2º semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 25 del corriente a la 1,30 p. m. El Pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Julio... de 1916.
v-25 julio.

Llámase a licitación pública para el día 20 del corriente a las 2 p.m., para la construcción de obras sanitarias en las caballerizas del Hospital Pirovano, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1916. — El Secretario.
v-20 julio.

Llámase a licitación pública para el día 20 del corriente a las 2 y 30 p.m., para la provisión de 135 toneladas métricas de Cal viva del Azul, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones. Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1916. — El Secretario.
v-20 julio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de combustibles, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el último cuatrimestre del corriente año.

Tendrá lugar en este establecimiento el día 31 de Julio próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Junio 30 de 1916. — El Director.
v-31 julio.

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 y 30 p. m., del día 28 de Julio de 1916, para la provisión de nafta, petróleo y kerosene y harina de trigo, a los buques y reparticiones de la Armada, durante el 2º semestre del año en curso en las zonas de: la Capital, Río Santiago, Puerto Militar, Ingeniero White y Campana.

Por datos, pliegos de condiciones, etc. ocurrir a la División Compras. — El secretario.
v-28 julio.

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, a contar de la fecha de la publicación del presente aviso, para la provisión y colocación de las instalaciones electro-mecánicas de un lavadero a vapor que deben efectuarse en la Colonia Nacional de Alienados, en Open Door, provincia de Buenos Aires. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 26 de Julio del corriente año, a las tres, pasado meridiano, simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora, Belgrano 909, Capital Federal, y en el del Juzgado Federal, en La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, en cuyos locales pueden consultarse todos los antecedentes relativos a dicha licitación. — Buenos Aires, Junio 27 de 1916. — Inspector General.
v-26 julio.

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Estadística de la Nación

Licitación para la impresión del Anuario Estadístico de la República Argentina.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, en la Dirección General de Estadística (Edificio de la Aduana), hasta las dos pasado meridiano del día 17 de Julio próximo, para ser abiertas en este mismo día, a la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costos que resulta de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2º El tiraje será de un mil ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de cincuenta ejemplares en tela, y el resto a la rústica.

3º A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel, y la impresión en tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra, de acuerdo con las muestras que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Estadística, todos los días, de dos a cuatro pasado meridiano.

4º Los originales serán entregados a la imprenta por la Dirección General de Estadística, y aquélla deberá suministrar a la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

5º Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar a la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

6º La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor Director de Estadística, no haya puesto su visto bueno en la prueba definitiva.

7º Los ejemplares del «Anuario Estadístico», aquí mencionados, deberán entregarse a la Dirección General de Estadística, a los quince días de suministrados los últimos originales, bajo la pena de cien pesos de multa por cada día de demora.

8º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, que acredite que el licitante ha depositado en caución, a la orden del Ministerio de Hacienda, el cinco por ciento del costo total de la obra.

9º Las propuestas serán abiertas el día designado, en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

10º Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Junio 30 de 1916. — El Director.
v-17 julio.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno, 1911, Ley 8121, y a los de los bonos del Empréstito Municipal, «Teatro Colón», Ley Nº 3474, que el día 21 del corriente, a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Agosto próximo, cuyo fondo amortizante, es respectivamente, de pesos 281.400 moneda legal y pesos 44.200 moneda legal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse separadamente bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Agosto.

La junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fueran aceptadas. — Buenos Aires, Julio 11 de 1916. — El Secretario.
v-21 julio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección Administrativa

2ª Licitación pública

Para la provisión a las Cárceles de la Capital, y útiles de escritorio a las oficinas y dependencias de este Ministerio.

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días, a contar desde la fecha, para la provisión desde el tercero día de aprobada hasta el 31 de Diciembre del corriente año, de los artículos de escritorio que a continuación se detallan, destinados al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Establecimientos y Reparticiones dependientes del mismo, y de uso y consumo para la Penitenciaría Nacional (Las Heras 3.400); Prisión Nacional (Caseros y Pichincha); Asilo de Corrección de Mujeres (San Juan 369); Guardia de Cárceles y Departamento de Menores Anexo (Güemes 4.343).

Las propuestas serán presentadas en las planillas que se pondrán a disposición de los interesados en la Dirección Administrativa del Ministerio, Bolívar Nº 65, donde podrán conocerse las bases de la licitación.

Las propuestas serán abiertas el día 19 de Julio próximo a las 3 p. m., en esta Dirección en presencia del señor Jefe de la Escribanía General de Gobierno.

Artículos de racionamiento

270.000 kilos de carne de vaca.
1.800 kilos de grasa de vaca.
4.200 kilos de grasa derretida.
420 kilos de tocino.
6.000 kilos de pescado fresco.
13.000 kilos de azúcar tucumana de 1ª.
6.000 kilos de azúcar tucumana de 2ª.
1.000 kilos de arroz glacé.
800 kilos de bacalao.
500 kilos de café Brasil de 1ª molido.
1.800 kilos de café Brasil de 1ª grano tostado.
1.000 kilos de café Brasil de 2ª molido.
600 kilos de café Brasil de 2ª grano tostado.
500 kilos de café Caracolillo grano tostado de 1ª.
500 kilos de café Caracolillo de 2ª grano tostado.
30 kilos de café Caracolillo de 1ª grano crudo.
400 kilos de café Mezcla especial de 1ª en grano tostado.
300 kilos de dulce de ciruelas de 1ª.
300 kilos de dulce de guayabas de 1ª.
300 kilos de dulce de membrillos de 1ª.
300 kilos de dulce de orejones de 1ª.
12 kilos de hongos en latas de 1ª.
10 kilos de hongos secos.
600 kilos de habas secas del país.
1.500 kilos de lentejas.
100 kilos de pimienta blanca molida.
200 kilos de porotos triguillos.
500 litros de vinagre de vino.
132.000 kilos de papas.
14.000 kilos de batatas.
165.000 kilos de verduras frescas surtidas a elección.
360 docenas de frutas.
80.000 kilos de harina de trigo de 1ª.
20.000 kilos de harina de trigo de 2ª.
1.000 kilos de harina de trigo de 00.
36.000 litros de leche.
1.300 kilos de manteca.
1.500 docenas huevos frescos.
200 docenas pollos.
15.000 kilos de hielo.
1.300 kilos de tabaco tipo Alemán.
100 resmas papel para cigarrillos Brol.

Lana

6.000 kilos lana buena clase lavada.

Géneros para confeccionar vestuarios, etc.

1.000 metros alemanesco de hilo de 1,70 de ancho.
500 metros bombasí crudo y de colores.
10 metros bombasí para forros de bolsillos.
300 metros brín azúl para delantales.
13.000 metros brín azul para uniformes.
1.640 brín militar.
100 metros brín militar de hilo.
1.000 metros brín de Rusia.
2.000 metros cotonada para vestido.
1.800 metros cotín de hilo—1,60.
150 metros coco punzó.
100 metros Crehuela de hilo para repasadores.
400 metros franela para enaguas.
900 metros lienzo A. O. ancho de 0,82 para forros.
3.500 metros lienzo A. O., ancho de 1.20 para forros.
25.000 metros lienzo A. O., ancho de 0,82 para forros.
7.000 metros lienzo A. O., ancho de 1,60 para forros.
100 metros lona blanca delgada para delantales.
300 metros loneta para forro bolsillos.
10 metros loneta amarilla.
500 metros entretela para armar.
3.400 metros paño gris azulado de 1. m. 40 de ancho, para uniforme de presos.
10 metros paño plomo obscuro.
300 metros paño plomo obscuro más grueso.
300 metros percal para delantales.
50 metros paño azul.
50 metros paño azul marino.
100 metros paño verde para vivos.
30 metros paño azúl eléctrico para vivos.
300 metros percalina para mangas
150 metros percalina negra.
50 metros raso satinado.
100 metros sarga para forro.
100 metros tartán de lana.
250 metros tartán para forros de capote, de lana.
30 metros satiné para forro de gorras.
350 metros sarga azul.
200 metros soutache dorado.
100 metros soutache plateado.
50 metros grissandé para forro.
100 metros crín para mangas.

Uniformes, etc.

130 gorras de paño según muestra.
100 trajes de fajina brin azul.
12 uniformes completos de oficiales invierno.
300 uniformes completos tropas invierno.
4 sobretodos para celadores.
10 sobretodos para guardianes.
8 sobretodos para maestranza.
6 sobretodos para peones.
180 trajes de invierno para menores de 6 a 18 años.
180 trajes de verano para menores de 6 a 18 años.
50 trajes de fajina para menores de 6 a 18 años.
4 uniformes celadores (Blusa, chaleco, pantalón y gorra), invierno.
10 uniformes guardianes (Blusa, chaleco, pantalón y gorra), invierno.
8 uniformes maestranzana (Blusa, chaleco, pantalón y gorra), invierno.
6 uniformes peones (Blusa, chaleco, pantalón y gorra), invierno.

Materiales para confección de vestuario

3 litros aceite de esperma, para máquinas.
3 litros aceite de esperma.
3 rollos acolchados para hombreras, etc.
35 cartitas agujas de coser, a mano, números 4 al 8.
6000 agujas de coser a mano, números 2 al 5.
5 paquetes agujas de coser, máquina Singer, número 0.
5 paquetes agujas de coser, máquina Singer, número 1.
5 paquetes agujas de coser, máquina Singer, número 2.
5 paquetes agujas de coser, máquina Singer, número 3.
10 paquetes agujas de coser, máquina Werthein, número 4.
10 paquetes agujas de coser, máquina Wilson, número 6.
2 gruesas alfileres «Fix» para sastres.
12 ovillos algodón en ovillos, «LaCléz».
150 aros de acero para gorras.
150 barbijos para gorras.
12 bobinas máquina Nº 3115. Singer.
50 gruesas botones blancos de hueso 12 m.
18000 botones blancos de hueso, ropa interior.
100 gruesas botones negros hueso, de 12 m.
60 gruesas botones negros hueso de 14 m.
60 gruesas botones negros hueso de 16 m.
4 gruesas botones metal blanco, 16 m.
5 gruesas botones metal blanco, 20 m.
4 gruesas botones metal blanco, 30 m.

2900 gruesas botones metal, dorados grandes.
2400 gruesas botones metal, dorados chicos.
10 gruesas botones, metal, pantalón.
2 gruesas botones esféricos, para gorras.
10 gruesas botones, resorte, para tiradores.
1 gruesa broches para cuello.
20 gruesas broches para pantalones, Nº 21.
10 gruesas broches, para braguetas.
2 gruesas broches, para blusas.
1 gruesa broches, para capotes.
25 gruesas carreteles «Singer».
30 gruesas cartón satinado, hojas número 16.
4 gruesas cinta de hilera.
20 gruesas cinta métrica para sastre.
500 gruesas corchetes para cuello chaqueta.
200 gruesas corchetes para cuello capotes.
10 docenas dedales acero Nº 76.
25 gruesas hebillas metal negro, número 109.
6 gruesas hebillas metral negro, número 98.
3 gomas devanador Wilson.
5 docenas hilo en carreteles, blanco «Cadena» Nº 30.
100 docenas, hilo en carreteles, blanco «Cadena» Nº 70.
100 docenas, hilo en carreteles, blanco «Cadena» Nº 50.
100 docenas, hilo en carreteles, blanco, «Cadena» Nº 60.
2 docenas, hilo en carreteles, negro, «Cadena» Nº 16.
5 docenas, hilo en carreteles, negro, «Cadena» Nº 30.
70 docenas, hilo en carreteles, negro. «Cadena» Nº 40.
25 docenas, hilo en carreteles, negro, Nº 50.
2 docenas hilo en carreteles, gris, número 840.
5 docenas hilo en carreteles, color, «Cadena» Nº 737.
3 docenas hilo en carreteles, color «Cadena» Nº 605.
3 docenas, hilo en carreteles, «Dux», Nº 50.
6 docenas hilo en ovillos, Cordonnet 6 y 30, blanco.
2 libras hilo en ovillos, Cordonnet 3 negro.
2 libras hilo en ovillos, Cordonnet, gris.
24 cajas, hilo de surcir, blanco.
2 cajas hilo de surcir, colores surtidos.
2 kilos hilo algodón hilvanar.
1 máquina de ojalar, para sastre.
4 planchas simples para sastre, sin cajón.
2 planchas simples para sastre, número 6.
Piezas máquina «Singer» Nº 12.399.
12 cajas seda negra O. O. de 60 yardas.
24 cajas seda Cordonnet en ovillos, Nº 4.
6 cajas seda Cordonnet, gris en caja.
8 tijeras chicas de mano, para sastre.
10 Tizas mineral blanca «Cuadrado».
2 tizas mineral, colores, surtidas.
150 viceras para gorras.
150 tafiletes, para gorras.

Ropa blanca, etc.

800 camisetas de algodón.
1600 pares medias de algodón.
160 pañuelos de algodón.
100 frazadas de lana.
650 frazadas de lana de metros 2.10 por 1.60, peso 2 kilos.
1300 pares de medias, algodón gruesas
60 toallas de hilo grandes.
240 repasadores de hilo, grandes.
500 pares medias de mujer, grandes.
200 pañuelos de mano, algodón.
500 toallas, tamaño regular.
400 frazadas grises 1 y 1/2 por 2 metros.
700 calzoncillos franela, cosidos y sobrecosidos.
700 camisas franela, cosidas y sobre cosidas.
1200 pares medias, extra, reforzadas.
100 repasadores, color.
72 repasadores, finos, color, 80 x 80.
72 repasadores, finos, blancos, 65 x 80.
600 servilletas.
72 servilletas de hilo, 70 x 70, adamascado.
600 toallas.
390 camisas franeleta.
390 calzoncillos franeleta.
380 pañuelos blancos, dobladillados.
150 sábanas, uso doméstico 150 x 230.
390 servilletas chicas.
380 toallas, guarda color.

Materiales y útiles para confección de calzado

1 tambor aguardiente de quemar.
1 cajón alambre 0.65.
1 cajón alambre cinta, 3/4 viras.
1 cajón alambre cinta, 1/4 suela.
15 cajas agujas máquina Singer, números 2 y 3.
2 cajas agujas máquina Singer, número 4.
2 cajas agujas máquina Singer, número 5.
20 cajas agujas máquina Cañon, 1 y 1 y 1/2.
40 kilos almidón de mandioca.
72 badanas, color natural.
6 boquillas.
6 cajas botones, celuloide.
200 metros brín de Rusia.
6 bruñidores hierro.
4 chairas.
2 cepillos para deformar, de cerda.
20 kilos clavos de bronce, 12, 13 y 14.
30 kilos clavos de bronce, 15.
10 kilos clavos, imitación.
10 kilos clavos de hierro, Nº 6.
10 kilos clavos de hierro, Nº 8.
50 kilos clavos de hierro, número 15, suelas.
50 kilos clavos de hierro, número 26, tacos.
1 kilo cemento.
10 cajas cera blanca.
10 cajas cera negra.
10 cajas cerote.
1 metro correa de tela de 0.004 p. lisas.
5 kilos cola en cáscara.
60 gruesas cordones negros, de cerda.
6 gruesas cordones color, para borceguíes.
1 cuchillos, juegos Nº 1 y 3, para desvirar tacos.
1 cuero talabartero engrasado.
120 metros cuero de vaca.
200 kilos descarne.
6 desbarbadores.
10 destornilladores.
3 estaquilladores.
2 fresas Nº 12 lisas.
2 fundas para tacos Nº 8.
2 fundas para suela Nº 8.
2 ganchos de color para borceguíes.
6 escofinas.
6 fierros, pestañas tacos.
6 fierros lisa planta de pie.
2 gruesas hebillas.
3 paquetes hilo de carreta.
6 paquetes hilo de aparar Nº 22, negro.
6 paquetes hilo de aparar Nº 20, blanco.
2 paquetes hilo negro y glacé.
30 docenas hilo Oso en carreteles, Nº 4 negro.
5 docenas hilo Cadena blanco, Nº 16.
6 docenas hilo Cadena, surtido.
6 docenas leznas surtidas.
6 docenas leznas para clavar suelas Nº 35.
1 docena leznas para alambrar tacos, Nº 24.
6 docenas limas media caña.
40 metros lienzo.
10 kilos jabón en polvo.
2 máquinas para ojalillos.
1 máquina Singer, brazo.
12 limas triangulares.
1 máquina «Cañon» aparar.
1 caja martillos Nº 94 para clavar tacos.
1 caja martillos Nº 95 para alambrar tacos.
1 caja martillos Nº 81 p., viras.
6.000 ojalillos de color.
100.000 ojalillos negro.
6 pares de hormas Nos. 37 a 43.
30 paquetes pestañas.
5 piedras de afilar.
10 pinceles chicos.
10 cajas pomada de color.
6 pinzas para armar.
10 gruesas pomada negra, caja chica.
10 gruesas pomada negra, caja grande.
10 rollos papel de lija Nº 1 y 1/2.
300 hojas papel de lija Nº 1/2 luna.
1 cajón puntas de París 0,025.
20 kilos puntas de París 00.
20 kilos puntas de París 0.
20 kilos puntas de París 1.
5 kilos remaches remachadores con arandelas.
4 raspas.
1 ruleta.
100 kilos semillas Nº 2, máquina.
50 kilos semillas Nº 9.
50 kilos semillas Nº 10 y 11.
50 kilos semillas surtidas.
1 sacabocados tenazas.
25 tela para puntas duras.
2 tijeras surtidas.
30 litros tinta de formar unión.
45 litros tinta negra.
36 trinchetas triángulos.

800 metros vaqueta cromo negra.
50 metros vaqueta color engrasado.
400 metros vaquillona cirada.
2.600 kilos suela macho gruesa.
200 kilos suela garra descarne planchada.
50 zinc para molde.

Artículos de Bazar y Menaje

4 azucareros enlozados.
14 asaderas enlozadas pie y asa.
12 asaderas fierro batido reforzada 60 centímetros.
15 asaderas fierro, varios tamaños.
3 asaderas latón, varios tamaños.
36 anillos metal para servilletas.
24 aceiteras metal blanco, 5 piezas.
3 aceiteras de hierro batido.
3 barriles de vidrio de 10 litros.
3 batidores de alambre, surtidos.
2 batebifes.
3 budineras enlozadas.
90 cucharas grandes, metal blanco.
18 cucharas medianas.
30 docenas cucharas madera.
90 cucharitas chicas.
12 canastos mimbre con tapa.
16 canastos mimbre con tapa, pan.
10 chairas acero con cabo.
3 canastos para carnicero.
24 cepillos de ropa.
48 cepillos de lustrar.
48 cepillos de betún.
100 cepillos de dientes.
2 cajones basura, hierro.
3 coladores niquelados, té.
3 cabos para hacha.
3 cedazos cerda 40 a 60.
90 cuchillos grandes.
42 cuchillos chicos.
1 cacerola de cobre.
12 cacerolas de hierro batido, surtidas 10, 5 y 2 lits.
6 cepillos para peluquero.
1 báscula para 1.000 kilos.
1 balanza «Howe» 150 kilos.
2 botellones de vidrios.
3 cacerolas enlozadas.
2 cafeteras enlozadas grandes.
60 copas de vidio para agua.
18 cucharas alpaca.
12 cucharas imitación alpaca.
24 cucharitas alpaca.
12 cucharitas imitación alpaca.
12 cuchillos alpaca.
12 cuchillos cabo de madera.
12 cuchillos alpaca chicos.
24 cucharones latón surtidos.
3 cucharones hierro.
15 coladores enlozados para caldo.
18 coladores hierro batido para verdura.
2 coladores para leche.
3 cucharones enlozados.
21 cucharones hierro batido grandes.
30 cuchillos para carnicero.
24 cuchillas para cocina.
3 escurrideras enlozadas.
6 esferas para mate cocido.
24 escupideras 3 tamaños.
18 espumaderas fierro batido.
6 ensaladeras de loza.
27 espumaderas enlozadas varios tamaños.
48 fuentes enlozadas mármol hondas
24 fuentes enlozadas mármol playas
4 fuentes enlozadas surtidas.
12 fuentes de loza Nº 1, 2, 3.
1 heladera grande.
2 hervideras para leche diez litros.
5 hachas «Collins» de mano.
4 hachas «Collins» con mango.
325 juegos cubiertos (cuchara, tenedor, cuchillo).
1 juego para mesa de loza 123 piezas.
116 jarras enlozadas de 4 litros.
18 jarras de vidrio para agua 2 litros.
287 jarros enlozados grandes.
3 juegos enlozado lavatorio.
1 juego tarros enlozados especies.
30 lebrillos fierro 33, 44 y 48.
12 lebrillos enlozados.
1 molejones pie y mano lecheras enlozadas 3.
3 molinillos café.
1 mortero.
4 máquinas para picar carne, grande de volante.
3 máquinas para puré.
19 ollas hierro batido.
13 ollas enlozadas, grandes.
2 paneras niqueladas.
3 pinzas metal.
3 palas para carbón, anchas.
3 parrillas hierro batido.
8 pavas enlozadas grandes.
18 pavas hierro batido grandes.
156 pocillos de loza para café.
168 platos de loza hondos blancos.
204 platos de loza playos blancos.
12 platos de loza postres blancos.
361 platos enlozados hondos blancos.
385 platos enlozados playos blancos.
6 piedras de afilar.
3 piedras de asentar.
2 ralladores.

18 sierras carnicero con repuesto.
18 sartenes de varios tamaños.
6 tarros de cobre 10 y 15 litros con tapa.
12 tazas loza para café.
12 tazas loza para te.
24 tenedores chicos.
24 tenedores medianos.
30 doc. tenedores de madera.
24 doc. tenedores grandes.
24 doc. tenedores de alpaca.
12 doc. tenedores imitación alpaca.
12 doc. tenedores chicos.
36 tazas enlozadas para café.
186 tazas enlozadas para desayuno.
168 vasos de vidrio para vino.
200 vasos enlozados.
12 tirabuzones.
12 trinchantes surtidos.
42 baldes de hierro Nº 13, 14, 15.
2 baldes enlozados.
10 escupideras enlozadas.
1 juego enlozado aguas hervidas.
250 hule doble ancho 1,70 blanco.
100 lámparas de lata a kerosene.
4 máquinas exprimir carne.
37 máquinas para pelar papas.
600 mechas para gas, (incandescente).
50 mecheros gas (incandescente).
12 peines hueso peluquero, de (aluminio).
15 soperas de loza.
12 salivaderas de loza.
24 salivaderas enlozadas.
18 salivaderas de bronce.
67 soperas enlozadas grandes.
600 tubos de mica.
4 teteras niqueladas.
4 teteras enlozadas.
2 cocinas Milco para 100 raciones.
2 cocinas Milco para 200 raciones.
12 vinagreras completas.
6 máquinas peluquero Nº 00.
3 máquinas peluquero Nº 3.
6 tijeras peluquero.

Alfombras, etc.

170 metros camino lana rizada 0,92 centímetros.
150 metros camino linoleum 0,92 centímetros.
120 metros camino esparto guarda 0,92 centímetros.
6 felpudos de coco 70x1.14
3 felpudos de coco 0,60x1.00.
6 felpudos de coco 0.80x1.60.
3 felpudos de coco 0.60x0.90.
3 felpudos de coco 0.50x0.80.
3 felpudos de coco 0.70x1.00.
3 felpudos de hierro articulados de 0.72x1.20.
3 felpudos de hierro articulados de 0.45x0.80.

Artículos de Imprenta y Encuadernación

4 resmas cartulina blanca 50x64 de 35 kilos.
10 resmas cartulina color 50x65 de 50 kilos.
1 rollo cinta de hilera para máquina.
2 correas para rollos para máquina.
6 dobladores de hueso para encuadernación.
6 esponjas comunes.
1 kilo glicerina.
1 martillo mediano.
3 kilos mici para cilindros.
1 paño.
120 resmas papel de envolver-barrilete.
10 resmas papel de obras 74x110 20 kilos.
10 resmas papel de obras 52x72 8 1/2 kilos.
10 resmas papel de obras 74x110 de 40 kilos.
10 resmas de papel de diario 72x101 de 19 kilos.
50 hojas papel esmeril Nº 0.
2 kilos resina.
5 kilos talco.
10 kilos tinta para obras Nº 28.

Ferretería y útiles para talleres, etc.

9 bulones 6 por 45, surtidos.
10 tornillos cabeza chata.
3 tornillos cabeza chata, de bronce.
3 tornillos cabeza redonda de bronce.
170 clavos de 1/2 a 3, surtidos.
20 clavos de 4 a 6, surtidos.
20 clavos para molduras.
3 tachuelas de 6 al 14.
43 papel lija de 1 a 2.
24 formones de 1/4 a 2, Peugot.
6 gubias surtidas.
3 mechas, surtidas.
3 mechas surtidas, para madera.
36 mechas Nos. 3 a 6, para clavos.
2 serruchos costilla de 14.
2 serruchos costilla, 1 punto 2.
2 serruchos costilla 30.
3 escofinas media caña.
2 limas de 12".
126 triángulos de 3, 4 y 5".
3 compases medianos.
12 hierros para cepillos de 44, 55, y 64 milímetros.

3 tenazas de 8 y 11".
2 martillos con uña, del 22 al 35.
1 taladro con cricke.
4 escuadras de 2, 6 y 12".
2 falsas escuadras.
3 sierras de vuelta 70.
3 sierras de vuelta 70 por 5.
1 canalador a manija.
2 martillos para mecánico. 300 y 500 cada uno.
6 bolas alambre estañado, 40 y 46.
18 flotantes globo cobre.
6 hierros para canalador.
1 barrilete.
2 prensas 1 metro, de hierro.
2 piedras de afilar, aceite.
Piedras de afilar armazón madera 26 por 4 1/2.
1 mecha de aumento.
1 pinza trabadora.
1 fresadora para maderas.
2 destornilladores de 3 al 6.
6 cerraduras puertas 70 mm.
6 cerraduras armario combinación 1 y 3/4 pulgadas.
6 cerraduras arrimar de combinación.
12 manijas puertas de cruz.
3 fallebas completas de cruz.
6 fallebas completas persiana.
6 fichas 2 y 1/2 x1,30x30x9.
12 bisagras de bronce de 4.
3 bisagras armarios 3 y 4.
2 ganchos 5 y 6.
6 boca-llaves armario.
6 boca-llaves cajones.
6 manijas.
6 manijas hierro.
12 pitones cerrados y abiertos 23—120,24—150.
3 pitones 20x60.
1 pitón 22x90.
12 metros para carpinteros.
6 metros dobles con resorte.
24 lápices de 30 centímetros.
40 kilos cola francesa.
26 kilos cola del país.
13 sogas cáñamo.
1 piedra pómez.
6 pasadores de 3 pulgadas para armario.
12 pasadores de 12 pulgadas.
1 gancho de 2 pulgadas para armario.
1 pitón de 2 pulgadas para armario.
2 kilos cera virgen.
2 kilos clavos de gancho de 3/4.
2 kilos clavos de gancho de 5 a 10.
2 kilos goma laca.
1 kilo goma blanca.
1 kilo estracto de banana dorado.
1 kilo estracto de campeche.
1 calibre para mecha.
10 kilos aceite mineral.
10 kilos aceite de ballena.
10 kilos amianto (hojas).
5 kilos amianto en cuerda.
10 kilos amianto en cartones,
5 kilos alambre de plomo para caldera.
5 kilos de alambre de bronce de 1 a 3 mm.
18 kilos ácido muriático.
3 kilos borax.
3 bridas dobles de 1 pulgada:
8 cuplas de reducción de 1/2 a 1.
10 kilos cadena galvanizada.
56 candados yale, grandes.
50 kilos caño galvanizado, 1/2, 3/4 y 4.
20 metros caño goma con alambre 3/4 y 1.
200 metros caño plomo de 2 metros 2,50x3.
500 metros caño plomo 3/8 hasta 1 1/4.
10 cerraduras puertas reforz. 13x15 x1 y 1/2.
10 chapas hierro galvanizado 14 al 26.
30 codos de 1/2 a 1.
6 cojinetes para tarrajas surtidos.
2 cojinetes 6/8 x1 pulgada para francés.
25 correas para máquina de 2 y 1/2 pulgadas.
10 cucharas albañil de 5 a 12 pulgadas.
Cucharines.
2 esmeril.
25 canillas con rosca 1/2 y 1.
90 estaño virgen, barrillas.
50 estopas blancas.
2 trajes impermeables.
3 fibras de 1 metro.
5 filtros Berkefeld.
25 bujías para filtros.
2 volantes.
12 cuchillas para cortar caño:
15 grasa consistente.
5 baldes hierro albañil.
10 velas para soldar.
2 sierras Griffin metal 12.
8 latones de 2 1/2x1,
1 lámpara soldador.

12 llaves en bruto.
12 llaves en bruto para candado.
1 llave de fuerza 1 y 2.
2 llaves para cortar caño 16.
2 llaves para cortar caño 1 1/2x3.
1 medidora de rosca, para mm.
5 manganitas.
7 machos para tarrajas.
1 medidor de rosca en pulgadas.
200 mangas de lona, 2 y 3/4 para boca de incendio.
230 plombagina negra, polvo.
15 piolín algodón 3 medidas.
3 kilos prusiato de potasa.
2 kilos remaches de cobre Nº 14.
8 kilos resina.
10 ruedas para ventanas de 2 y 3.
9 kilos sal amoníaco en piedra.
4 soldadores de cobre con cabo.
5 soldadura Nº 2 y 3 de bronce.
3 soldadura metálica.
5 soldadura Tinol.
10 zinc 1x2 y 1/2 Nº 14.
15 tapones machos y hembras de fierro.
1 tarraja para hierro Nº 13, 1/4 a 1.
1 tarraja de hierro galvanizado 1/2—3/4—1.
1 tijera hojalatero.
1 torno herrero.
1 tornito de mano con cabo.
1 tornito de mano sin cabo.
3 llaves de paso 1/2 y 1.
1 arco para sierras de 12.
2 kilos alambre galvanizado 8, 10, 18.
6 limas chatas grano fino 6, 8, 12.
6 limas chatas grano grueso 6 y 14.
6 limas media caña 6 y 12.
6 limas cuadradas 8 y 14.
6 limas redondas 6.
6 limas media caña 8 y 14.
6 limas cuadradas 14.
6 limas triángulo 2 x 4 x 6.
1 barra acero duro Boeker 5 m.
3 barras acero, sus caras de 18 x 5 m.
2 planchuela 5/8 x 3/4 y 4 x 3.
1 Planchuela cuadrada 1 y 1/2 por 1/4 y 1 x 2.
3 tornillos a bis 10/16 — 12/16.
2 líneas surtidas cerrajero.
25 kilos tuercas exagonales 2 a 8.
25 kilos bulones cabeza exagonales 2 a 6.
44 kilos remaches cabeza redonda surt.
2 barras hierro redondo 1 a 6 líneas.
1 barra hierro cuadrado 2 a 6.
1 barra hierro planchuela 2 a 5 — 1 x 4.
1 barra hierro ángulo 1 a 1 y 1/2 — 1 a 2.
1 barra hierro T. surtido.
1 barra hierro L. 1 y 1/2 línea por 1 y 1/2.
2 barras fleje 1 x 2 x 3 y 4.
2 kilos pasta para pulir.
12 kilos masilla eléctrica.
100 vidrios dobles 20 x 28, 24 x 28 — 25 x 30 y 40.
250 vidrios dobles 0.46 x 0.51.
100 vidrios dobles 0.50 x 0.70.
100 vidrios dobles 1.10 x 0.55.
100 vidrios dobles 0.80 x 0.40.
6 espátulas pintores 2 y 1/2.
6 espátulas pintores 2 y 3.
150 hojas tela esmeril.
1 piedra esmeril grano fino de 16" por 2.
1 pinza cortar alambre.

Artículos de Electricidad

1000 aisladores de porcelana de 1/2.
1000 aisladores porcelana de 1.
1000 aisladores porcelana esquineros de 1/2.
1000 aisladores porcelana campanilla.
500 aisladores porcelana para pared.
500 metros alambre aislado de 4 mm. 500 volts.
500 metros alambre aislado de 3 mm. 500 volts.
1000 metros alambre aislado de 2 mm. 500 volts.
800 metros alambre aislado de 1 mm. 500 volts.
5 metros alambre forrado algodón para bobina de 20 ampéres.
15 metros alambre forrado algodón de 25, 30, 35 y 45 ampéres.
25 metros alambre forrado cera de 8, 10, 15 y 25 ampéres.
5 carreteles de plomo fusible de 1 a 40 ampéres.
2 carreteles amperómetros bifásicos de 0 a 150 ampéres.
50 metros alambre para resistencia 10 mm.
50 metros alambre para resistencia 40 mm.
100 metros alambre para resistencia 90 mm.
200 boquillas porcelana 5/8.
100 boquillas porcelana 1/2.
100 boquillas porcelana 3/4.
50 botones comunes para campanilla.
20 botones porcelana para campanilla.
500 metros cable de aislación 600 volts.
300 metros caño Bergmann.
100 metros caño 5/8 soldado rosca.
100 metros caño 1/2 soldado rosca.
100 metros caño 3/4 soldado rosca.
100 metros caño 9 m. forrado bronce Bergmann.
100 metros caño 11 m. forrado bronce Bergmann.
50 metros codos para caños de acero 5/8, 1/2 y 3/4.
50 metros codos para caños Bergmann.
50 metros codos T. para caños Bergmann de 9 mm.
25 kilos cinta aisladora negra.
10 kilos cinta aisladora goma fina.
50 rosetas para cielo raso.
50 toma corriente.
50 zines para pilas.
20 vasos para pilas.
2 ventiladores giratorios para mesa.
50 velas para estufa de rosca.
2 tenaza para caño Bergmann.
10 transformadores 14 watt, para campo.
700 metros cordón flexible 500 volts de 1 m.
500 metros cordón flexible 500 volts de 0.80 m.
100 metros cordón flexible 500 volts de 2 m.
100 metros cordón flexible 500 volts Nº 7.
10 campanillas eléctricas para trasformador.
10 campanillas eléctricas para pilas.
15 corta circuitos unipolares de 2 a 6 ampéres.
15 corta circuitos unipolares de 30 ampéres.
25 corta circuitos unipolares de 60 ampéres.
25 corta circuitos bipolares de 25 ampéres.
25 corta circuitos tripolares de 60 ampéres.
15 corta circuitos unipolares de 25 ampéres.
2000 lámparas filamento metálico 16 220 vls.
500 lámparas filamento metálico 32
100 lámparas filamento metálico 100.
50 lámparas filamento metálico 200.
100 lámparas filamento metálico 50.
50 llaves Hart, 5 ampéres y 10 de 4 y 2 puntos a 30.
100 llaves portalámparas sin llave.
100 llaves porta lámparas con llave.
50 porta tulipas.
24 pantallas porcelana.
20 porosos.
100 pilas secas «Hellensen» 4 w.
100 prensa hilos.
200 pipetas 5/8.
100 pipetas 1/2.
100 pipetas 3/4.
50 rosetas fusibles.
20 sal amoníaco.
50 rosetas de madera.

Lubrificantes

1000 litros aceite «Valvoline».
200 litros ácido muriático.
200 litros aguarrás.
2 cajones azul Colman.
30 cajones bencina.
100 frascos brillantine belga.
60 cajas brillantine alcahucil.
30 gamuzas grandes.
30 esponjas.
500 estopa blanca.
10 cajones ladrillos ingleses.
6 cajones nafta.
1000 kilos potasa negra.
800 kilos trapos blancos limpios.
2000 kilos soda cristal.
20 docenas sapolios.
1000 hojas tela esmeril 0 0 al 3.

Artículos para fotografía y radiografía

0.100 gramos amoníaco.
0.010 gramos ácido pirogálico.
0.100 gramos bisulfito soda líquido.
0.250 gramos bicloruro de mercurio.
0.210 gramos bromuro de potasio.
3 kilos carbonato de soda puro cristalizado.
0.500 gramos carbonato de potasa puro.
2 copas, graduada de 250 gramos.
1 copa, graduada de 500 gramos.
0.010 gramos cloruro de oro.
0.010 gramos glicina.
0.200 gramos hidroquinona.
15 kilos hiposulfito de soda.
0.050 gramos metol kasseffi.
0.025 gramos metoquina.
0.050 gramos ortol.
1.680 placas Lumiére 9 x 12.
12 placas radiografía 30 x 40.
12 placas radiografía 24 x 30.
12 placas radiografía 18 x 24.
2 papel bromuro 30 x 40.
2 papel bromuro 24 x 30.
2 papel bromuro 18 x 24.
100 papel Ilford 9 x 12.
100 papel Gratt-Duma filtro de 25 decímetros.
0.500 gramos sulfito de soda cristalizado.
3 kilos sulfito de soda antidro.

Varios

300 litros alcohol desnaturalizado.
2.000 kilos bolsas de arpillera usada.
1.800 cepillos Nº 3.
200 cepillos para piso, con cabo.
300 escobillones piazabal.
1 gruesa fósforos.
2 cajas mondadientes marquesinas.
12 plumeros grandes.
12 plumeros medianos.
3 bolsas papel de estraza grande.
300 trapos para piso.
100 paquetes velas estearina (paquetes).
100 pares zuecos de madera.

Pintura y materiales de construcción

10 kilos albayalde de plomo.
10 kilos alquitrán.
3 kilos aceite de linaza cocido extranjero.
1 kilo aceite de linaza crudo.
5 cajones aguarrás Pratt.
10 metros cuadrados arena oriental fina.
10 metros cuadrados arena oriental gruesa.
50 metros cuadrados arena oriental fina y gruesa.
25 kilos azul en polvo de ultramar.
3 kilos barniz Carriage Nº 1.
20.000 kilos cal de Córdoba.
5 kilos cal de Viena.
5.000 kilos cemento portland.
100 kilos cemento Tandil.
3 latas cera negra pisos.
2 cepillos.
2.000 kilos bleck.
12 esponjas.
1.000 ladrillos de cal.
1.000 ladrillos de máquina.
500 ladrillos refractarios.
5 inodoros con asiento.
25 kilos negro roma.
15 kilos negro viña.
50 kilos minio.
38 pinceles blanqueo.
10 pinceles pintura Nº 8.
10 pinceles pintura Nº 16.
10 pinceles pintura Nº 24.
10 pinceles filetear Milán Nº 8.
6 pinceles para barnizar chatos 1 a 3 1/2.
10 kilos pintura negra en pasta.
1 kilo pintura Cromandí.
15 pinceles cerda negra redondos número 24.
15 pinceles cerda negra redondos, número 16.
15 pinceles cerda chatos Gerard Nº 35.
200 kilos pintura blanca de zinc.
100 kilos pintura colorada.
1 kilo pintura verde imperial pasta.
1 kilo pintura amarilla pasta.
2 kilos pintura azul.
2 kilos repolín gris perla.
30 kilos repolín blanco.
30 kilos repolín colorado.
30 kilos repolín negro.
10 kilos tiza para blanqueo.
1.000 kilos tierra refractaria.
1.000 kilos tierra romana «Hormiga» de 180 kilos.
1.000 kilos tierra romana «Diamante».
10 metros tejido para pasar cal.
1 kilo tierra Siena colorada [illegible].
1 kilo tierra Siena amarilla.
6 palanganas lavatorio común.
6 palanganas inodoras de 30 cmts.
500 kilos yeso blanco.
500 kilos yeso negro.
5.000 hojas papel de lija en hojas surtidas.
10 tablas pino spruce 1/2 x 12 x 14.
30 tablas pino spruce 1 x 3.
100 tablas pino spruce 2 x 3.
50 tablas pino spruce Nº 5 de 1 x 12.
50 tablas pino spruce 1 y 1/2 x 3 tirantes.
10 tablas pino tea de 1 x 12.
10 tablas pino tea de 2 x 3.
10 tablas pino tea de 2 x 3 x 5.
100 tablas pino tea de 3 x 5 x 5 1 1/4 x 3.
50 tablas pino tea de 4 x 4 x 5.
50 tablas pino blanco número 7 de 12 x 1 x 5.
50 tablas pino blanco número 7 de 12 x 1 2 x 5.
50 tablas pino blanco número 7 de 12 x 2 x 5.
100 tablas pino blanco número 7 1 x 12 x 14.
25 tablas pino blanco Nº 7 de 2 x 12 x 14.
10 tablas pino blanco número 7, 1 y 1/2 x 12 x 14.
20 tablas pino blanco número 7, 3/4 x 22 x 14.

100 tablas pino blanco número 5, costados en tercio.
10 tablas pino tea número 2 x 11 x 14.
10 tablas pino tea 1 y 1/2 x 12 x 14.
10 tablas pino tea 1 x 12 x 14.
5 tablas cedro 2 x 14 x 14.
1 tabla fresno 2 x 12 x 14.

Materiales y útiles de imprenta para la confección e impresión del Boletín Oficial y Judicial.

1 Kilo de resina.
1 Kilo talco.
200 hojas de papel de lija grueso.
50 hojas tela esmeril número 00, 0, 1/2 y 1.
40 Kilos de blancos surtidos para titulares.
15 Kilos de raya de bronce sistemática; media caña 2 p.
5 Kilos de rayas de bronce sistemática, doble fina 2 p.
5 Kilos de rayas de bronce sistemática; media negra 2 p.
10 Kilos de rayas de bronce sistemática; fina 2 p.
1 Kilo de llaves de bronce (de 1 a 12 ciceros); 2 p.
4 volanderas de zinc galvanizado: metros 0,43 x 0,33.
2 volanderas de zinc galvanizado: metros 0,54 x 0,27.
12 pinzas.
3 cepillos de bronce para limpiar composición.
12 pinceles planos de 2" para limpieza de máquinas.
12 pinceles planos de 1 1/2 para la limpieza de máquinas.
2 cepillos curvos para limpieza de matrices.
6 pinceles para la correspondencia (s/ muestra).
6 pinceles de pelo de camello (s/ muestra).
20 metros de goma colorada para gas (s/ muestra).
10 Kilos de hilo para atar galeras (s/ muestra).
25 Kilos de hilo para la correspondencia (s/ muestra).
10 carreteles de hilo blanco número 25.
8 resmas de papel de obras de 28 K. la res. (74 x 110).
6 resmas de papel verde número 22 (7. x 112) de 36 Kgrs. la resma, (Curt Berger y Cía.).
4 cajas de plumas Leonardt «Eureka» número 516 - E. F.
3 docenas lápices Faber número 7067 (colorado y azul).
3 docenas lápices Faber número 7056 (azules).
1 docena lápices Faber número 2.
70 hojas de papel secante blanco.
1 llave para grampas de correas «C».
1 morsa.
6 limas planas de 5".
2 metros de cadena (s/ muestra).
2 metros de varilla de acero de 10 mm.
4 metros de varillas de acero de 6 mm.
5 metros de varillas de acero de 8 mm.
2 vigas de algarrobo de metros 2,50 de largo x 4" x 5".
1 metro cuadrado de algarrobo de 1".
1 metro cuadrado de fresno de 2".
15 metros cuadrados de pino, número 7 de 1" x 12".
120.000 kilos de papel embobinado para imprimir en máquina «Duplex», de 55 gramos aproximadamente el metro cuadrado; diámetro máximo de la bobina, sin embalaje; 75 centímetros.
Distribuídos en la siguiente forma:
40.000 kilogramos en bobinas de 178 centímetros.
60.000 kilogramos en bobinas de 133 y 1/2 centímetros.
20.000 kilogramos en bobinas de 89 centímetros.
200 kilos de aceite para máquina «Valvolina», marca «Vencedor» (Gilchrist y Cía).
300 litros de nafta.
100 litros de bencina.
300 litros de kerosene.
30 litros de aguarrás.
150 kilos de pasta especial para cilindros de rotativa plana «Duplex».
30 litros de glicerina para confeccionar cilindros.
25 kilos de grasa mineral.
400 kilos de trapos.
120 kilos de cola de pez especial «Gloria».
50 metros de tela del Diablo para máquina «Duplex», (según muestra).
200 metros de cinta para máquina «Duplex», (según muestra).
16 metros de paño para forrar tambores de máquina «Duplex», (según muestra).
2 cauchos para tambores de máquinas «Duplex», largo: metros 1,90; ancho metros 0,59; espesor 2 1/4 mm.
8 tiras de goma; largo metros 0,48; ancho metros 0,02; espesor 12 y 3/4 mm.
1 kilo de grasa de pata.
1 kilo de piedra pómez.

Artículos y útiles de escritorio para el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Establecimientos y Reparticiones dependientes del mismo.

Plumas Leonard Nº 505, de 50 a 100 docenas de cajas.
Plumas Leonard Nº 516, de 50 a 100 docenas de cajas.
Plumas Leonard Nº 521, de 5 a 10 docenas de cajas.
Plumas Perry Nº 341, de 50 a 100 docenas de cajas.
Plumas Perry Nº 335, de 5 a 10 docenas de cajas.
Plumas Perry Nº 2300, de 5 a 10 docenas de cajas.
Plumas Perry Nº 88 E. F., de 5 a 10 docenas de cajas.
Plumas Albert, de 5 a 10 docenas de cajas.
Pasta Stafford's (tamaño grande), de 10 a 50 tarros.
Papel para block, de 100 a 200 resmas.
Porta lapiceras comunes, de 5 a 10 docenas.
Punzones medianos, de acero, de 10 a 20 docenas.
Pinceles para copiadores, de 20 a 50.
Perforadores «Soennecken», de 10 a 20.
Papel de embalar, tipo delgado y fuerte, de 10 a 30 resmas.
Papel de aceite para copiadores, hojas tamaño oficio, de 500 a 1.000 hojas.
Papel para múltiples copias, hojas tamaño oficio, de 30.000 a 50,000 hojas.
Papel de seda blanco, hojas grandes de 5.000 a 10 000 hojas.
Papel Cansón, calidad superior, hojas grandes, de 100 a 200 hojas.
Papel de cuenta, dos(2) columnas, de 10 a 20 resmas.
Papel de cuenta, tres (3) columnas, de 10 a 20 resmas.
Papel de cuenta, cuatro (4) columnas, de 10 a 20 resmas.
Papel oficio cuadriculado, de 10 a 50 resmas.
Papel oficio «ROMANY», sin raya, de 10 a 20 resmas.
Papel oficio «ROMANY», rayado, de 50 a 100 resmas.
Papel para impresiones generales, en resmas, cuyas muestras presentarán los proponentes, de 100 a 200 resmas.
Raspadores «Roger», de 20 a 50 docenas.
Reglas con canto de bronce, tamaño mediano, de 10 a 20 docenas.
Secadores «Soennecken» Nº 80, de 10 a 20 docenas.
Sobres de oficio, de 50.000 a 100.000
Sobres blancos para cartas y tarjetas de 10.000 a 50.000.
Sobres comerciales, calidad superior, de 50.000 a 100.000.
Secante rosa, cortado, para copiadores, de 10 a 20 resmas.
Sobres de tela, grandes, de 1.000 a 2.000 sobres.
Sobres de tela, medianos, de 1.000 a 2.000 sobres.
Tinta «Stephens», carmín, frascos de un (1) litro, de 50 a 100 frascos.
Tinta «Pelikan», 4001, frascos de un (1) litro, de 200 a 300 frascos.
Tinta «Pelikan», 3001, frascos de un (1) litro, de 50 a 100 frascos.
Tinta para sellos de goma, color azul, de 100 a 200 frascos.
Almohadillas para sellos, color azul «Contador», de 10 a 20 docenas.
Broches «Stylo» Nº 142, de 300 a 400 docenas de cajas.
Broches «Clips», de 50 a 100 docenas de cajas.
Broches S Nº 1, de 50 a 100 docenas de cajas.
Broches S Nº 2, de 30 a 50 docenas de cajas.
Broches S Nº 3, de 20 a 40 docenas de cajas.
Broches S Nº 4, de 40 a 60 docenas de cajas.
Broches S Nº 5, de 30 a 50 docenas de cajas.
Borradores para pizarrón, de 100 a 200 docenas de cajas.
Biblioratos «Soennecken» oficio, de 100 a 200 docenas de cajas.
Cuadernos rayados, tapas duras (100 hojas), de 30 a 50 docenas.
Cuadernos rayados, tapas duras (200 hojas), de 20 a 30 docenas.
Cartulina para legajos, varios colores, de 100 a 200 resmas.
Canastos de alambre, para papeles, de 50 a 100.
Carpetas para escritorio, de 100 a 200.
Chinches de bronce, tamaño mediano, de 20 a 50 docenas de cajas.
Goma de lápiz, marca H, tamaño mediano, de 30 a 50 docenas.
Goma Fáber de tinta y lápiz, tamaño mediano, de 30 a 50 docenas.
Hilo a carrete, surtido, de 50 a 100 docenas de ovillos.
Lacre en panes, de 30 a 50 docenas.
Lápices de tinta, de 50 a 100 docenas.
Lápices Fáber Nº 2, de 50 a 100 docenas.
Lápices Koh-i-Noor, de 50 a 100 docenas.
Lápices Fáber, dos (2) colores, de 100 a 200 docenas.
Libretas chicas, tapas de hule, con y sin índice, de 400 a 500.
Libros para recorte, de 20 a 50.
Mojadores de loza, con esponja de 50 a 100.
Mojadores de loza, con esponja de caucho, de 100 a 200.
Tinta para sellos de metal, color azul de 50 a 100 frascos.
Tela para copiadores, tamaño oficio de 300 a 500 telas.
Tiza blanca, cajas de una (1) gruesa de 200 a 500 cajas.
Tiza colores, cajas de una (1) gruesa de 50 a 100 cajas.
Tinteros «Soennecken», de una (1) tinta, de 50 a 100 tinteros.
Tinteros de plomo, con recipiente de loza, tamaño común, de 50 a 100. — Artículos de farmacia, droguería, antiséptica y curación, que por su largo detalle no se mencionan en la presente. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1916. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-19 julio.

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, la provisión de los artículos que más abajo se detallan, con destino a la confección de vestuario, calzado, etc., para las Cárceles de los Territorios Nacionales, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 17 de Mayo ppdo.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional, ante el señor Escribano de Gobierno y los interesados que concurran, el día 24 de Julio próximo, a las tres de la tarde. Dichas propuestas deberán presentarse, para ser tomadas en consideración, de acuerdo con el pliego de condiciones y las planillas que se hallan en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los licitantes, todos los días hábiles de 11 a. m. a 5 p. m. — Exp. 239-M.

305 hojalatas IXX de 14" x 20".
11.300 gramos de estaño.
11.300 gramos de plomo.
1.190 gramos de sal amoníaco en piedra.
1.250 gramos de sal amoníaco en polvo.
142 kilos de carbón de leña.
4 litros de ácido muriático.
5 litros de ácido sulfúrico.
12.500 gramos de alambre fierro crudo Nº 11.
2.200 gramos de remaches cabeza plana de 1/2" x 7/8".
2.000 gramos de remaches cabeza chata de 1/4" x 3/4".
3 paquetes remaches estañados número 18.
1 paquete remaches estañados número 10.
70 kilos hierro planchuela de 1 1/4" x 1/4".
12 kilos hierro redondo de 1/2".
12 chapas hierro galvanizado liso, 3" x 7", Nº 20, peso aproximado 180 kilos.
8 chapas hierro galvanizado liso, 3" x 7", Nº 22, peso aproximado 104 kilos.
5 chapas hierro galvanizado liso, 3" x 7", Nº 22, peso aproximado 65 kilos.
336 cucharas de hierro.
1.326 metros paño azul gris.
5.360 metros brin azul.
5.474/60 metros lienzo de metros 0,82 de ancho.
43 gruesas de botones de hueso negro de m. m. 15, para blusas.
43 gruesas de botones de hueso negro de m. m. 12, para pantalón.
37 gruesas de botones de hueso blanco, para camisas y calzoncillos.
11 gruesas de broches de metal negro F. 21.
11 gruesas de hebillas de metal negro F. 98.
46 docenas de carreteles de hilo negro Nº 40 «Cadena» de 500 yardas.
3 docenas carreteles de hilos negro Nº 16 «Cadena» de 500 yardas.
26 docenas carreteles de hilo blanco Nº 40 «Cadena» de 500 yardas.
2 docenas carreteles de hilo blanco Nº 16 «Cadena» de 500 yardas.
11 docenas agujas para máquina Singer Nos. 0, 1, 2 y 3.
3 docenas agujas para máquina Wilson Nº 6.
2 gomas tan. grd. para devanadera de máquina.
26 paquetes de agujas de mano ojo azul para sastre, Nos. 2, 3, 5 y 6.
2 litros aceite esperma para máquina.
1 kilo cera para encerar hilo.
1 pieza de cinta de hilera de cien metros.
210 frazadas de lana.
960 pares de medias de lana, cortas, fuertes.
232 metros de vaqueta cirada.
1.070 kilos de suela para clavado. — Buenos Aires, Junio 24 de 1916. — El Secretario.

v-24 julio.

Universidad Nacional de Buenos Aires.

Llámase a licitación pública para realizar las obras de cambio de nivel de la vereda del edificio fiscal calle Ramón Falcón 2934, para el día 7 de Agosto próximo a las 3 p.m., de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que estará a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura todos los días hábiles de 12 a 6 p.m.

Las propuestas deberán presentarse por duplicado en los formularios que proveerá la Dirección de Arquitectura a los interesados y de conformidad con lo establecido por las Leyes de Sellos y Contabilidad. — Buenos Aires, Julio 5 de 1916. — El Secretario General.

v-7 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 1º de Agosto próximo a las 3 de la tarde, para la ejecución de las obras, de ampliación del edificio fiscal Alvarez Nº 2849 (Escuela Nº 5 del Consejo Escolar 10º), de acuerdo con los planos y presupuestos que podrán consultarse en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición, de 12 a 6 p. m. — Buenos Aires, Junio 29 de 1916. — El secretario general.

v-1º agosto.

Prisión Nacional

Llámase a licitación privada en segunda convocatoria, para la provisión al Establecimiento, durante el mes de Agosto próximo, de los artículos que a continuación se detallan:

Electricidad

1 kilo cinta aisladora negra.
200 lámparas 16 bujías, 220 W. filamento metálico, «Osram».
50 lámparas 32 bujías, 220 W., filamento metálico, «Osram».
15 lámparas 100 bujías, 220 W., filamento metálico, «Osram».
5 lámparas 200 bujías, 220 W., filamento metálico «Osram».
24 pilas secas, 4 W. «Hellensen».
6 tomas corrientes, de 6 amperes, completos.
6 velas para estufas, 220 W.

Librería e Imprenta

9 resmas papel blanco, para envolver, «Barrilete».
300 sobres blancos, de oficio.
100 sobres azules, comerciales, para cartas.

Farmacia

1 litro de aceite bacalao.
1 litro de aceite ricino.
100 gramos aspirina.

50 gramos antipirina.
2 kilos ácido bórico en polvo.
500 gramos azufre en polvo.
4 litros de alcohol rectificado.
15 kilos algodón hidrófilo.
5 gramos de aceite gris.
250 gramos de bromuro de sodio.
250 gramos de bromuro de potasio.
15 gramos bromuro alcanfor.
2.500 gramos bicarbonato de soda.
50 gramos bicloruro mercurio.
100 gramos cáscara sagrada en polvo.
3 kilos carbonato cal, común.
25 gramos creosota vegetal.
200 gramos citrato de hierro amoniacal.
200 gramos clorato de potasio.
2 litros esencia trementina.
200 gramos extracto fluído poligala.
100 gramos extracto blando genciana.
50 frascos vacíos, para despacho de 500 gramos.
2 litros de glicerina.
20 gramos glicerofosfato de cal.
250 gramos de goma arábiga en polvo.
300 metros de gasa hidrófila.
2 metros de gutapercha.
100 gramos yodo metálico.
100 gramos Ictiol.
250 gramos yoduro de potasio.
2 docenas de jabones «Winsord».
100 gramos láudano «Sydenan».
100 gramos de manteca de cacao.
2 kilos de magnesia calcinada.
40 gramos de permanganato de potasio.
15 gramos pepsina nostra.
250 gramos pomada mercurial doble.
20 gramos podofilina.
50 gramos ruibarbo en polvo.
150 gramos salol.
200 gramos salicilato de metilo.
5 kilos sulfato sodio común.
2 kilos sulfato magnesia.
250 gramos subnitrato de bismuto.
100 gramos salicilato de soda.
1 suspensor.
20 gramos salicilato bismuto.
2 kilos de talco.
50 gramos terpina hidrato.
5 gramos teobromina.
100 gramos tintura jalapa, compuesta.
50 gramos timol.
50 gramos tintura etérea valeriana.
5 kilos vaselina amarilla.
5 cajas de sellos Nº 1.
5 cajas de sellos Nº 2.
50 cajas de viruta.

El acto se llevará a cabo el día 18 del corriente, a las 3 p. m., en el local de la Dirección de la Prisión Nacional, calle Paseo Nº 2113, en presencia de los interesados que concurran al acto y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliego de condiciones y planillas, dirigirse a la Secretaría del mismo Establecimiento, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. — Julio 12 de 1916. — Mario A. Ramírez secretario.

v-18 julio.

Instituto Nacional de Sordomudos

Por el término de cinco días, y a contar desde la primera publicación del presente aviso, llámase a licitación privada para la provisión durante el mes de Agosto próximo, de los artículos que a continuación se detallan, de acuerdo con el pliego de condiciones establecido por el Acuerdo de Gobierno de 25 de Febrero último.

Mensualmente

4.000 kilos de carbón Glosgow zarandeado, para cocina.
250 kilos de carbón Coke, libre de polvo.
500 kilos de carbón de leña fuerte.
2.000 kilos de leña, quebracho colorado.
500 astillas leña de sauce.

Mensualmente

20 latas aceite de oliva «Ottone», 2 kilos.
6 latas aceite de oliva «Puget», 2 1/2 kilos.
140 kilos azúcar refinería A.
150 kilos azúcar tucumana de 1ª.
4 cajones azúcar en pancitos.
100 kilos jabón amarillo «Campana».
20 kilos arroz «Carolina» diamante.
150 kilos arroz «Gigante».
200 litros vino «San Juan» tinto.
1 casco vino francés, «Dussau».
10 litros vinagre de vino.
3 botellas vinagre de vino blanco.
10 kilos queso Goya, fresco.
3 kilos de queso «Parmesano».
10 latas de té «Néctar».
4 latas te «Quáker».
10 tarritos arvejas en conserva, «Promee».
20 kilos café «Brasil», tostado.
5 kilos café «Caracolillo», sin mezcla.
5 kilos café «Puerto Rico», sin mezcla.
6 tarritos de levadura Royal.
5 kilos achicoria en paquetes, «Plantteur».
5 kilos bacalao, sin espinas, especial.
2 latas dulce membrillo Noel.
10 kilos almidón «Colman».
6 kilos conserva de tomates, «Pretto».
20 tarritos salsa de tomate, «Gilio».
6 paquetes de sémola, «Block».
100 kilos de sal gruesa.
1 kilo hongos secos, de 1ª.
50 kilos sal fina.
2 gamuzas 0,40 x 0,40.
1 kilo de especies.
10 paquetes pastinas italianas «Buitoni».
3 docenas papel higiénico en rollos.
10 cajas de jalea de membrillo, «Noel».
20 kilos porotos de manteca.
20 kilos porotos «Caballeros».
10 kilos de avena «Morton».
60 kilos harina de maíz.
30 kilos de garbanzos Sauco.
30 kilos de trigo.
15 kilos de maíz pisado.
40 kilos de fariña.
5 kilos de pimentón «El Húsar».
10 cajas de escarbadientes «Marquesinos».
12 paquetes de velas estearina.
1 2 gruesa de fósforos Victoria.
1 kilo de canela molida.
30 kilos de papel «Higiénico Zárate».
1 lata de kerosene.
5 kilos azúcar molida.
50 kilos de soda, para lavar piso.
9 docenas de sapolio «Morgan».
4 docenas de agua lavandina «Jane».
2 docenas de trapos de piso (grandes).
1 docena de pomada (Brazzo).
1/2 docena pulidor.
1 docena de ladrillos, ingleses.
6 cajas de brillantina.
10 cajas de Bufach.
3 cajas cera «Comercio».
20 kilos de fideos de sémola, amarillos.
50 kilos de sémola.
1 gruesa de estropajos.

Diariamente

45 kilos carne de vaca de 1ª, libre de desperdicio, (nalga, tira de asado lomo, puchero de pecho, cuadril, bifes, o el equivalente en carne de ternera, carnero, cordero, cerdo o pescado).
5 kilos de huesos (cadera o rodilla).
3 pejerreyes grandes y frescos u otro pescado, en proporción.
18 patitas de carnero o el equivalente de su valor en factura de vaca, cordero, carnero, cerdo, etc.
2 kilos grasa.

Mensualmente

800 kilos de papas de calidad superior.
400 kilos de batatas de calidad superior.
30 zapallos «Angola».
30 kilos cebollas blancas.
3 ristras de ajos.
2.000 naranjas o bananas buenas.

Diariamente

6 repollos frescos grandes.
12 lechugas, o escarola, o el equivalente en otra verdura de la estación.
12 tomates grandes.
6 ajíes.
2 kilos de chauchas finas o el equivalente en otra verdura de la estación.
5 atados de verdurita.
1 1/2 docena de fruta fresca de la estación, surtidas, de buena calidad.
2 docenas de huevos frescos.
1 pollo (día por medio).

Diariamente

35 litros de leche fría con 1.031 como mínimum de densidad y el 3 por ciento de grasa.
5 litros leche caliente.
350 gramos de manteca.

Diariamente

45 kilos de pan de 1ª, en pancitos de 100 gramos.
5 kilos de harina de 1ª.

Material para los talleres (mensualmente)

10 docenas carreteles de hilo, 500 yardas, marca «Cadena».
1 docena de algodón de bordar.
5 metros de nansuk.
2 cajas de alfileres de acero.
2 docenas de agujas para máquinas, letra «B».

Farmacia

50 gramos benzoato de soda.
1 litro aceite de ricino.
1/2 litro de jarabe de tolú.
2 litros aceite bacalao.
1 kilo creta precipitada.
1/2 kilo bicarbonato de soda.
6 paquetes de algodón (100 gramos cada uno).
50 gramos tintura yodo.
1/2 kilo ácido bórico.
2 kilos jabón de Marsella.
1/2 litro linimento Stok.

Aparado

3 1/2 docenas carreteles de hilo lustre.
6 cajas de garfios.
1 litro tinta.
1 caja de 100 agujas para máquina «Cañón».

Lavado

Mensualmente

300 docenas de piezas de ropa.

Las propuestas serán abiertas el día 19 de Julio, a las tres pasado meridiano, en el local del Establecimiento, Córdoba número 3120, ante la Dirección y el Inspector de Justicia que designe la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las entregas se harán cuando y en la cantidad que la Dirección las solicite. — Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la secretaría del Establecimiento, a disposición de los interesados. —La Dirección.

v-19 julio.

Instituto Nacional de Sordomudos

Por el término de cinco días y a contar desde la primera publicación del presente aviso, llámase a licitación privada para la provisión durante el mes de Agosto próximo, de los artículos que a continuación se detallan:

60 kilos de aceite de olivas puro, marcas «Ottone» o «La Cigüeña», de primera.
2 kilos aceitunas en salmuera.
1 kilo anchoas en salmuera.
75 kilos arroz imitación Glacé.
180 kilos azúcar tucumana, de 1ª.
40 kilos azúcar, Refinería.
1 tambor alcohol de quemar.
10 tarritos arvejas, conservadas.
5 kilos achicoria, en paquetes.
1 kilo almendras peladas.
6 kilos conserva de tomates, Pretto.
20 kilos café, Brasil, tostado.
5 kilos café Puerto Rico.
5 kilos café Caracolillo, de 1ª.
2 kilos chuño, en paquetes.
30 kilos dulce de membrillo, Valdez.
10 cajas escarbadientes.
1 kilo, especias surtidas.
20 tarritos extracto de tomates.
1 kilo hongos secos.
6 tarritos hongos en aceite.
25 kilos jabón amarillo, Morando.
2 tarritos levadura Royal.
20 kilos nueces Chilenas.
60 kilos porotos de manteca nuevos.
10 kilos papel de estraza ordinario.
10 kilos queso, rayar, tipo Goya.
4 kilos queso Reggiano.
3 docenas sapolio Morgan's.
5 kilos té Tigre.
4 docenas trapos piso, medianos.
200 litros vino San Juan.
5 litros vino Seco.
5 botellas vinagre «Louit».
1 bolsa sal gruesa.

Diariamente

42 kilos de carne de vaca para puchero, guiso, asado, etc., o el equivalente en carne de capón, cordero u otra carne en proporción, o facturas de vaca, capón o cerdo.
4 merluzas o corbinas, o su valor en otro pescado fresco en proporción, y cantidad equivalente.
18 patitas de carnero o el equivalente en factura de vaca o cerdo, etc.
1 cima de ternera o una lengua de vaca o el equivalente de su precio en otra carne, factura, etc.

Diariamente

3 repollos grandes.
1 coliflor.
2 atados salsifí, o
2 atados berros.
4 atados verdurita.
12 espinacas o
12 borrajas.
12 tomates.
3 a 30 plantas de escarola o lechuga o el equivalente de estas verduras en otras de la estación.

Fruta

2.000 naranjas, en partidas de 500.
4 manzanas diariamente.
12 bananas paraguayas diariamente.

Huevos y aves

2 docenas de huevos frescos.
1 pollo o
4 perdices cada dos días.

Pan

40 kilos de pan de primera calidad, en panes franceses de 120 gramos cada uno.

Leche y manteca

38 litros diarios de leche fresca con la densidad de ordenanza.
400 gramos de manteca diarios.

Fideos, etc.

10 kilos fideos amarillos.
180 kilos fideos blancos, especiales.
20 kilos sémola, de primera.
5 kilos fideos sémola.
30 kilos harina de trigo de primera.
30 kilos harina de maíz, gruesa.
50 kilos arrocín de maíz:

Papas y patatas, cebollas, ajos y zapallos.

600 kilos batatas, blancas y amarillas.
500 kilos papas.
20 zapallos angola, maduros.
30 kilos cebollas, blanca o amarilla.
4 ristras de ajos.

Combustible

2 1/2 toneladas de carbón «Glasgow» libre de mezclas de otros carbones parecidos.

Lavado y planchado

100 camisas blancas.
100 cuellos.
400 camisas color.
800 camisetas.
800 calzoncillos.
800 pares de medias.
1200 pañuelos.
400 sábanas.
400 fundas.
100 colchas.
30 cobijas.
800 servilletas.
540 repasadores.
100 delantales cocinero.
400 blusas azules.
400 pantalones azules.
100 piezas varias, no admitiéndose el lavado por medios mecánicos.

Las propuestas serán presentadas en planillas especiales, que entregará la Secretaría del Establecimiento, al que las solicite, y facilitará los datos que los interesados soliciten.

El pliego de bases y condiciones, a que debe sujetarse el acto, estará a disposición de los interesados en la misma secretaría. — Los proponentes entregarán con sus respectivas propuestas dos copias de las mismas, en papel simple. — Los que no cumplieran este requisito y los licitantes verbales que no formalizaran la propuesta dentro de las 24 horas de la licitación, perderán sus respectivas propuestas que no serán tomadas en cuenta para las adjudicaciones.

El acto tendrá lugar el día 20 del corriente, a las 3 p. m., en el local del Instituto, calle Avellaneda número 1825, Flores. — M. Petroni, secretaria.

v-19 julio.

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase a licitación privada por segunda vez, para la provisión al Establecimiento durante el mes de Agosto próximo, de los artículos que se detallan:

Diariamente

140 kilogramos carne de vaca gorda de 1ª clase.

Mensualmente

2790 litros de leche fresca.

Mensualmente

2.000 kilogramos de papas grandes, limpias, buena clase.

Mensualmente

100 kilogramos café «Brasil», en grano, tostado 1ª clase.

Mensualmente

2.500 kilogramos carbón Glasgow, zarandeado.
500 kilogramos carbón de coke.
500 kilogramos carbón de leña sin polvo.
1.500 kilogramos astillas de leña fuerte, espinillo o quebracho.

Diariamente

12 docenas acelgas.
1 docena ajos.
3 atados apio cultivado.
12 atados ajíes pimentón.
24 cabezas cebollas grandes.
12 cabezas coliflores.
12 plantas escarola cultivada.
12 plantas lechugas frescas repolladas.
12 docenas nabos.
2 atados orégano.
2 atados perejil.
12 repollos grandes.
24 tomates.
12 docenas zanahorias.
3 zapallos grandes.

Diariamente

2 docenas huevos frescos.
1 pollo grande, gordo, sano.

La licitación tendrá lugar el día 21

del corriente, a las 3,30 p. m., en la Dirección del Establecimiento, Humberto 1º 378, con la intervención de la Dirección Administrativa de Justicia.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con la Ley de Sellos y disposiciones vigentes; se ajustarán en un todo al pliego de condiciones. — Buenos Aires, Julio 12 de 1916. — La Dirección.

v-21 julio.

Instituto Nacional de Ciegos

Buenos Aires, Julio 12 de 1916.

Por el término de cinco días a contra desde la fecha, se llama a licitación privada para la provisión de los artículos que a continuación se detallan para el próximo mes de Agosto.

Mensualmente

210 Kilos de azúcar Tucumana de 1ª; 35 Kilos de azúcar refinería Argentina; 75 Kilos de arroz glacé; 90 Kilos de aceite Ottone c/r; 50 Kilos de arvejas chilenas; 2 Kilos de achicoria en paquetes;, 3 docenas de cajitas de betún marca masson; 45 Kilos de café caracolillo tostado; 180 Kilos de dulce de membrillo de 1ª; 5 Kilos de dulce de jalea de membrillo; 250 Kilos de fideos blancos especiales; surtidos; 60 Kilos de garbanzos saúco de 1ª; 40 Kilos de jabón marsellés en barra; 24 cajitas de jabón Sunlight; 60 Kilos de porotos de manteca de 1ª; 10 Kilos de puré de tomate de 1ª; 50 K. pasas de higo de 1ª; 60 K. de sal gruesa; 10 Kilos de sal fina; 6 docenas de sapolios Morgan; 24 trapos para piso tamaño grandes; 16 libras de Té Tigre.

Mensualmente

1.700 Kilos de carne de vaca de primera; 18 Kilos de grasa en rama;

Mensualmente

1.700 Kilos de papas de 1ª;

Mensualmente

1.800 Kilos de pan de segunda, en panes de un Kilo; 62 Kilos de pan de primera; 50 Kilos de harina de primera;

Mensualmente

1.250 litros de leche fresca; 5 Kilos de manteca.

Mensualmente

3.000 Kilos de carbón Glasgow.

Diariamente

6 cabezas de ajos grandes; 3 Kilos de cebollas grandes y sanas; 140 piezas de frutas, a saber: naranjas o bananas; una docena de huevos frescos; 8 repollos grandes y frescos; 12 atados de verdura surtidas.

Mensualmente

1090 sábanas, 550 toallas; 545 fundas, 560 servilletas, 480 delantales, 545 calzoncillos, 335 camisetas, 335 pares de medias, 1070 pañuelos de mano, 150 sábanas de baños, 200 camisas, 200 calzones, 200 enaguas, 200 toallas chicas, 120 blusas de brin bronce, 110 guardapolvos, 180 repasadores 56 colchas blancas, 68 trajes de brin kaki, 42 camisas, 42 cuellos, 50 piezas varias.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el Lunes 17 del corriente a las cuatro de la tarde, deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en su local Rivadavia 6293, bajo sobre cerrado, el día y hora indicados.

v-17 julio.

Facultad de Ciencias Económicas

Se llama a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la construcción de obras de ampliación en el local de esta Facultad, Charcas 1835.

El acto de licitación tendrá lugar el día 24 de Julio a las 5 p.m., en la Secretaría de la Facultad, ante el secretario de la misma. Durante el tiempo de ley estarán los planos y pliegos de condiciones, a disposición de los interesados, en el estudio de los Arquitectos Rivarola y Heurtley, Viamonte 1287, todos los días hábiles de 4 a 6 p.m. — Buenos Aires, Junio 23 de 1916. — El Secretario.

O-v-24 julio.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el día Jueves 17 de Agosto próximo, a las tres pasado meridiano, para la adquisición en la Capital Federal, de un terreno de 10.000 a 15.000 metros cuadrados, adecuado con destino a la construcción de un edificio escolar en cumplimiento de lo dispuesto por el legado de D. Félix Fernando Bernasconi.

Por datos dirigirse a la Dirección General de Arquitectura. Rodríguez Peña Nº 935, 2º piso, de 1ª a 6 p.m — Buenos Aires, Junio 15 de 1916. — El Secretario General.

v-17 agosto.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa

(Paseo Colón y Brasil)

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 y 30 p.m., del día 18 de Julio de 1916, para la provisión de nafta, petróleo, kerosene y harina de trigo a los buques y reparticiones de la Armada, durante el 2º semestre del año en curso de las zonas de: la Capital, Río Santiago, Puerto Militar, Ingeniero White y Campana.

Por datos, pliego de condiciones, etcétera, ocurrir a la División Compras.

v-18 julio.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Ganadería

Llámase a licitación pública por el término de 15 días, para la provisión de forrajes hasta el 31 de Diciembre del corriente año, con destino al Lazareto Cuarentenario, Embarcadero de Exportación del Puerto de la Capital e Instituto Nacional Bacteriológico.

Las propuestas cerradas en sellos de pesos 5 moneda nacional, se presentarán en la Dirección General de Ganadería calle Tucumán 951, el Viernes 21 de Julio del corriente año, a las 4 pasado meridiano, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados.

El pliego de condiciones puede consultarse en la citada Dirección. — Arturo Lanusse, 2º Jefe.

v-21 julio.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 27 de Julio próximo, a las 3 p.m., para la construcción de una pasarela en el edificio de la Aduana de la Capital. Planos y demás antecedentes, en la Dirección General de Arquitectura, Lima 287. — Buenos Aires, Junio 27 de 1916.

v-27 julio.

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Julio próximo a las tres pasado meridiano, para la provisión y montaje de tres ascensores eléctricos en el edificio del Colegio Nacional Central. Planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). Buenos Aires; Junio 18 de 1916.

v-18 julio.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Julio próximo, a las 3 p.m., para la provisión de 1600 toneladas de piedra bruta, en trozos no mayores de 0m30.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Suipacha número 1008. — Buenos Aires, Junio 24 de 1916.

v-25 julio.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de (5.000), cinco mil toneladas métricas de cemento portland, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 24 de Julio próximo a las 3 p.m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 22 de Junio de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-24 julio.

Se llama a licitación para la provisión de 31.613,120 toneladas métricas de cañería recta, tipo liviano; 550,920 toneladas métricas de cañería especial, tipo liviano; 27.116,950 tonelads métricas de cañería recta, tipo pesado; y 690,420 toneladas métricas cañería especial tipo pesado, de hierro fundido, de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 13 de Octubre del corriente año a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-12 octubre.

Se llama a licitación para la construcción del edificio destinado a las Oficinas de la Administración, en la Ciudad de Mercedes, (Provincia de San Luis), de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840/60, los días hábiles de 11 a. m., a 5 p. m., y en el Juzgado Federal de la ciudad de San Luis.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio Charcas 1840/60 antes de las 3 p. m., del día 28 de Julio próximo o en el Juzgado Federal de San Luis, hasta el día 21 del mismo mes.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en títulos nacionales de deuda interna, en el Banco de la Nación Argentina, o en la Sucursal del mismo en San Luis, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, el día 28 de Julio próximo a las 3 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 20 de Junio de 1916.—José I. Goñi, secretario.

v-28 julio.

Plazos para la presentación de planos y construcción de obras sanitarias en las secciones de la 2ª y 3ª serie del «Nuevo Radio».

El Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación hace saber a los propietarios de fincas comprendidas en las secciones de la 2ª y 3ª serie del «Nuevo Radio», de las obras de saneamiento de la Capital Federal, que ha fijado los siguientes plazos para la presentación de planos y construcción de obras sanitarias domiciliarias en sus respectivos inmuebles.

Segunda serie

1ª Sección: — comprendida por las calles Gallo, Avenida Alvear, Bustamante, Melo, Coronel Díaz, Santa Fe, el Arroyo Maldonado y Río de la Plata.

Para la presentación de planos, hasta el 31 de Julio de 1916.

Para la construcción de obras hasta el 31 de Agosto de 1916.

2ª Sección: — comprendida por las calles Santa Fe, Malabia, Camargo y el Arroyo Maldonado.

Para la presentación de planos, hasta el 31 de Julio de 1916.

Para la construcción de obras hasta el 31 de Octubre de 1916.

3ª Sección: — comprendida por las calles Camargo, Plaza los Andes, Forest, Federico Lacroze. Avenida Vértíz, Pampa, Río de la Plata, y Arroyo Maldonado.

Para la presentación de planos, hasta el 31 de Agosto de 1916.

Para la construcción de obras hasta el 31 de Diciembre de 1916.

4ª Sección: — comprendida por las calles Pampa, Avenida Vértiz, Federico Lacroze, Forest, Wáshingtón, Juramento y Río de la Plata.

Para la presentación de planos, hasta el 31 de Agosto de 1916.

Para la construcción de obras hasta el 28 de Febrero de 1917.

5ª Sección: — comprendida por las calles, Juramento, Wáshington, Monroe Roque Pérez, Iberá, t O'Higgins, Repu... uetas y Río de la Plata.

Para la presentación de planos, hasta el 30 de Septiembre de 1916.

Para la construcción de obras hasta el 30 de Abril de 1917.

6ª Sección: — comprendida por las calles Bella Vista, Curapaligüé, Campana, Esteban Bonorino, Merlo, Rivera Indarte, Junta, Pedernera, Recuero, Varela, Campana, Lafuente, Merlo, San Pedrito, Nazca y Gaona.

Para la presentación de planos, hasta el 31 de Octubre de 1916.

Para la construcción de obras hasta el 30 de Junio de 1917.

7ª Sección: — comprendida por las calles Nazca, San Pedrito, Merlo Lafuente, Campana, Lacarra, Carrasco y Gaona.

Para la presentación de planos, hasta el 31 de Octubre de 1916.

Para la construcción de obras hasta el 31 de Agosto de 1917.

Tercera serie

1ª Sección: — comprendida por las calles Matanzas, Avenida Cruz, Chiclana, Inclán, Alberti, 15 de Noviembre, Pozos, Rondeau, Solís, 15 de Noviembre Paracas, Ituzaingó, vías del Ferrocarril del Sud y Riachuelo.

Para la presentación de planos, hasta el 31 de Diciembre de 1916.

Para la construcción de obras hasta el 30 de Noviembre de 1917.

2ª Sección: — comprendida por las calles Chiclana, Cruz, Doblas, Cobo, Beauchef, Zañartú, Picheuta, Asamblea, Curapaligüe, Balbastro, Carabobo, Crisóstomo Alvarez, Thorne, Zuviría Curapaligüé, Rivadavia, Avenida La Plata, Las Casas y Castro hasta Chiclana.

Para la presentación de planos, hasta el 30 de Noviembre de 1916.

Para la construcción de obras hasta el 30 de Septiembre de 1917.

3ª Sección: — comprendida por las calles Rivadavia, Bella Vista, el Arroyo Maldonado, Camargo y Amambay, hasta Rivadavia.

Para la presentación de planos, hasta el 31 de Diciembre de 1916.

Para la construcción de obras hasta el 31 de Octubre de 1917.

4ª Sección: — comprendida por las calles Bella Vista, Avenida San Martín, Chorroarín, Constituyentes Pampa, Forest, Plaza los Andes, Camargo y el Arroyo Maldonado.

Para la presentación de planos, hasta el 31 de Diciembre de 1916.

Para la construcción de obras, hasta el 31 de Diciembre de 1917.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-16 julio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de Julio próximo, a las 3 p.m., para la provisión de 290 metros cúbicos de madera dura, quebracho colorado, urunday o curupay negro, todo de conformidad con el pliego de condiciones que servirá de base a esta licitación, el que se entregará a los interesados que lo soliciten en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno piso 3º, Buenos Aires, o en las Oficinas de la Comisión del Puerto, en Corrientes.

Las propuestas serán abiertas el día y hora citados en la Dirección General de Obras Hidráulicas, Casa de Gobierno piso 3º, y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes en presencia de los interesados que concurran. — Junio 17 de 1916.

v-17 julio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACION 18ª SERIE

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL FONDO DE CAMINOS — LEY 5315

Se llama a licitación hasta el día 18 de Julio próximo para la ejecución de trabajos en los caminos siguientes

ZONA DEL FERROCARRIL SUD

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CAMINO DE BALCARCE A «EL VERANO»

No del Item	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra	m³	54202.743
2	Transporte de tierra a 300 m de distancia media	»	3691.000
3	Transporte y colocación de caños de cemento armado	Tn.	62.350
4	Mampostería de ladrillos (1:3)	m³	90 83
5	Toma de juntas (1:2)	m²	508.41
6	Hormigón (1:3:5)	m³	17.980
7	Piedra para la calzada del vado - colocada	»	25.52

Presupuesto aproximado: 33.600 m/n
Plazo 180 días

ZONA DEL F. C. CENTRAL ARGENTINO

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

CAMINO DE ICAÑO A REAL SAYANA

No del Item	Designación de las Obras	Un	Cantidad
1	Movimiento de tierra	m³	20482.000
2	Limpieza de picada existente de 10 m. y ensanche hasta 14 m	Km	13 310

Presupuesto aproximado 10.000 $ m/n
Plazo 120 días

ZONA DEL FERROCARRIL OESTE

TERRITORIO DE LA PAMPA

CAMINO DE PICO A URIBURU

No del Item	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra	m³	18676.691
	Transporte de tierra a 300 m	»	2527 052
2	Transporte y colocación de caños de		
3	cemento armado	Tn.	12.166
4	Mampostería de ladrillos (1:3)	m³	23.199
5	Toma de Juntas (1:2)	m²	107.79

Presupuesto aproximado 11.300 $ m/n
Plazo 120 días

ZONA DEL FERROCARRIL PACIFICO

PROVINCIA DE SAN LUIS

CAMINO DE NASCHEL A LOS CERRILLOS

No del Item	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra	m³	18331.137
2	Transporte y colocación de caños de cemento armado	Tn	43.230
3	Mampostería de ladrillos (1:3)	m³	78.619
4	Toma de juntas (1:2)	m²	347.88
5	Limpieza del camino	Km	10.186

Presupuesto aproximado 14.300 $ m/n
Plazo 120 días

CONDICIONES DE PLAZO. — El plazo de las propuestas para la obra no debe exceder en ningún caso del PLAZO OFICIAL, el que empezará a contar desde la fecha del replanteo. Las propuestas que no se ajusten a esta condición, no serán tomadas en cuenta.

Las propuestas deberán ser enviadas a nombre del señor Secretario de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos—Lavalle 120—bajo sobre cerrado y lacrado, con la siguiente inscripción: «LICITACIÓN DE CAMINOS DE LA LEY 5315».—No serán consideradas las propuestas que se reciban después del día martes 18 de Julio próximo, establecido para la apertura de las mismas.— Los interesados que deseen concurrir al acto, podrán hacerlo. Para datos, pliego de especificaciones y fórmulas, dirigirse directamente a la Oficina Técnica—Lavalle 120—Buenos Aires.

Se previene a los señores proponentes que diez días después de hecha la adjudicación de las obras y que oportunamente se hará conocer por la Secretaría, deberán los interesados concurrir a subscribir los contratos respectivos; la inobservancia de esta disposición dará margen a que su nombre sea eliminado del Registro de Contratistas de la Comisión

Buenos Aires, Junio de 1916.

EL SECRETARIO.

NOTAS. — 1.—Se previene a los interesados que los avisos con detalles de la licitación de obras de la Ley 5315 sólo se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y anuncios fijados en las estaciones ferroviarias.

2.—El cemento Portland necesario para la ejecución de todas estas obras será por cuenta del contratista.

3.—Los Contratistas que lleven peones de Buenos Aires están obligados a tomarlos en el Departamento Nacional de Trabajo.

v-18 julio

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante este Caja, solicitando pensión doña María Antonia Cambiasso de Bocalandro por sí y por sus hijos menores doña Ofelia, don Edmundo Dante, don Humberto, doña Amanda, don Arnoldo, don Uberfil don Hermani y don Amilcar Bocalandro, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Director de la Escuela Nacional Nº 65 de la Provincia de Corrientes, don Francisco Bocalandro. — Buenos Aires, Julio 12 de 1916. — El Secretario.

-v-22 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante este Caja, solicitando acogerse al beneficio del artículo 51 de la Ley 4349, doña Concepción Falbo de Dragone por sí y por su hijo menor don Armando Dragone, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado de la Policía de la Capital, don Luis Dragone. — Buenos Aires, Julio 12 de 1916. — El Secretario.

-v-22 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante este Caja, solicitando pensión doña Lucila Hidalgo de Oro por sí y por sus hijos menores doña Agustina, don Gabino Ignacio, doña Elisa, doña Adelina y doña Segunda Olga Oro, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Segundo Oro. — Buenos Aires, Julio 12 de 1916. — El Secretario.

-v-22 julio

Por el término de 8 días a contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja, con destino al Fondo Garantía, de conformidad con la ley 9688 en su Decreto Reglamentario por concepto de indemnización del accidente de que fuera víctima el obrero don Elías Darub, que deberán apersonarse a la Institución para justificar el carácter que invocan, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 12 de 1916. — El Secretario.

v-21 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Luisa Charles de Monneret de Villers, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Héctor Monneret de Villers. — Buenos Aires, Julio 12 de 1916. — El Secretario.

v-22 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Lutgarda M. de Arocena en su carácter de viuda del ex-jubilado don Gregorio Arocena — Buenos Aires, Julio 12 de 1916. — El Secretario.

v-21 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Magdalena Alfonso de Igarzábal por sí y por sus hijos menores Da. Leonor María, Da. Sara, D. Carlos, Da. María Inés Elena, D. Alberto, don Ernesto María, D. Hector Sixto y doña Marta Dora Igarzábal, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Ramón Igarzábal. — Buenos Aires, Julio 6 de 1916. — El Secretario.

v-20 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que

tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Paulina Modrego de Berenguer, en su carácter de viuda del ex-empleado del Ministerio de Agricultura don Pedro Berenguer. — Buenos Aires, Julio 6 de 1916. — El Secretario.
v-20 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Ernestina Ortíz de Scalabrini y doña Inés Julia Scalabrini, en su carácter de viuda e hija legítima, del ex jubilado, don Pedro Scalabrini. — Buenos Aires, Julio 5 de 1916. — El Secretario.
v-19 julio.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja, con destino al Fondo de Garantía, de conformidad con la Ley 9688, y su Decreto Reglamentario, por concepto de indemnización del accidente de que fuera víctima el obrero don Domingo Vanetti, que deberán apersonarse a la Institución, para justificar el carácter que invocan, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 4 de 1916. — El Secretario.
v-18 julio.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Decorosa Rodulfo de López, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Wenceslao López. — Buenos Aires, Julio 1º de 1916. — El Secretario.
v-18 julio.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Mercedes Prado de Echenique por sí y por su hija menor, doña María Isabel Echenique Prado, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-empleado de la Administración Nacional, don Antonio Echenique. — Buenos Aires, Julio 1º de 1916. — El Secretario.
v-18 julio.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Juana Sayas de León, por sí y por sus hijos menores don Pedro Carlos, don Luis María, doña Rosario Carmen Celia, doña Juana Erminda y doña Rosa Margarita León, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex-empleado del Ministerio de Agricultura, don Carlos de León. — Buenos Aires, Julio 4 de 1916. — El Secretario.
v-18 julio.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Juana Castro de Cabral, en su carácter de madre del ex-maestro de la Escuela 2 del C. E. 4º de la Capital, don Facundo Ignacio Cabral. — Buenos Aires, Julio 4 de 1916. — El Secretario.
v-18 julio.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Leonor Barrios de Lea Plaza, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Róbinson Lea Plaza. — Buenos Aires, Julio 4 de 1916. — El Secretario.
v-18 julio.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don José Garber, para que en el término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste, ingrese en Tesorería General, la suma de pesos 53,87 moneda nacional, importe adeuda al fisco en concepto de derechos aduaneros y presente a esta Repartición un sello de pesos 5 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas en el expediente que originó el cobro de esta deuda, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.
E. 17 Julio — v-27 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los Sres. Snoon Ludeke y Cía., para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación, ingresen en Tesorería General, la suma de pesos 17,91 moneda nacional, que adeudan al Fisco en concepto de derechos aduaneros y presenten en esta Repartición un sello de pesos 5 moneda nacional, por reposición de lo actuado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.
E. 17 Julio — v-27 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza al señor José Tosti para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste, ingrese en la Tesorería General la suma de pesos 5 moneda nacional, que adeuda en concepto de reposición de sellos con motivo de un expediente formado a raíz de su solicitud pidiendo se le permitiera exportar metales, bajo apercimiento de hacer efectivas las disposiciones establecidas por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.
E. 13 julio -v-24 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los ex socios de la extinguida firma Páez y Cía., para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación, ingresen en Tesorería la suma de pesos 191,72 moneda legal, que adeudan en concepto de derechos aduaneros, y presenten en esta Contaduría, un sello de pesos 11,00 moneda legal, por reposición de las fojas actuadas bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.
E. 11 Julio Nº ...-v-21 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Páez y Cía., para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, ingresen a Tesorería la suma de pesos 191,72 moneda legal, que adeudan al Fisco en concepto de derechos aduaneros y presenten en esta Contaduría un sello de pesos 10 moneda legal, por reposición de fojas actuadas; bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.
E. 5 Julio — v-19 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Juan Bendranas, para que dentro del término de 10 días, a contar de la primera publicación, ingresen en Tesorería la suma de pesos 27,59 moneda nacional, que adeuda en concepto de derechos aduaneros y presenten en esta Contaduría un sello de pesos 10 moneda legal, por reposición de fojas actuadas; bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.
E. 5 Julio — v-19 julio.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Rezagos Nº 30/1916 o 251 R. o 543 A. o 133 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas:

Legajo de Rezagos Nº 30/1916.

Marca en diamante B. H, sin número, 2 cajones, vapor se ignora; marca B. H., sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca B., sin número, 1 casco, vapor se ignora; marca M. R. C., sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca M. B., sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca A. M. Collins, sin número, 1 paquete, vapor se ignora; sin marca, sin número, 2 cajones, vapor se ignora, sin marca, sin número; vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 paquete, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 paquete, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor se ignora; sin marca, 1 atado, vapor se ignora; marca T. M. sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca T. F., sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca W. H., sin número, 1 barrica, vapor se ignora; marca Z. C. B. C, sin número, 1 cajón, vapor se ignora; sin marca, sin número, 30 bultos, vapor se ignora; sin marca, sin número, 450 cajones, vapor se ignora; marca F. C. A., sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca R. M. L., sin número, 1 cajón, vapor Milón, paquete 1027, fecha de entrada Marzo 15 de 1916; marca P. R., sin número, 1 bulto, vapor Bélgica, fecha de entrada Febrero de 1907; sin marca, sin número, 1 bulto, vapor Sevilla, paquete 1184, fecha de entrada Abril de 1907; marca Demesdale, sin número, 1 casco, vapor Malte, fecha de entrada Julio de 1907; marca A. M., sin número, 9 atados, vapor Weimar, paquete 1314, fecha de entrada Marzo de 1908; M. R. del Paraguay, sin número, 1 cajón, vapor Kasüwal, paquete 993, fecha de entrada Marzo de 1908; marca E. N. M., sin número, 1 cajón, vapor Cap. Vilano, paquete 3339, fecha de entrada Agosto de 1908; marca W. P. N. abajo en diamante M. B., sin número, 2 cajones, vapor Bellevüe, paquete 3048, fecha de entrada Agosto de 1908; marca en cuadro cruzado A. S. E. A., sin número, 1 cajón, vapor K. P. Victoria, paquete 4949, fecha de entrada Diciembre de 1908; marca M. B., sin número, 7 cajones, vapor K. P. Victoria, paquete 4949, fecha de entrada Diciembre de 1908; marca J. M. A. M., sin número, 1 cajón, vapor Lyrowau, paquete 567, fecha de entrada Febrero de 1909; marca en cuadro A. B. C., sin número, 1 cajón, vapor Elmbur, paquete 783, fecha de entrada Marzo de 1909; marca en diamante B. A. X., sin número, 1 cajón, vapor Hatnavides, paquete 5152, fecha de entrada Diciembre de 1909; marca W. H. J., sin número, 1 cajón, vapor R. Grange, paquete 5514, fecha de entrada Diciembre de 1909; marca P. F., sin número, 1 cajón, vapor Martazán, paquete 105, fecha de entrada Enero de 1910; marca W. B. F., sin número, 1 cajón, vapor Malte, paquete 653, fecha de entrada Febrero de 1910; marca P. C., sin número, 1 cajón, vapor Cap. Blanco, paquete 656, fecha de entrada Febrero de 1910; marca F. C. P. D. A., sin número, 2 cajones, vapor Giesseu, paquete 659, fecha de entrada Febrero de 1910; sin marca, sin número, 13 atados, vapor Korazán, paquete 792, fecha de entrada Febrero de 1910; marca en cuadro X. X. C., sin número, 1 cajón, vapor Memblaud, paquete 832, fecha de entrada Febrero de 1910, marca en cruzado C. V. B. C., sin número, 1 fardo, vapor Cap. Ortegal, paquete 930, fecha de entrada Febrero de 1910; marca B. A. C., sin número, 1 cajón, vapor K. Wilhelm II, paquete 1000, fecha de entrada Febrero de 1910; marca V. B. C., sin número, 1 cajón, vapor K. Wilhelm II, paquete 1000, fecha de entrada Febrero de 1910; marca M. Z., sin número, 1 cajón, vapor Umbría, paquete 1450, fecha de entrada Marzo de 1910; marca en diamante E. T. C., sin número, 1 cajón, vapor Nizanda, fecha de entrada Abril de 1910; sin marca, sin número, 4 bultos, vapor Ypiranga, paquete 1845, fecha de entrada Abril de 1910; marca R. K, sin número, 10 bultos, vapor K. P. Victoria, paquete 2078, fecha de entrada Mayo de 1910; marca W. M., sin número, 1 rollo, vapor K. P. Victoria, paquete 2078, fecha de entrada Mayo de 1910; marca en diamante 808, sin número, 3 cuñetes, vapor Romney, paquete 2320 fecha de entrada Mayo de 1910; marca T. F. C., sin número, 2 cascos, vapor Romney, paquete 2320, fecha de entrada Mayo de 1910; marca L. S., sin número, 2 cajones, vapor Ramazán, paquete 2454, fecha de entrada Marzo de 1910; sin marca, sin número, 23 bultos, vapor Valparaíso, paquete 2535, fecha de entrada Junio de 1910; marca en sobre P. S. A. E., sin número, 1 cajón, vapor P. de Piamonte, paquete 2791, fecha de entrada Junio de 1910; marca en cruzado M. P. J. C., sin número, 2 cajones, vapor P. de Piamonte, paquete 2791, fecha de entrada Junio de 1910; marca B. A. P. T., sin número, 1 cajón, vapor Brittany, paquete 3319, fecha de entrada Julio de 1910; marca en doble triángulo A. sin número, 2 cajones, vapor Dancliffe, paquete 4132, fecha de entrada Septiembre de 1910; marca A. C., sin número, 1 cajón, vapor Dancliffe, paquete, 4132, fecha de entrada Septiembre de 1910; marca en diamante G. C. 510, sin número, 1 cajón, vapor Dancliffe, paquete 4132, fecha de entrada Sepmante, H. arriba A. C., sin número 1 cajón, vapor Dancliffe, paquete 4132, fecha de entrada Septiembre de 1910; tiembre de 1910: marca, en, diamarca en triángulo 795, sin número, 1 cajón, vapor Dancliffe, paquete 4132 fecha de entrada, Septiembre de 1910; marca Pedro Ston, sin número, 1 paquete, vapor Dancliffe, paquete 4132, fecha de entrada Septiembre de 1910; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Dancliffe, paquete 4132, fecha de entrada, Septiembre de 1910; marca en diamante S, sin número, 1 casco, vapor Dancliffe, paquete 4132, fecha de entrada, Septiembre de 1910; marca en diamante X, sin número, 1 cajón, vapor Dancliffe, paquete 4132, fecha de entrada Septiembre de 1910; marca en en diamante C arriba P C abajo B A, sin número, 3 cajones, vapor Coronatia, paquete 4135, fecha de entrada, Septiembre de 1910; marca C H, sin número, 2 cajones, vapor Argentina, paquete 5144, fecha de entrada, Noviembre de 1910; marca F K, sin número, 2 cajones, vapor Argentina, paquete 5144, fecha de entrada, Noviembre de 1910; marca L A B, sin número, 1 cajón, vapor Argentina, paquete 5144, fecha de entrada, Noviembre de 1910; marca A C, sin número, 1 atado, vapor Verona, paquete 5214, fecha de entrada, Noviembre de 1910; marca en cuadro F C O, sin número, 1 cajón, vapor Tremont, paquete 5429, fecha de entrada, Noviembre de 1910; marca G S C, sin número, 19 cajones, vapor Rosetti, paquete 5527, fecha de entrada, Noviembre de 1910; marca en diamante Z E, sin número, 1 cajón, vapor Reembrandt, paquete 5771, fecha de entrada, Diciembre de 1910; marca L C, sin número, 1 cajón vapor Heimburg, paquete 5797, fecha de entrada, Diciembre de 1910; marca S T C abajo D, sin número, 1 cajón vapor Heimburg, paquete 5797, fecha de entrada, Diciembre de 1910; marca en cuadro U, sin número, 2 fardos, vapor O. Fredrick paquete 5799, fecha de entrada, Diciembre de 1910; marca A. Charesani, sin número, 3 cubetas, vapor Luisiana paquete 6067, fecha de entrada, Diciembre de 1910; marca M M C, sin número, 1 rollo, vapor Halizones, paquete 6115, fecha de entrada Dibre. de 1910; marca C H, sin número, 50 cajones, vapor Eugenia, paquete 162, fecha de entrada, Enero de 1910; marca H P C, sin número, 1 cajón, vapor Wultmeerg paquete 226, fecha de entrada, Enero de 1910; marca S B, sin número, 1 cajón, vapor P. Inyeberg, paquete 333, fecha de entrada, Enero de 1910; marca R T, sin número, 1 cajón, vapor Morazán, paquete 467, fecha de entrada Enero de 1910; marca A C, sin número, 1 esq., vapor Wartburg paquete 548, fecha de entrada, Febrero de 1910; marca en diamante I, sin número, 2 bolsas, vapor Ilmenán, paquete 640, fecha de entrada, Febrero de 1910; marca J C, sin número, 2 líos, vapor Ilmenán, paquete 640, fecha de entrada Febrero de 1910; marca Rotulado, sin número, 4 cascos, vapor Ceylan, paquete 669, fecha de entrada, Febrero de 1910; marca A H C, sin número, 2 cajones, vapor Verdi, paquete 740, fecha de entrada, Febrero de 1910;

marca A. Douglas, sin número, 1 cajón, vapor Verdi, paquete 740, fecha de entrada, Febrero de 1910; marca en cuatro B P arriba S H E P, sin número, 1 cajón, vapor Marzburg, paquete 865, fecha de entrada, Febrero de 1910; marca J B H S, sin número, 1 cajón, vapor Marzburg, paquete 865, fecha de entrada, Febrero de 1910; marca Lifredi, sin número, 2 cascos, vapor R. Elena, paquete 990, fecha de entrada, Febrero de 1910; marca E B, sin número, 1 casco, vapor Sansemberg, paquete 1227, fecha de entrada, Marzo de 1910; marca E A abajo J B C, sin número, 1 cajón, vapor Paraná, paquete 1228, fecha de entrada, Marzo de 1910; sin marca, sin número, 3 cajones, vapor A. Treude, paquete 1470, fecha de entrada Marzo de 1910; marca A C, sin número, 1 cajón, vapor Ré Umberto, paquete 1475 fecha de entrada, Marzo de 1911; marca G. Marcelini, sin número, 5 damj.. vapor Ré Umberto, paquete 1475, fecha de entrada, Marzo de 1911; marca M G, sin número, 2 cajones, vapor Sofia Hemberg, paquete 1724, fecha de entrada, Abril de 1911; marca A T C, sin número, 1 cajón, vapor Erroll paquete 1825, fecha de entrada, Abril de 1911; marca A B, sin número, 1 cajón, vapor R. Elena, paquete 1835, fecha de entrada, Abril de 1911; marca P E, sin número, 1 cajón, vapor R. Elena paquete 1835, fecha de entrada, Abril de 1911; marca en triángulo H, sin número, 1 cajón, vapor Giessen paquete 1836. fecha de entrada, Abril de 1911; marca L A, sin número, 1 cajón, vapor Giessen, paquete 1836, fecha de entrada, Abril de 1911; marca Von Honston Vecki, sin número, 1 cajón, vapor Giessen, paquete 1836, fecha de entrada, Abril de 1911; marca A B C, sin número, 1 cajón, vapor Virginia paquete 3228, fecha de entrada, Mayo de 1911; marca A C A, sin número, 1 cajón, vapor Virginia, paquete 2328, fecha de entrada, Mayo de 1911; marca E M, sin número, 4 cascos, vapor Virginia, paquete 2328, fecha de entrada Mayo de 1911; marca N N, sin número, 3 bolsas, vapor Virginia paquete 2328, fecha de entrada, Mayo de 1911; marca N P, sin número, 2 cascos, vapor Virginia, paquete 2328 fecha de entrada, Mayo de 1911; marca A O C, sin número, 1 pza. vapor Verdio, paquete 2332, fecha de entrada Mayo de 1911; marca L L H, sin número, 1 cajón, vapor Verdi paquete 2332, fecha de entrada, Mayo de 1911; marca E M, sin número, 1 cajón vapor S. Prince, paquete 2652, fecha de entrada, Junio de 1911; marca V L, sin número, 2 rollos, vapor Alster paquete 2725, fecha de entrada, Junio de 1911; marca en diamante T C, sin número, 1 cajón, vapor Vasari, paquete 2864, fecha de entrada, Junio de 1911; marca C A T E, sin número, 12 cajones, vapor Gotha, paquete 3267, fecha de entrada, Julio de 1911; marca en triángulo 147 arriba C B, sin número, 3 fardos vapor N. Prince, paquete 3393, fecha de entrada, Julio de 1911; marca F B S, sin número, 6 cascos, vapor Sprithead, paquete 3521, fecha de entrada, Julio de 1911; marca en diamante J H, sin número, 1 casco, vapor Cambodge paquete 3782, fecha de entrada, Agosto de 1911; marca L V C, sin número, 2 cajones, vapor Cambodge, paquete 3782, fecha de entrada, Agosto de 1911; marca B C, sin número, 41 esq. vapor Fals Of. Orchi, paquete 3783, fecha de entrada, Agosto de 1911; marca C H, sin número, 9 cajones vapor Fals Of. Orchi, paquete 3783, fecha de entrada, Agosto de 1911; marca N T Chauin, sin número, 2 esq. vapor Verdi, paquete 3823, fecha de entrada Agosto de 1911; marca A. Calve, sin número, 1 cajón, vapor Verdi paquete 3823, fecha de entrada, Agosto de 1911; marca D H, sin número, 1 cajón vapor Verdi, paquete 5348, fecha de entrada Noviembre de 1911; marca F F, sin número, 1 cajón, vapor Verdi paquete 5348, fecha de entrada, Noviembre de 1911; marca H C, sin número, 1 cajón vapor Verdi, paquete 5348, fecha de entrada, Noviembre de 1911; marca B C, sin número, 1 esq., vapor B. Bacyens, paquete 5365, fecha de entrada, Noviembre de 1911; marca H. Leslie, sin número, 1 esq.. vapor A. Prince, paquete 5876, fecha de entrada, Diciembre de 1911; marca en triángulo 24, sin número, 41 cajones, vapor A. R. de Gencully, paquete 5916, fecha de entrada, Diciembre de 1911.

marca en cuadro 242, sin número, 9 fardos, vapor O .Fredief, paquete 6057 fecha de entrada Diciembre de 1911; marca I Blanca, sin número, 5 atados, vapor E. von Belgien, paquete 6084, fecha de entrada Diciembre de 1911; marca F. P., sin número, 9 fardos, vapor Tintoretto, paquete 6160, fecha de entrada Diciembre de 1911; marca L .S. Lozzoffi, sin número, 1 cajón, vapor Tintoretto, paquete 6160, fecha de entrada Diciembre de 1911; marca P G C, sin número, 55 piezas, vapor Valhalla, paquete 110, fecha de entrada Enero de 1912; marca W C, sin número 8 bultos, vapor Gotha, paquete 1:5 fecha de entrada Enero de 1912; marca E T C, sin número, y cajón, vapor Voltaire, paquete 224, fech ade entrada Enero de 1912; sin marca, sin número 1 bolsa ,vapor Cervantes, paquete 5725 fecha de entrada Diciembre de 1911; sni marca, sin número, 1 bulto, vapor Cervantes, paquete 5725, fecha de entrada Diciembre de 1911; marca J P S, sin número, 1 casco, vapor John Hardey, paquete 5797, fecha de entrada Diciembre de 1911; marca S M, sin número, 6 cascos, vapor John Hardey, paquete 5797, fecha de entrada Diciembre de 1911; marca A C C, sin número, 1 cajón, vapor Hostilius, paquete 5300, fecha de entrada Diciembre de 1911; marca Cía., Electrica de la Provincia, sin número, 1 cajón, vapor Lincolshire, paquete 637, fecha de entrada Enero de 1912; marca A Ç M, sin número, 1 cajón, vapor Verdi, paquete 679, fecha de entrada Febrero de 1912; marca P P, sin número, 2 fardos, vapor Verdi, paquete 679, fecha de entrada Febrero de 1912; sin marca, sin número, 1 bulto, vapor Alexandria, paquete 902, fecha de entrada Febrero de 1912; marca A C /K, sin número, 1 cajón vapor Eisenach, paquete 1060, fecha de entrada Marzo de 1912; marca W B F, sin número, 23 cajones, vapor A. Troude, paquete 1107, fecha de entrada Marzo de 1912; marca D H, sin número, 1 cajón, vapor Rapahel, paquete 1107, fecha de entrada Marzo de 1912; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Rapahel, paquete 1193, fecha de entrada Marzo de 1912; marca en diamante T, sin número 1 faq, vapor Vasari, paquete 1221, fecha de entrada Marzo de 1912; marca W S B, sin número, 1 cajón, vapor Lynorta, paquete 1239, fecha de entrada Marzo de 1912; marca J F, sin número 1 cajón, vapor Francesca, paquete 1710, fecha de entrada Abril de 1912; marca V L, sin número, 1 cajón, vapor Francesca paquete 1710, fecha de entrada Abril de 1912; marca R P, sin número 1 cajón, vapor Stonkenfels, paquete 1862, fecha de entrada Mayo de 1912; marca C N, sin número, 1 cajón, vapor Arenshirg, paquete 3179, fecha de entrada Julio de 1912; marca A R, sin número, 4 cajones, vapor Ykaria, paquete 3922, fecha de entrada Septiembre de de 1912; marca en diamante H, sin número, 1 cajón, vapor Ykaria, paquete 3922, fecha de entrada Septiembre de 1912; marca en diamante S, sin número, 1 cajón, vapor Ykaria, paquete 3922, fecha de entrada Septiembre de 1912; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Ykaria, paquete 3922, fecha de entrada Sepbiembre de 1912; marca B F abajo C C C, sin número, 1 cajón, vapor H. Ibsen, paquete 3951, fecha de entrada Septiembre de 1912; marca L O C, sin número, 1 cajón, vapor H. Ibsen, paquete 3951, fecha de entrada Septiembre de 1912; marca M V, sin número, 1 cajón, vapor H .Ibsen, paquete 3951, fecha de entrada Septiembre de 1912: marca en diamante V, sin número, 44 atados, vapor Siam, paquete 4518, fecha de entrada Octubre de 1912; marca O /K, sin número, 1 cajón, vapor Santa María, paquete 5219, fecha de entrada Noviembre de 1912; marca V I C, sin número, 1 esqueleto ,vapor Hylas, paquete 5342 fecha de entrada Diciembre de 1912; marca V C, sin número, 11 atados, vapor Imperial, paquete 5558, fecha de entrada Diciembre de 1912; marca S D C, sin número, 1 bulto, vapor Atlanta, paquete 1459, fecha de entrada Marzo 23 de 1913; sin marca, sin número 3 bolsas, vapor B. Grange, paquete 2309, fecha de entrada Mayo 6 de 1913; marca C T, sin número, 5 piezas, vapor Hyanthes, paquete 3021, fecha de entrada Junio 5 de 1913; marca A L /K, sin número, 1 cajón, vapor Tubingen, paquete 3768, fecha de entrada Julio 26 de 1913; marca E H L D, sin número, 4 atados, vapor Ceylán, paquete 4369, fecha de entrada Agosto 30 de 1913; marca C A C, sin número, 1 fardo, vapor Blûcher, paquete 4406, fecha de entrada Septiembre 2 de 1913; marca *R* H, sin número, 3 fardos, vapor E. von Belzien, paquete 5172, fecha de entrada Octubre 7 de 1913; marca T R, sin número, 2 fardos, vapor /Keuneuberland, paquete, , 6022, fecha de entrada Noviembre 22 de 1913. — El Jefe.

v-20 julio.

De acuerdo con lo dispuesto por el señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños e interesados de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente número 17 E., o 20 E., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro el término de 15 días, de la publicación del presente aviso, pués de lo contrario dichas mercaderías serán vendidas en subasta pública.

Estas mercaderías fueron salvadas del incendio ocurrido en los depósitos de Catalinas Sud, el día 9 de Febrero, del año 1914.

Sin marca y sin número 250 bultos, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca y sin número, 3 cascos, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca y sin número, 64 cascos, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca y sin número, 13 tamb., vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca y sin número, 7 piletas, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca y sin número, 24 cascos, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca y sin número, 33 bultos, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca y sin número, 1 engranaje vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca y sin número, 100 piezas, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca y sin número, 49 damaj., vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca y sin número, 220 latas, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca y sin número, 10 cascos, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca y sin número, 151 frascos. vapor se ignora. fecha de entrada se ignora; sin marca y sin número, 6569 platos, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca y sin número, 2150 tazas, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca y sin número, 10 palang., vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca y sin número, 653 fuentes, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca y sin número, 48 teteras, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca y sin número, 10 servicios, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca y sin número, 5 soperas, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca y sin número, 83 piezas, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora. — El Jefe.

v-1º agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de Rezagos número 31-1916 o 291 R., o 611 A., o 134 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro el término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 300 de las ordenanzas.

Legajo de Razagos número 31/1916

Marca BH,. sin número, 131 cajones, vapor Angela, paquete 32275, fecha de entrada, Mayo 26 de 1915; marca ZCF, número 1 al 3, 6 al 8, 10, 7 cajones, vapor Angela, paquete 2275, fecha de entrada, Mayo 25 de 1915; marca EC, sin número, 8 cajones, vapor Quessaut, paquete 1455, fecha de entrda, Abril 25 de 1913; marca EB, sin número, 16 cajones, vapor Valdiria, paquete 2145, fecha de entrada, Abril 25 de 1916; marca SB, sin número, 16 cajones, vapor Buenos Aires, paquete 300, fecha de entrada, Enero 15 de 1914; marca DM, número 113 al 20, 9 fardos, vapor Sierra Salvada. paquete 1235, fecha de entreda, Marzo 2 de 1914; marca RS, sin número, 150 barriles, vapor Barcelona, paquete 1866, fecha de entrada, Mayo 1º de 1915; marca VB, sin número, 150 cajones, vapor Barcelona,. paquete 1866. fecha de entrada, Mayo 1º de 1915; marca en triángulo, sin número, 36 fardos, vapor Alice, paquete 64, fecha de entrada, Enero 5 de 1914; marca en cruz GSBA, sin número, 4 cajones, vapor B. Castillo, paquete 1186, fecha de entrada, Febrero 27 de 1914; marca GC, número 35495,97, 2 cajones, vapor Pampa, paquete 2050, fecha de entrada, Mayo 13 de 1915; marca FL, sin número, 1 cajón, vapor D. di Génova, paquete 2129, fecha de entrada, Mayo 18 de 1915; marca LM, sin número, 1 cajón vapor D. di Génova, paquete 2129, fecha de entrada, Mayo 18 de 1915; marca CFEA, sin número, 30 cajones, vapor H. Heatier, paquete 15,9. fecha de entrada, Enero 9 de 1913; marca JB, número 729, 1 cajón. vapor H. Loch, paquete 1324, fecha de entrada, Marzo 6 de 1914; marca MAH, sin número, 24 cajones, vapor San Giorgio, paquete 1739, fecha de entrada, Marzo 27 de 1914; marca DB, número 213, 1 cajón, vapor P. de Satrústegui, paquete 2020, fecha de entrada, Mayo 12 de 1915; marca en diamante DWC, sin número, 20 cajones, vapor El Uruguayo, paquete 2469, fecha de entrada, Junio 8 de 1915; marca HB, sin número, 1 lío, vapor El Uruguayo, paquete 2469, fecha de entrada, Junio 8 de 1915; marca SJSFC, número 98, 1 cajón, vapor El Uruguayo, paquete 2469, fecha de entrada, Junio 8 de 1915; marca en triángulo VBC, número 3562-66, 2 cajones, vapor El Uruguayo, paquete 2469, fecha de entrada, Junio 8 de 1915; marca en triángulo, número 3605, 15, 17, 3 cajones, vapor El Uruguayo, paquete 2469, fecha de entrada, Junio 8 de 1915. — El Jefe.

v-29 julio.

A los efectos del artículo 1059 de los Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza a los señores In Lee y Cía., domiciliados en la calle Balcarce 185, o a toda persona que se considere con derecho a diez cajas de lata, conteniendo (4) cuatro docenas de abanicos con varilla de madera y país de seda y una docena de abanicos con varilla de hueso con país de seda, para que comparezcan dentro del quinto día de la primera publicación del presente edicto, a tomar intervención en el expediente Nº 261-C. del corriente año, iniciado por introducción de mercaderías por vía ilegal, bajo apercibimiento de si no comparecieran, dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Julio 12 de 1916 .— A. M. Capurro.

v-19 julio.

A los efectos del artículo 1063 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a don José A. Caborno, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini 1135, y a toda persona que se considere con derecho a 21 kilos 700 gramos de postales, que fueron detenidas por esta Aduana, por ser introducidas por vía ilegal, que se ha dictado resolución definitiva en el expediente Nº 192, letra L, del corriente año, y cuya parte dispositiva dice así: — Se resuelve: Declarar caída en comiso, la mercadería en infracción a beneficio del autor del parte, sin perjuicio de los derechos fiscales. — Notifíquese, repóngase el sellado. — Tome nota Encomiendas Postales y fecho, consentida esta resolución, a Liquidaciones, a sus efectos. — Lo que se hace saber, para que comparezcan dentro de tercero día, a cancelar estos autos, contados desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de si no comparecieren, tenerse por abandonada la mercadería. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Julio 12 de 1916. — A. M. Capurro.

v-17 julio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El señor Juez de primera Instancia en lo Civil de la Capital de la Nación, doctor don Roberto Repetto, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Luisa Delgado de Ferros, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 6 de 1916. — Nicolás González, secretario.

Nº 584-v-12 agosto

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Formosa, doctor José Mª. Guzmán, se cita y emplaza a don Eugenio Perazzo, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a oblar la suma de cuatrocientos ochenta y siete pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por Impuestos Internos; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si dentro del término no comparece a estar a derecho en el juicio que a instancia Fiscal, por tal concepto se le sigue. — Formosa, Junio 20 de 1916. — Alejandro Cúneo, secretario.

v-27 julio.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Formosa, doctor José M. Guzmán, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a don «Florián A. Merlo», para que comparezca a estar a derecho en la causa que le ha promovido el señor Fiscal del Territorio, por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Formosa, Junio 6 de 1916. — Alejandro Cúneo, secretario.

Of. E. 13 junio v-21 julio.

Ministerio de Marina

Prefectura General del Puerto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente 4628, letra S, año 1916, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada en la laguna denominada «La Brava», por la Receptoría de Rentas del Puerto de San Pedro, y que tiene las siguientes características: Eslora 5,55 metros; manga 1,50 metros; puntal 0,52 metros; tiene dos tacos de madera dura, ocho curvas de algarrobo, pintada de negro por fuera, sin nombre y sin número.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 14 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

v-21 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente letra D., Nº 2296, se cita llama y emplaza por el término de (30) treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los Sres. Pedro Otaño, Francisco A. Ballesteros, o a quien se considere propietario de la lancha a vapor «Maruquita», matriculada bajo el número 194, a fin de que se presenten ante la Prefectura General de Puertos, en el plazo señalado, a tomar la intervención que les corresponde, con motivo del expediente iniciado a raíz del naufragio y salvamento de la mencionada embarcación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 14 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

v-21 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente letra R., Nº 16792, 1915, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la publicación del presente, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en jurisdicción de la Ayudantía de Reconquista, sin nombre ni número de matrícula, y con las siguientes características: Eslora 4,36 metros; manga 0,98 metros; puntal 0,40 metros; construída de pino de tea, tiene dos tacos de algarrobo y siete pares de curvas de la misma madera. Se encuentra en malas condiciones de navegabilidad.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo estipulado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 14 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

v-21 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, recaída en el expediente Nº 16937, letra P, 1915, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de la publicación del presente, a los que se consideren con derecho a dos canoas halladas abandonadas en jurisdicción de la Suprefectura del Puerto de Posadas, cuyas características son las siguientes: Sin nombre ni número de matrícula, eslora 4,85 metros; manga 1,25 metros; puntal 0,40, siete pares de curvas, dos tacos de madera dura y una bancada; sin pintar, hallándose en regular estado de conservación. Otra: sin nombre ni número de matrícula, pintada de gris, por fuera y de chocolate por dentro; midiendo 6,40 metros eslora; 1,40 de manga y 0,40 de puntal, construída de cedro con dos tacos y dos bancadas de igual madera y se halla en regular estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, ante esta Prefectura General, dentro del plazo establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 14 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-21 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en jurisdicción de la Suprefectura de Bermejo, sin nombre ni número de matrícula y con las siguientes características: eslora 4,16 metros; manga 1,07 metros; puntal 0,42 metros; tiene dos tacos de laurel, cinco pares de curvas de lapacho, forrada con tablas de cedro y timbó. Su estado de conservación es bueno.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo estipulado, a entablar sus acciones en forma, ante esta Prefectura General, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 14 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-21 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente letra J. Nº 2197-1916, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en aguas de la jurisdición de la Sub Prefectura de Quilmes, que tiene las siguientes características: Eslora, 2,85 metros; manga 0,93; puntal 0,42 metros construída de madera de cedro con cuatro chumaceras, pintada en su interior de cedro, los costados de barniz color ídem, y pintado de celeste el fondo. En ambas proas y en la parte interna tiene fijados por medio de remaches dos chapitas de metal amarillo con las siguientes incripciones: La 1ª «The Shellben Folding Boat C.» Liverpool Mtheleaven Peadas Englis y Foreing Patents; y la 2ª «W. Roberts Lt. Launch y Boat Builder Chester».

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 14 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

v-21 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, en el expediente 7913 T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote denominado «Buena Ventura» recogido por la Subprefectura del Tigre en las playas de Olivos y cuyas características son las siguientes:

Popa cuadrada, eslora 5,15 m. manga 2,42 m. y puntal 0,82 metros, arbolado con un palo mayor y botavara, pintado de color blanco, conteniendo a su bordo un ancla chica con cadena, dos salvavidas que dicen «Intendente Anchorena» y un pedazo de vela en completo mal estado. Tiene asiento de motor, tanque, volante cigüeñal y cambio de marcha de un motor Rochester de 8 H. P.

El bote se halla en regular estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 14 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

v-21 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos Contraalmirante Daniel Rojas Torres, en el expediente 8759 R., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote hallado por el Capitán del vapor brasilero «Lapa» a la altura del kilómetro 43 del Canal de Martín García, el que ha sido entregado a la Subprefectura del puerto del Rosario.

El bote de referencia tiene las siguientes características: Eslora 4,07 metros, manga 1,51 metros y puntal 0,85 metros. Su construcción es de madera, pintado por fuera de color blanco, y por dentro de verde; no tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 14 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

v-21 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente 7533-P., se cita, llama y emplaza, por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada por la Subprefectura de Posadas, y cuyas características son las siguientes:

Eslora 5,85 metros, manga 1,48 metros y puntal 0,38 metros. — Tiene doce pares de curvas de algarrobo, construcción de madera de cedro, pintada de color plomo, tiene una letra G.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 14 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

v-21 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contra Almirante Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente letra P. Nº 4620, año 1916, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones que han sido halladas abandonadas por la Subprefectura del Puerto de Posadas:

Arboladura canoa, nombre «Gancho», eslora 4,11, manga 0,15, puntal 0,85; clase madera de cedro.

Arboladura, canoa, sin nombre, eslora 5,50, manga 1,00, puntal 0,50; clase madera de cedro.

Arboladura, canoa, sin nombre, eslora 5,85, manga 1,10; puntal 0,45; clase madera de cedro.

Arboladura, canoa, sin nombre, eslora 4,07; manga 1.00, puntal 0,40, clase madera de cedro.

Arboladura, canoa, sin nombre, eslora 4,90, manga 1,10; puntal 0,40; clase madera de cedro.

Arboladura, canoa, sin nombre, eslora 6.00, manga 1,40; puntal 0,40; clase madera de cedro.

Arboladura piragua, sin nombre, eslora 6,50; manga 0,74, puntal 0,25; clase madera timbó.

Arboladura piragua, sin nombre, eslora 7,70, manga 0,92, puntal 0,50; clase madera timbó.

Arboladura piragua, sin nombre, eslora 6,19; manga 0,22, puntal 0,11; clase madera timbó.

Arboladura piragua, nombre, «Tiempo», eslora 5,00; manga 0,18, puntal 0,12, clase de madera de cedro.

Nota: Todas sin pintura.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 14 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

v-21 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos Contraalmirante Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una manguera de lona, de 12 metros de largo, en regular estado de conservación, que ha sido hallada en agua del dique 3 y se encuentra depositada en la Jefatura del Puerto de la Capital.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 3 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-11 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, en el expediente 5139 S., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Subprefectura del puerto de San Pedro y cuyas características son las siguientes: Eslora 4,30 metros, manga 1,35 metros, puntal 0,50 metros, tiene además seis pares de curvas de algarrobo, popa cuadrada, sin nombre y sin pintar.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 3 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

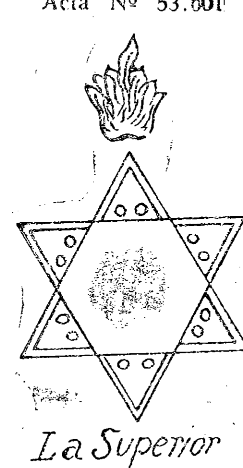
v-11 agosto.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

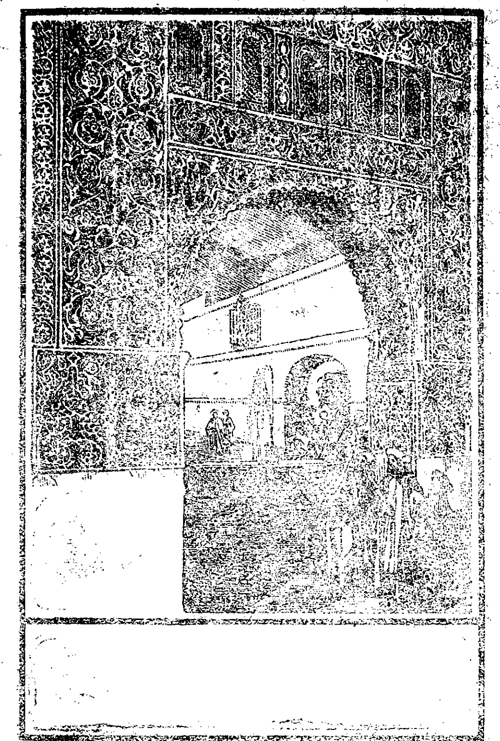
Acta Nº 53.601

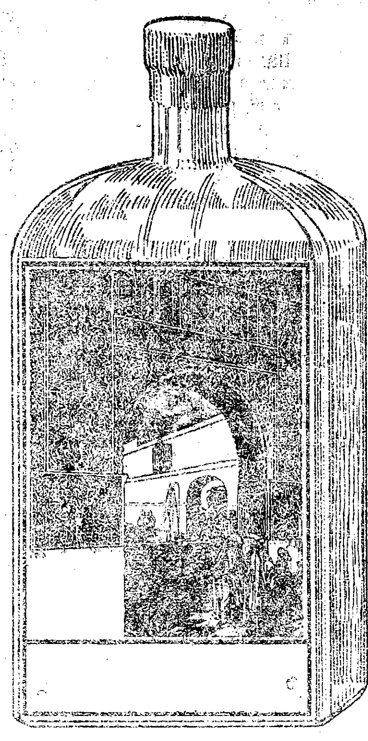


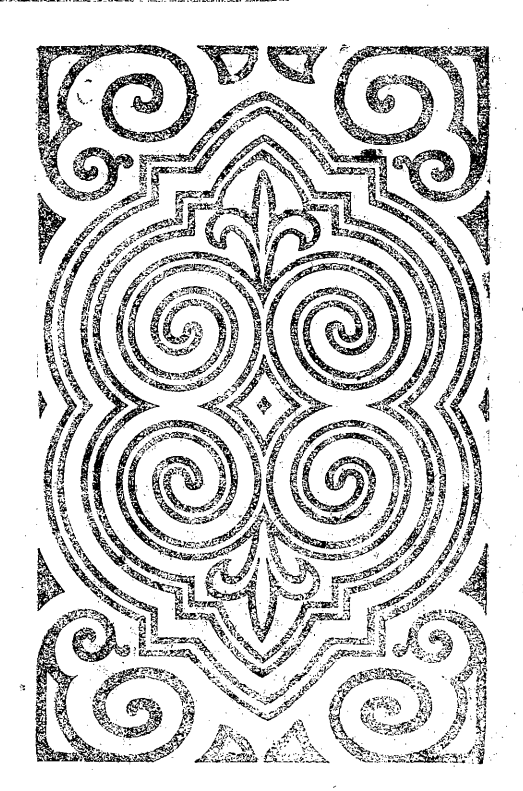
Julio 11 de 1916. — Robert, Pusterla y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

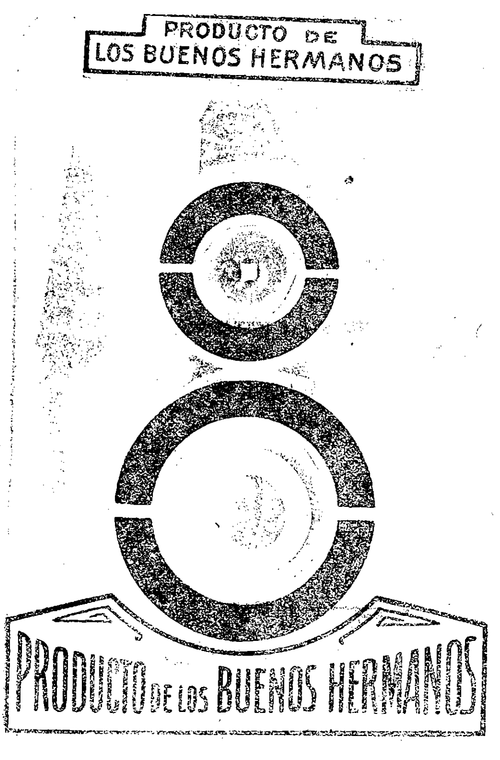
v-20 julio.

Acta Nº 53.585











Julio 11 de 1916. — Freixas, Urquijo y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23.

v-20 julio.

Acta Nº 53.589

El Americano

Julio 11 de 1916. — Hufnagel, Plottier y Cía. — Alambre de acero ovalado, de la clase 4.

v-20 julio.

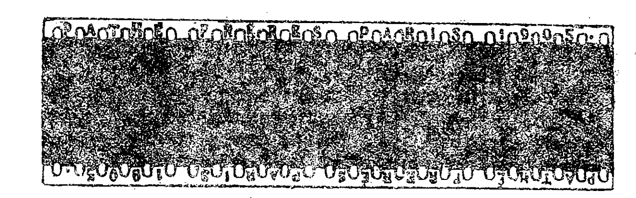
Acta Nº 53.604

Panisello

Julio 11 de 1916. — Juan Panisello. —Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-20 julio.

Acta Nº 53.605



Julio 11 de 1916. — Henry Danzer. —Películas y cintas cinematográficas, de la clase 6.

v-20 julio.

Acta Nº 53.586

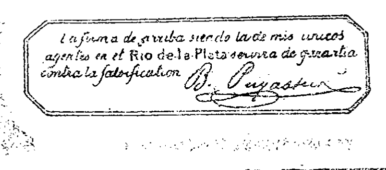


Julio 11 de 1916. — Freixas, Urquijo y Cía. — Yerba mate, de la clase 22.

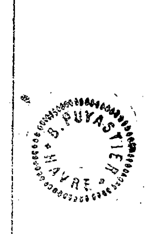
v-20 julio.

Acta Nº 53.593

BITTER SUPÉRIEUR
HAVRE

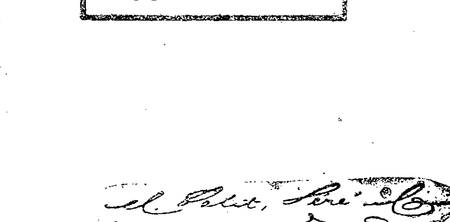


MATEO PETIT, SERÉ & Co
MONTEVIDEO





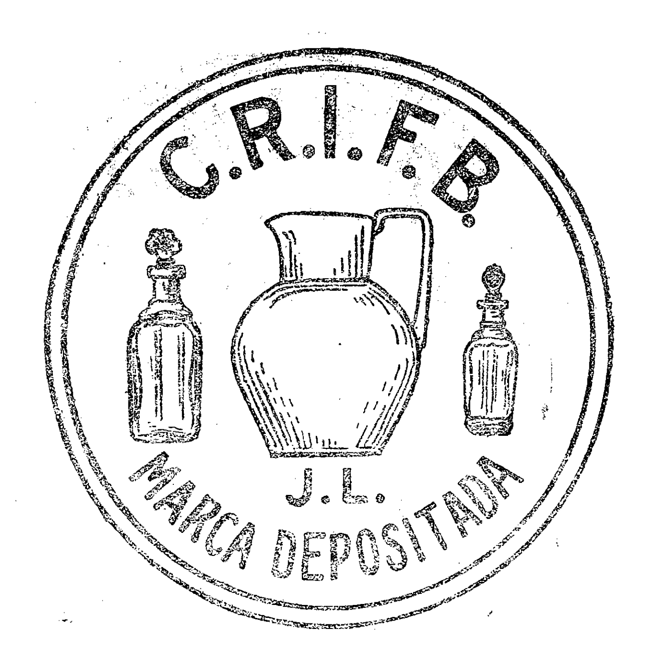
B. PUYASTIER
HAVRE



Julio 11 de 1916. — Mateo Petit. —Bitters, de la clase 23.

v-20 julio.

Acta Nº 53154



Junio 8 de 1916. — José Laborde.— Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, alectro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9 (ampliada). v-18 julio.

Acta Nº 53449

ASHWORTH

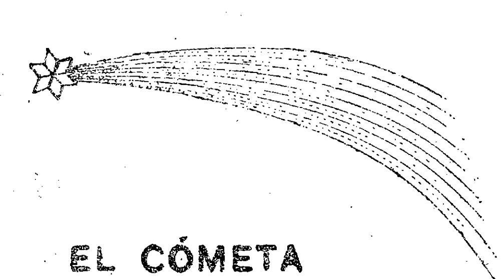
Junio 27 de 1916. — Ashworth y Co.—Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería; de la clase 15. v-18 julio.

Acta Nº 53450

ASHWORTH

Junio 27 de 1916. — Ashworth y Co. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería; de la clase 16. v-18 julio.

Acta Nº 53546



EL CÓMETA

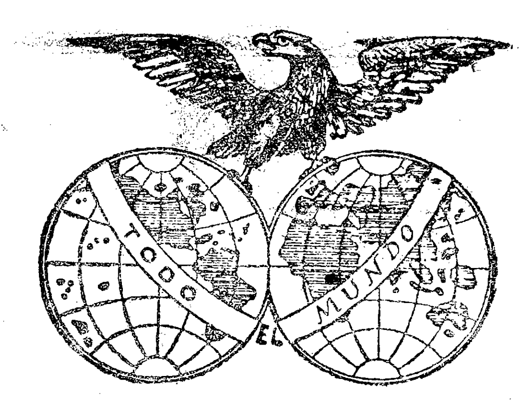
Julio 3 de 1916. — Alejandro De Angelis. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. v-18 julio.

Acta Nº 53578



Julio 6 de 1916. — Roberto Heil. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería; de la clase 15. v-18 julio.

Acta Nº 53547



Julio 4 de 1916. — Pablo Denti. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería; de la clase 15. v-18 julio.

Acta Nº 53550



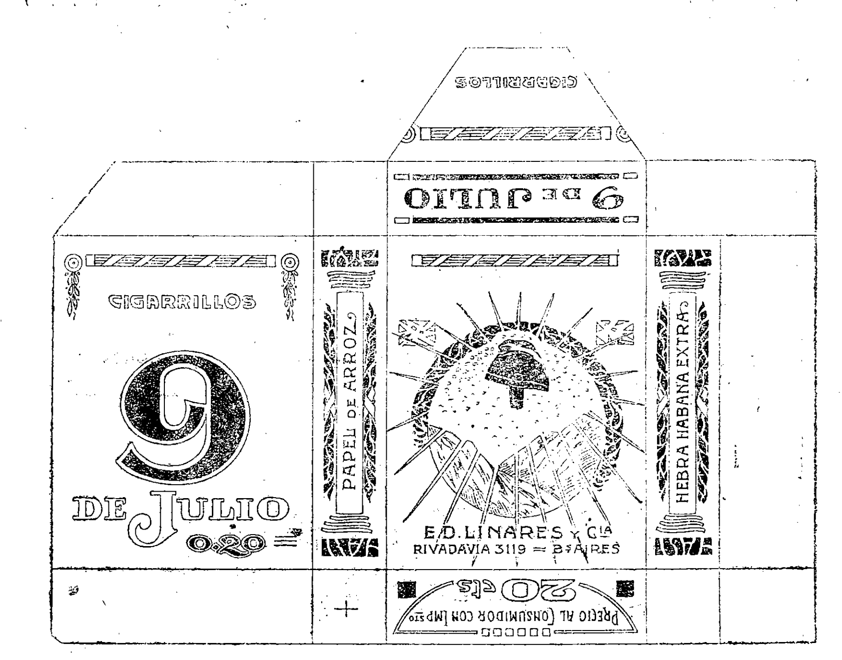
Julio 4 de 1916. — Fernando Saliba. — Vinos en general; de la clase 23. v-18 julio.

Acta Nº 53577



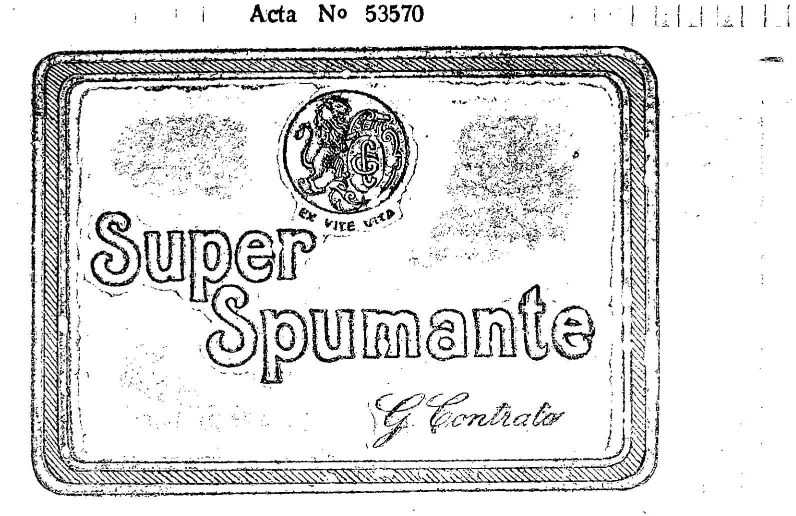
Julio 6 de 1916. — Roberto Heil. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería; de la clase 15. v-18 julio.

Acta Nº 53579



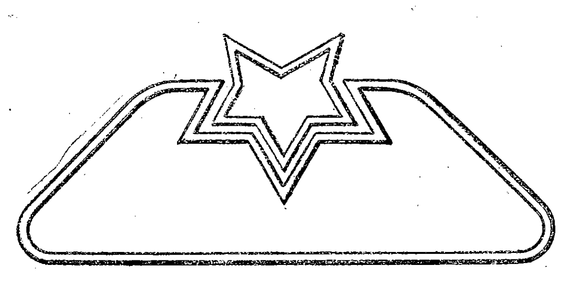
Julio 6 de 1916. — E. D. Linares y Cía. — Cigarrillos de la clase 22. v-18 julio.

Acta Nº 53570



Julio 6 de 1916. — Inchauspe y Co. — Bebidas espumosas en general; de la clase 23. v-18 julio.

Acta Nº 53562



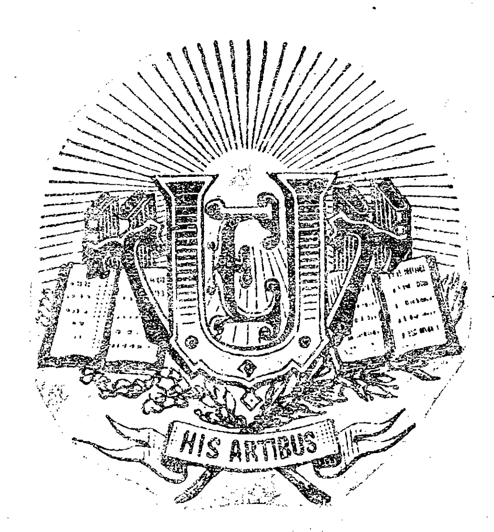
Julio 6 de 1916. — Millers Falls Co. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. v-18 julio.

Acta Nº 53561



Julio 6 de 1916. — Francisco López. — Productos de perfumería y jabonería en general y con especialidad dentífricos en general; de la clase 18. v-18 julio.

Acta Nº 53559



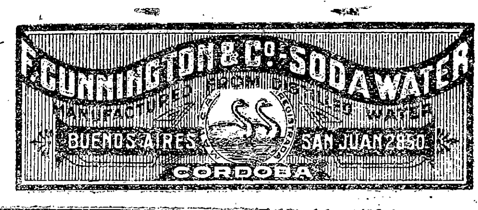
Julio 6 de 1916. — Arsenio Guidi Buffarini. — Impresiones y publicaciones en general; de la clase 18. v-18 julio.

Acta Nº 53556

CORUÑA

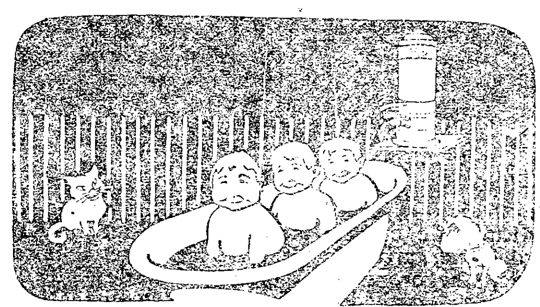
Julio 5 de 1916. — Barclay y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería; de la clase 15. v-18 julio.

Acta Nº 53571



Julio 4 de 1916. — Glauda y Co. — — Aguas gaseosas en general; de la clase 23. v-18 julio.

Acta Nº 53551



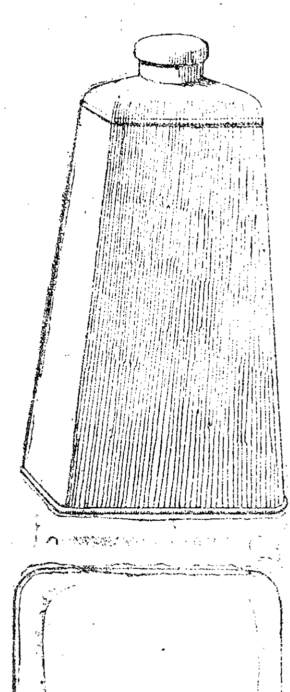
Julio 4 de 1916. — Heinlein y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. v-18 julio.

Acta Nº 53555

CORUÑA

Julio 5 de 1916. — Barclay y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talletería; de la clase 16. v-18 julio.

Acta Nº 52716



Mayo 10 de 1916. — Hallé y Cía. — Polvos de talco, de jabón y otros, de la clase 16. (envase) (substituída). v-18 julio.

Acta Nº 53548

CÓRDOBA

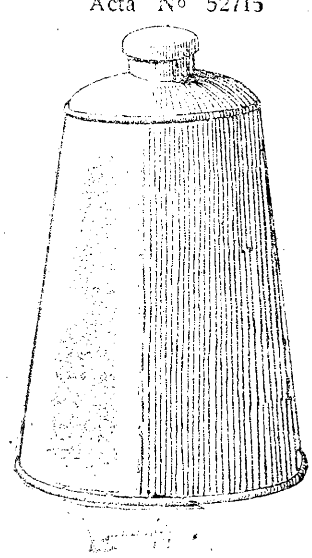
Julio 4 de 1916. — Glauda y Co. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-18 julio.

Acta Nº 53566

CAPRETTO

Julio 6 de 1916. — Marré y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. v-18 julio.

Acta Nº 52715





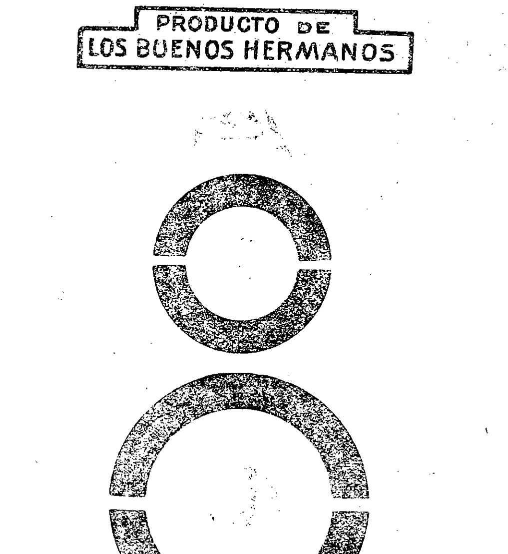
Mayo 10 de 1916. — Hallé y Cía. — Polvos de talco, de jabón y otros, de la clase 16. (envase) (substituída). v-18 julio.

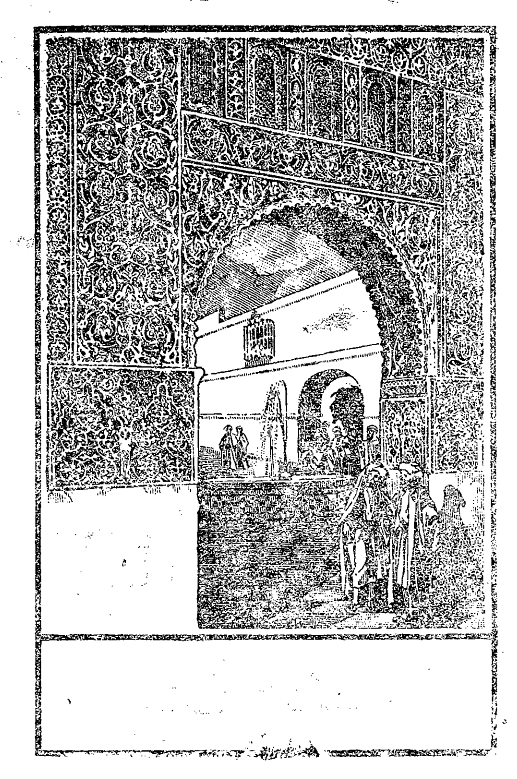
Acta Nº 53549

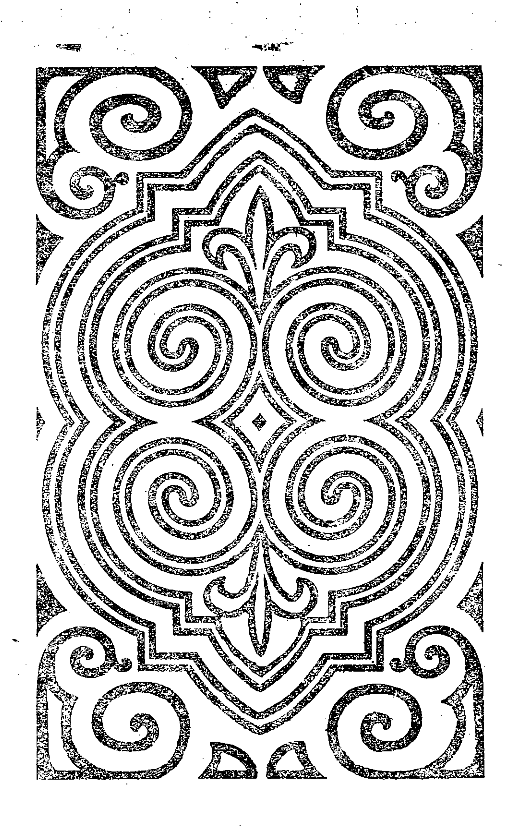


Julio 4 de 1916. — Jornet Hnos. — Alcohol desnaturalizado; de la clase 3. v-18 julio.

Acta Nº 53.583



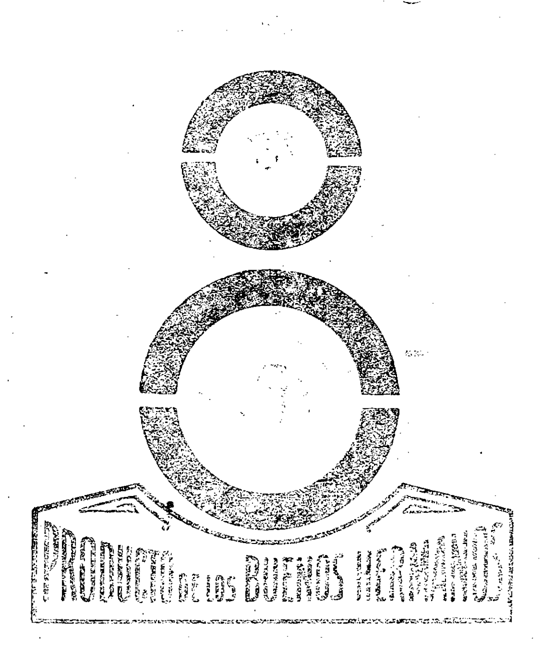


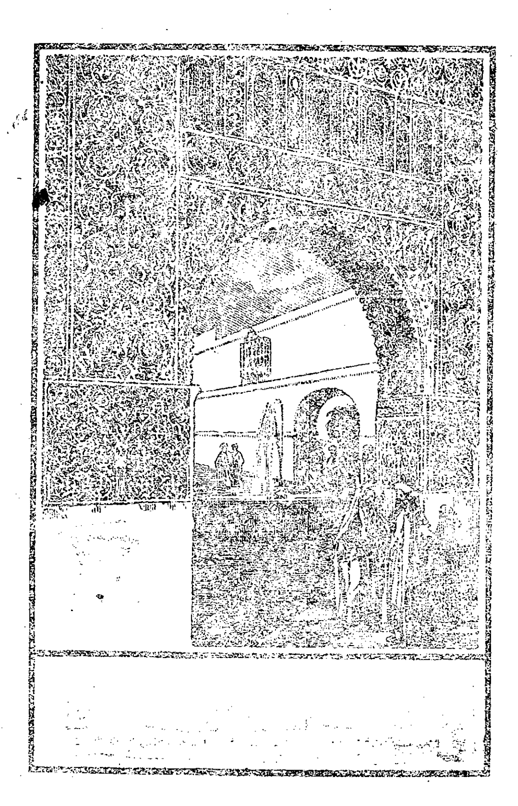


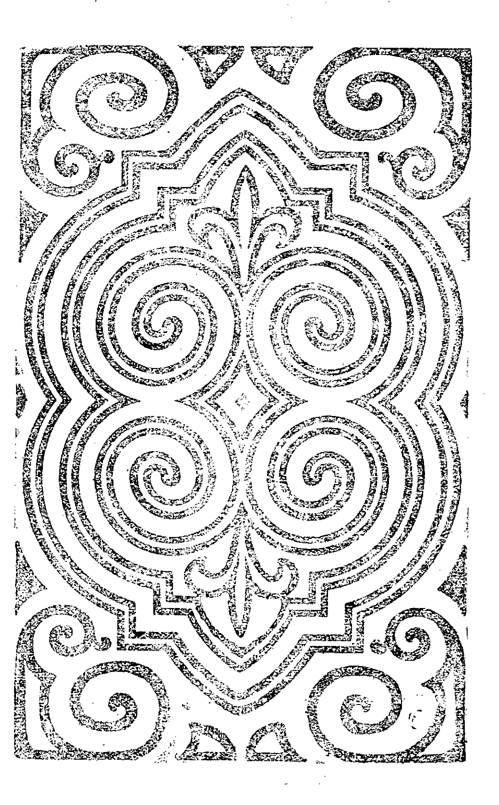
Julio 11 de 1916. — Freixas, Urquijo y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18.

v-21 julio.

Acta Nº 53.584



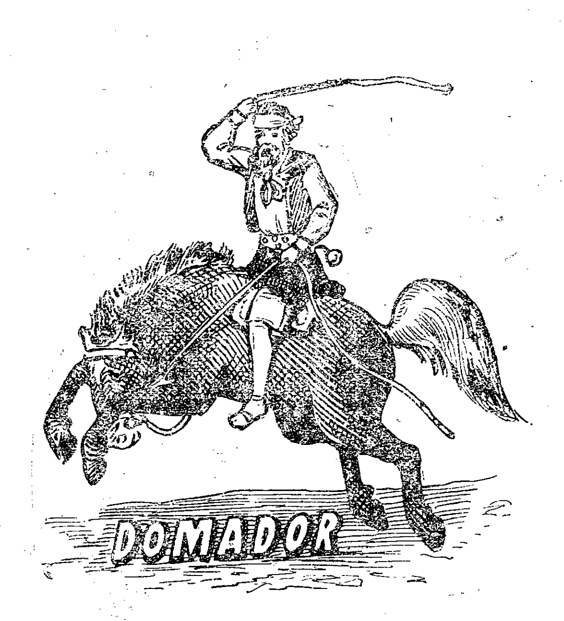




Julio 11 de 1916. — Freixas, Urquijo y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-21 julio.

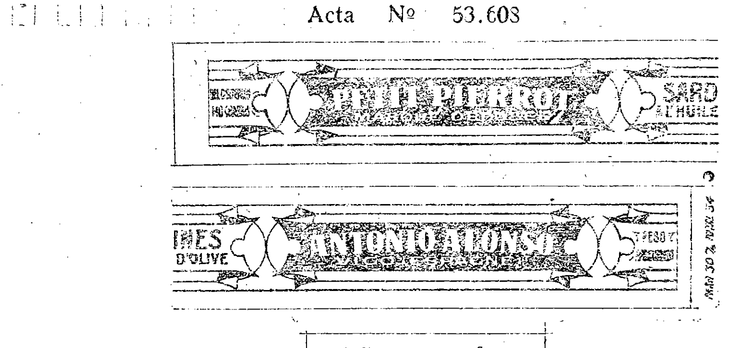
Acta Nº 53.603



Julio 11 de 1916. — Alvarez, López y Cía. — Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.

v-21 julio.

Acta Nº 53.608

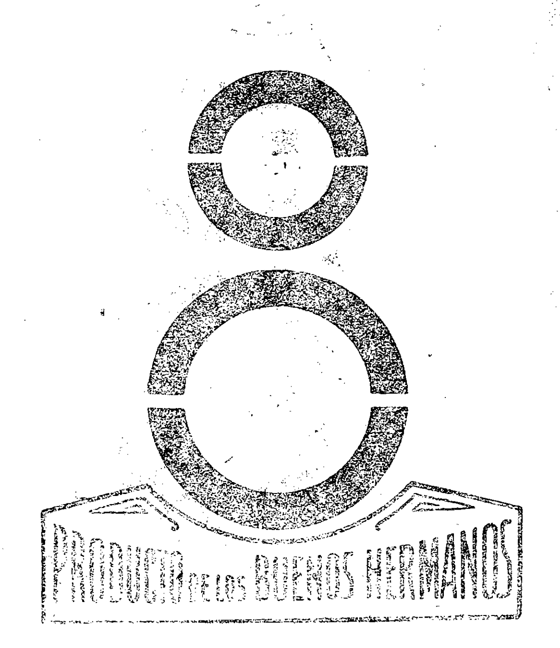


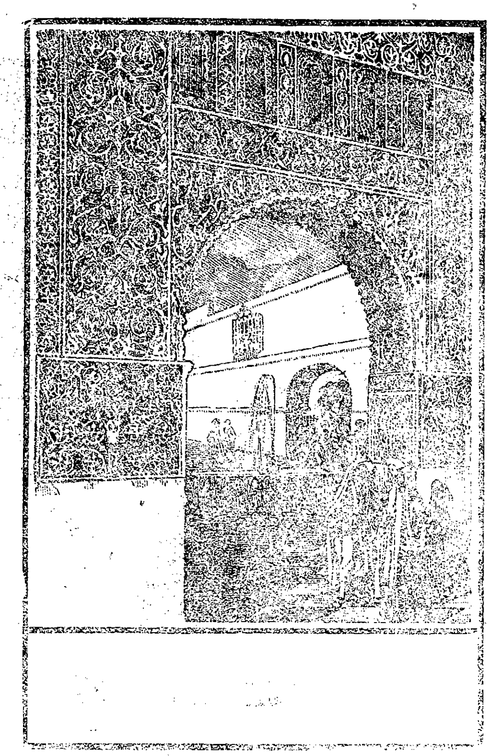
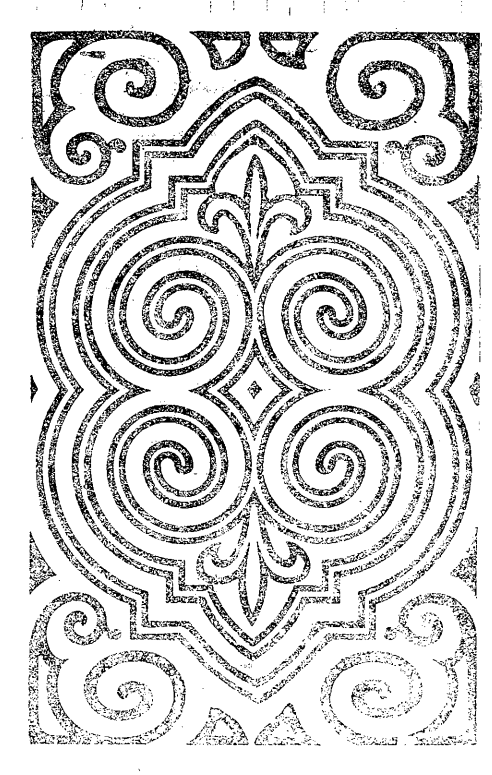


Julio 11 de 1916. — Antonio Alonso. — Sardinas en general, de la clase 22.

v-21 julio.

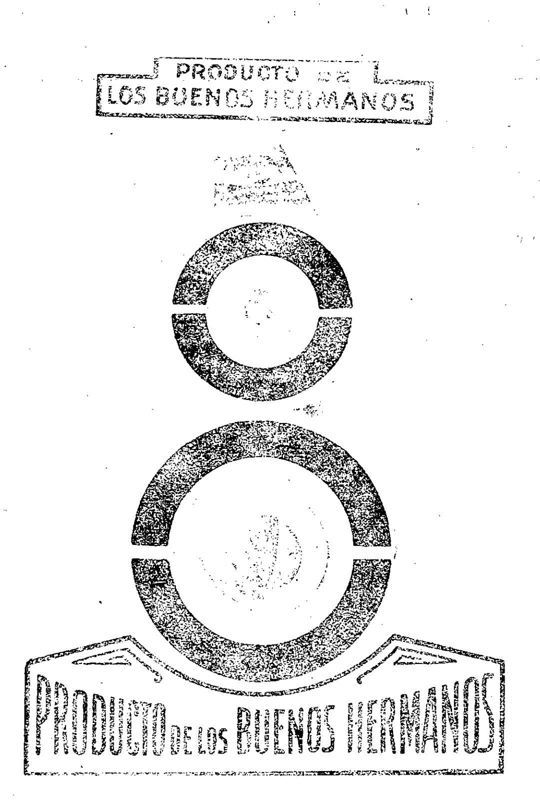
Acta Nº 53.580

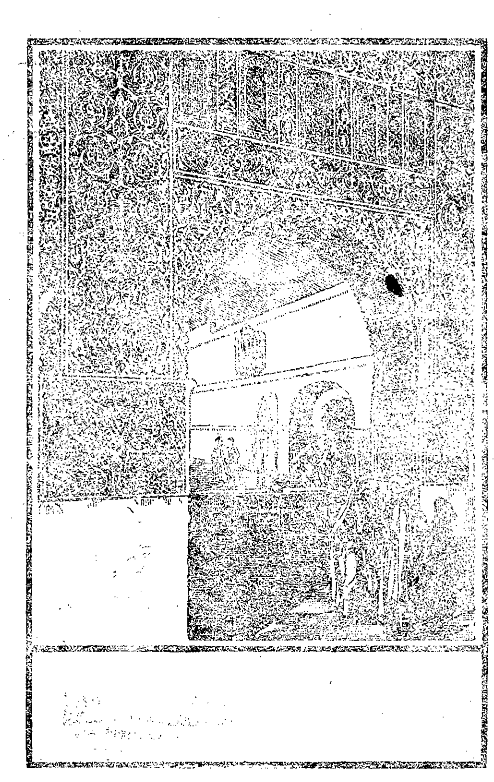
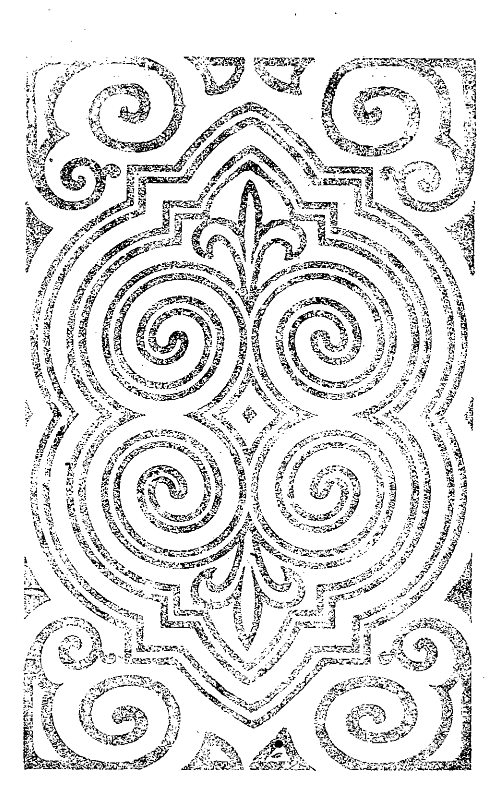


Julio 11 de 1916. — Freixas, Urquijo y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. v-20 julio.

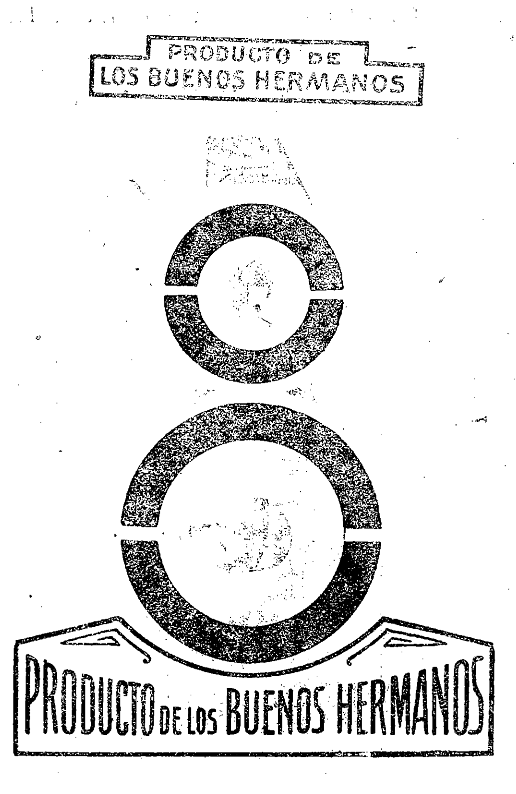
Acta Nº 53.581

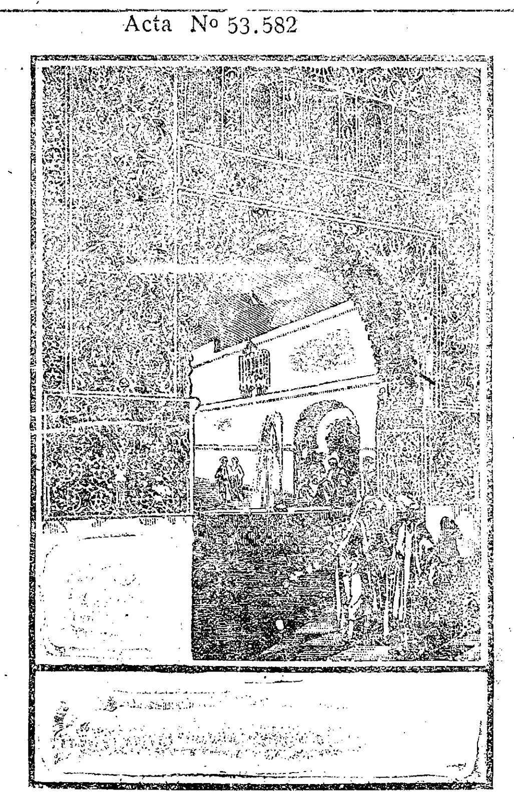
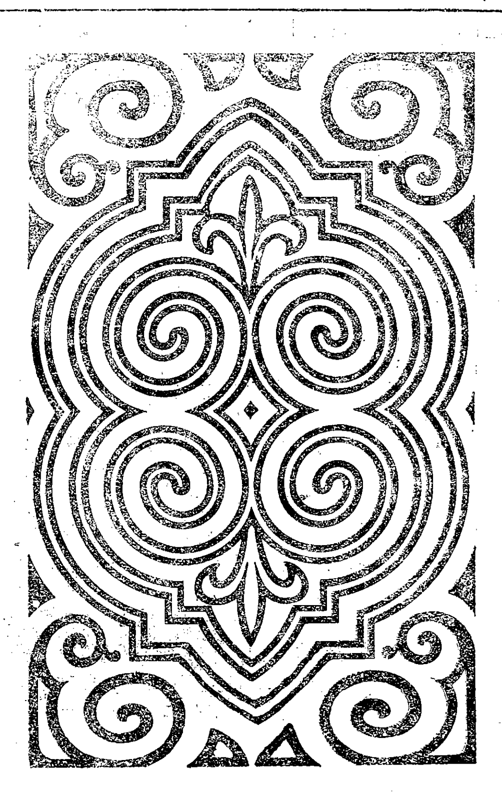


Julio 11 de 1916. — Freixas, Urquijo y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. v-20 julio.

Acta Nº 53.582



Julio 11 de 1916. — Freixas, Urquijo y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, legivado y limpieza de ropa; de la clase 14. v-20 julio.

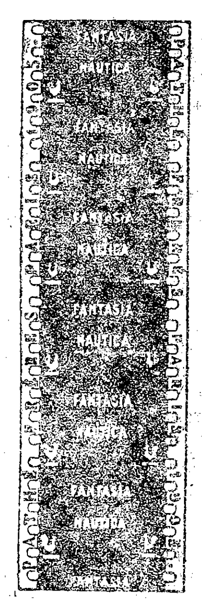
Acta Nº 53.602



Julio 11 de 1916. — Società per l'Esportacione e per l'Industria Italo Americana. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-20 julio.

Acta Nº 53.605



Julio 11 de 1916. — Henry Danzer. —Películas y cintas cinematográficas, de la clase 6.

v-20 julio.

Acta Nº 53.607

MARIO

Julio 11 de 1916. — C. Pracci y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-20 julio.

Acta Nº 53.609

SANTOS VEGA

Julio 11 de 1916. — César Fiaschi y Ercolo Botto. — Cintas cinematográficas, de la clase 6.

v-20 julio.

Acta Nº 53.611

LA REINA

Julio 11 de 1916. — Pablo Castellet. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, lencería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-20 julio.

Acta Nº 53.612

GOLDNG M

Julio 11 de 1916. — Antonio Mancho y Cía. — Máquinas de escribir, calcular y de controlar, de la clase 18.

v-20 julio.

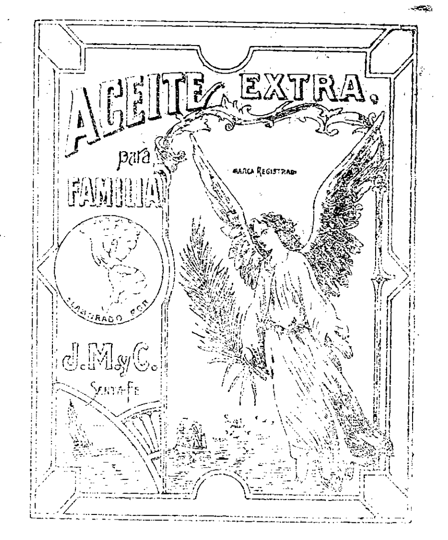
Acta Nº 53.592

RATOL

Julio 11 de 1916. — Albert George Morris. — Substancias para matar lauchas ratas y otros roedores de la clase 1.

v-20 julio.

Acta Nº 53.506



Junio 30 de 1916. — Juan Más y Cía. — Aceites comestibles de la clase 22.

v-20 julio.

Acta Nº 53587



Julio 11 de 1916. — A. Cánepa y Cía. — Substancias vegetales, animales o minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-20 julio.

Acta Nº 53.595

LE PERSAM

Julio 11 de 1916. — India Rubber Gutta Percha and Telegraph Works Co. Ltd. (La Compañía de Talleres de Caucho Gutta Percha y Telégrafos Limitada). — Caucho, goma o gutta percha en general, y sus accesorios y en especial cámaras de aire, llantas y cubiertas para rodados, de la clase 17.

v-20 julio.

Acta Nº 53.597

SILVERTOM

Julio 11 de 1916. — India Rubber Gutta Percha and Telegraph Works Co. Ltd. (La Compañía de Talleres de Caucho Gutta Percha y Telégrafos Limitada). — Caucho, goma o gutta percha en general, y sus accesorios y en especial cámaras de aire, llantas y cubiertas para rodados, de la clase 17.

v-20 julio.

Acta Nº 53.598

PALMER CORD TYRE

Julio 11 de 1916. — India Rubber Gutta Percha and Telegraph Works Co. Ltd. (La Compañía de Talleres de Caucho Gutta Percha y Telégrafos Limitada). — Caucho, goma o gutta percha en general, y sus accesorios y en especial cámaras de aire, llantas y cubiertas para rodados, de la clase 17.

v-20 julio.

Acta Nº 53.599

YACCOUD

Julio 11 de 1916. — Oscar C. Pagniez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.

v-20 julio.

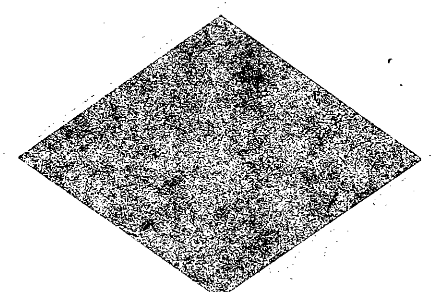
Acta Nº 53525



Julio 1º de 1916. — Ramón Rivas Lombart. — Azafrán líquido, molido y en rama, de la clase 22.

v-18 julio.

Acta Nº 53560



Julio 6 de 1916. — J. F. Macadam y Cía. — Tes en general; de la clase 22.

v-18 julio.

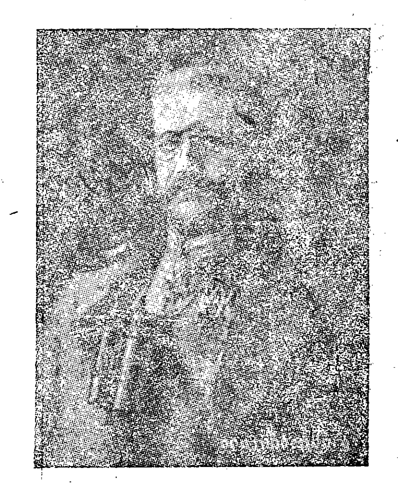
Acta Nº 53563



Julio 6 de 1916. — Félix Ruiz y Manuel Abadía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16.

v-18 julio.

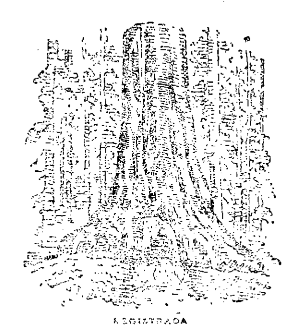
Acta Nº 53553



Julio 5 de 1916. — Germanische Tabak Industrie Feunerstein y Kleinschmidt. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21.

v-18 julio.

Acta Nº 53554



Julio 5 de 1916. — Mackintosh Hermanos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes para la alimentación; de la clase 22.

v-18 julio.

Acta Nº 53557

PIBE

Julio 5 de 1916. — Balbiani Hermanos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.

v-18 julio.

Acta Nº 53558



Julio 5 de 1916. — Manuel Loureiro. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.

v-18 julio.

Acta Nº 53552

PORTEÑO FILMS

Julio 4 de 1916. — César Fiaschi y Ercole Botto. — Cintas cinematográficas; de la clase 6.

v-18 julio.

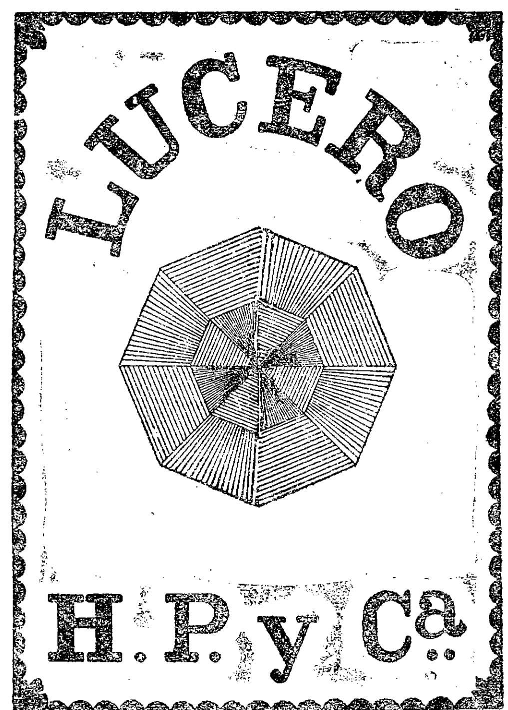
Acta Nº 53576

LA VICTORIA

Julio 6 de 1916. — Pablo Castellet. — Confecciones, calzado, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16.

v-18 julio.

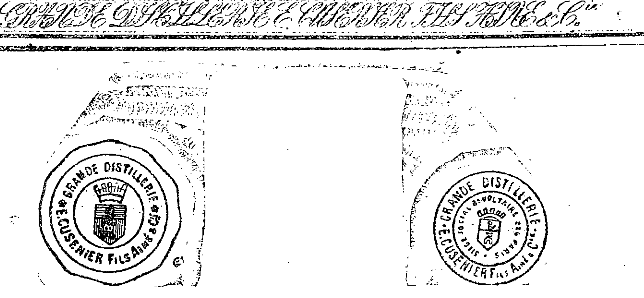
Acta Nº 53.590



Julio 11 de 1916. — Hufnagel, Plottier y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. v-20 julio.

Acta Nº 53.591





Julio 11 de 1916. — Sociedad Anónima Gran Destilería de Buenos Aires. —Aperitivos, de la clase 23. v-20 julio.

Acta Nº 53.595



Julio 11 de 1916. — Luis Tonelli —Vinos en general, de la clase 23. v-20 julio.

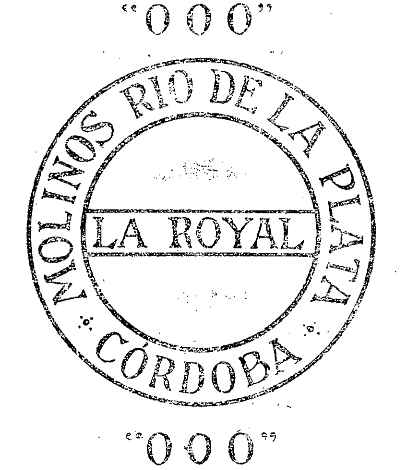
Acta Nº 53564



Julio 6 de 1916. — Benegas Hermanos y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-18 julio.

Acta Nº 53565

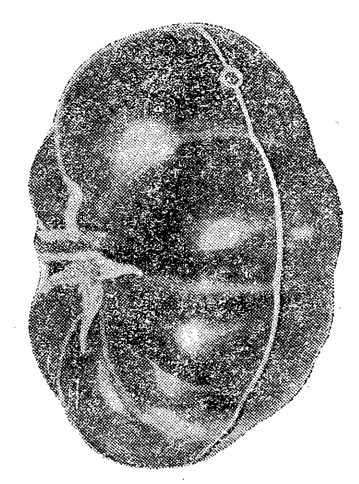
"O O O"



"O O O"

Julio 6 de 1916. — S. A. de Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Harinas, productos de panadería y pastelería, pastas alimenticias; de la clase 22. v-18 julio.

Acta Nº 53568



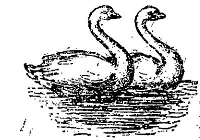
Julio 6 de 1916. — Parrella Jubin y Co. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22, (envase). v-18 julio.

Acta Nº 53569

CUAJO SUEOC

Julio 6 de 1916. — Emilio Borgatta. — Cuajos en general, de la clase 22. v-18 julio.

Acta Nº 53572



DOS CISNES

Julio 4 de 1916. — Glauda y Co. — — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-18 julio.

Acta Nº 51167



Enero 12 de 1916. — Inchauspe y Cía. — Horchata de chufas, de la clase 23. (modificada). v-18 julio.

Acta Nº 53573

COLITINA

Julio 6 de 1916. — E. Parodi y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. v-18 julio.

Acta Nº 53574

LA ESPAÑA DEL PLATA

Julio 6 de 1916. — Francisco V. Maeso. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. v-18 julio.

Acta Nº 53575

EL SIMPATICO

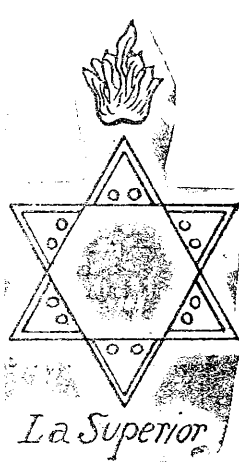
Julio 6 de 1916. — Pablo Castellet. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería; de la clase 16. v-18 julio.

Acta Nº 53567

MIURA

Julio 6 de 1916. — Manrique de Lara y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-18 julio.

Acta Nº 53.600



Julio 11 de 1916. — Robert, Pusterla y Cía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5. v-20 julio.

José Antonio Velar, comisario. — *Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional